



XUNTA  
DE GALICIA



UNIÓN EUROPEA

# Programa Operativo FEDER GALICIA 2014-2020 Manual de procedimientos

---

VERSIÓN 4, septiembre 2020

*FEDER, una manera de hacer Europa*

| Elaborado por                    | Revisado por                   |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Ana Lestido Reboiras             | Cruz Enjo Mallou               |
| María José Álvarez Álvarez       | Marina Cid Dopazo              |
| Javier García Varela             |                                |
| FECHA: noviembre 2019-julio 2020 | FECHA: agosto -septiembre 2020 |



**XUNTA DE GALICIA**  
CONSELLERÍA DE FACENDA  
Dirección Xeral de Política Financeira,  
Tesouro e Fondos Europeos



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

galicia



|          |                                                                                                                                                                |           |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1</b> | <b>INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                                                                      | <b>5</b>  |
| 1.1      | Objeto.....                                                                                                                                                    | 5         |
| 1.2      | Ámbito de aplicación: Alcance y retos .....                                                                                                                    | 6         |
| 1.3      | El papel de la Comisión Europea en la gestión de los fondos EIE .....                                                                                          | 6         |
| 1.4      | Estructura general del sistema de gestión y control del FEDER.....                                                                                             | 8         |
| 1.4.1    | Programación .....                                                                                                                                             | 8         |
| 1.4.2    | Ejecución del gasto.....                                                                                                                                       | 9         |
| 1.4.3    | Control y verificación.....                                                                                                                                    | 9         |
| 1.4.4    | Certificación y solicitudes de reembolso.....                                                                                                                  | 9         |
| 1.4.5    | Seguimiento y evaluación .....                                                                                                                                 | 10        |
| 1.5      | Sistema de actualización del Manual .....                                                                                                                      | 10        |
| <b>2</b> | <b>EL PO FEDER DE GALICIA 2014-2020 .....</b>                                                                                                                  | <b>12</b> |
| 2.1      | La Política de Cohesión en el período 2014-2020 .....                                                                                                          | 12        |
| 2.2      | La aplicación de la Política Regional Europea 2014-2020 en Galicia .....                                                                                       | 16        |
| 2.3      | Formulación estratégica del FEDER 2014-2020 en Galicia.....                                                                                                    | 18        |
| 2.4      | El Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 .....                                                                                                            | 19        |
| 2.4.1    | Estructura de la programación.....                                                                                                                             | 20        |
| 2.4.2    | Descripción detallada de los ejes de intervención.....                                                                                                         | 21        |
| 2.5      | Principales referentes estratégicos regionales .....                                                                                                           | 25        |
| 2.5.1    | El Plan Estratégico de Galicia 2014-2020 .....                                                                                                                 | 25        |
| 2.5.2    | La Estrategia de especialización inteligente RIS3 de Galicia .....                                                                                             | 28        |
| 2.5.3    | Galicia Industria 4.0 - Agenda de Competitividad Industrial.....                                                                                               | 30        |
| 2.5.4    | Agenda Digital de Galicia 2020.....                                                                                                                            | 31        |
| <b>3</b> | <b>LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL PO FEDER 2014-2020 DE GALICIA .....</b>                                                                                   | <b>32</b> |
| 3.1      | Descripción general de la organización institucional del Programa .....                                                                                        | 32        |
| 3.1.1    | Organigrama y especificaciones de las funciones de las unidades del OI integradas en la Consellería de Hacienda y Administración Pública (coordinación del OI) |           |

|         |                                                                                                                            |    |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3.1.2   | Especificaciones de las funciones de los organismos gestores de convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia .....   | 43 |
| 3.1.3   | Organigrama y especificaciones de las funciones de los organismos gestores de actuaciones de ejecución directa.....        | 47 |
| 3.1.4   | Comité de Seguimiento .....                                                                                                | 52 |
| 3.1.5   | Mecanismos de coordinación institucional del PO Feder Galicia 2014-2020 ...                                                | 56 |
| 3.1.5.1 | Comité de coordinación de Fondos EIE.....                                                                                  | 56 |
| 3.1.5.2 | Comisión de coordinación de fondos comunitarios de Galicia .....                                                           | 56 |
| 3.1.5.3 | Coordinación del PO FEDER Galicia 2014-2020 con los PO FSE, FEMP, FEADER de Galicia 2014-2020. ....                        | 57 |
| 3.1.5.4 | Coordinación del PO FEDER Galicia 2014-2020 con los PO FEDER de ámbito estatal                                             | 59 |
| 3.1.5.5 | Coordinación con otras políticas comunitarias: Redes sectoriales .....                                                     | 61 |
| 3.1.5.6 | Otros mecanismos de coordinación.....                                                                                      | 62 |
| 3.1.5.7 | Otros Congresos, Foros y Reuniones.....                                                                                    | 64 |
| 4       | PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ANUAL.....                                                                       | 65 |
| 5       | EJECUCIÓN DEL GASTO .....                                                                                                  | 68 |
| 6       | PROCESO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES .....                                                                     | 68 |
| 6.1     | Elaboración y aprobación de los criterios y procedimientos de selección de operaciones. Actualización y modificación ..... | 68 |
| 6.1.1   | Análisis previo a la selección de operaciones .....                                                                        | 76 |
| 6.1.1.1 | Ayudas de estado .....                                                                                                     | 76 |
| 6.1.1.2 | Costes simplificados .....                                                                                                 | 78 |
| 6.1.1.3 | Tratamiento de las operaciones generadoras de ingresos .....                                                               | 80 |
| 6.1.1.4 | Concurrencia de ayudas .....                                                                                               | 83 |
| 6.1.1.5 | Encomienda de gestión .....                                                                                                | 84 |
| 6.1.2   | Ficha descriptiva de las bases reguladoras y operaciones propuestas para su cofinanciación con fondos FEDER .....          | 86 |
| 6.2     | Procedimientos de selección de operaciones.....                                                                            | 87 |
| 6.3     | Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia.....                                                  | 88 |
| 6.4     | Selección de operaciones en actuaciones de ejecución directa .....                                                         | 94 |
| 6.4.1   | Selección directa de operaciones ejecutadas sin convocatoria previa .....                                                  | 95 |

|       |                                                                                                                                              |     |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6.4.2 | Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios .....                          | 95  |
| 6.4.3 | Selección de operaciones correspondientes a los Ejes prioritarios de asistencia técnica, ejecutadas por organismos o entidades públicas..... | 96  |
| 6.4.4 | Procedimiento de selección de operaciones de ejecución directa por los órganos gestores de la Xunta de Galicia .....                         | 96  |
| 6.5   | Acto formal de aprobación de la selección de las operaciones para su financiación FEDER                                                      | 98  |
| 6.6   | INSTRUMENTOS FINANCIEROS (IFIS) .....                                                                                                        | 99  |
| 6.6.1 | Procedimiento de selección aplicable a Instrumentos Financieros .....                                                                        | 99  |
| 6.6.2 | Evaluación ex ante.....                                                                                                                      | 99  |
| 6.6.3 | Puesta en marcha de instrumentos financieros.....                                                                                            | 100 |
| 6.6.4 | El DECA en los Instrumentos Financieros (IFIS): Acuerdo de Financiación. ....                                                                | 102 |
| 6.6.5 | Modificaciones normativas aplicables a los instrumentos financieros con motivo del brote COVID-19 .....                                      | 104 |
| 7     | MECANISMOS DE OBTENCIÓN, GENERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES .....                                                                       | 106 |
| 7.1.1 | Indicadores del Programa Operativo FEDER 2014-2020 .....                                                                                     | 106 |
| 7.1.2 | Indicadores de la Estrategia de Comunicación: .....                                                                                          | 108 |
| 7.2   | El seguimiento y evaluación interna de actuaciones cofinanciadas y de comunicación .....                                                     | 109 |
| 7.2.1 | Seguimiento de operaciones cofinanciadas.....                                                                                                | 109 |
| 7.2.2 | Procedimiento de seguimiento y valoración de indicadores previo a la selección de operaciones .....                                          | 111 |
| 7.2.3 | Procedimiento de valoración y seguimiento de indicadores durante la ejecución de las operaciones y una vez finalizadas .....                 | 112 |
| 7.2.4 | Asesoramiento e información para el seguimiento de Operaciones.....                                                                          | 113 |
| 7.3   | Informes anuales de ejecución .....                                                                                                          | 114 |
| 7.4   | Descripción del seguimiento y de la gestión financiera.....                                                                                  | 116 |
| 7.4.1 | Procedimiento para la elaboración de cuentas .....                                                                                           | 121 |
| 8     | PROCESO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO .....                                                                                       | 127 |

|        |                                                                                                                                                    |     |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 9      | PROCESO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO .....                                                                                           | 130 |
| 9.1    | Metodología a utilizar para la realización de las visitas sobre el terreno (in situ), de las operaciones a visitar y los aspectos a verificar..... | 130 |
| 9.2    | Procedimiento para garantizar que se dispone de la información necesaria relativa a las verificaciones realizadas .....                            | 133 |
| 10     | PROCESO DE DESARROLLO DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO .....                                                               | 134 |
| 10.1   | Aspectos generales.....                                                                                                                            | 134 |
| 10.2   | Procedimiento de verificación de la DGPFTFE previo a la certificación de gastos .                                                                  | 134 |
| 11     | PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN EX – POST .....                                                                                           | 143 |
| 11.1   | Aspectos generales.....                                                                                                                            | 143 |
| 11.2   | Controles ex post de la Comisión Europea.....                                                                                                      | 143 |
| 11.3   | Correcciones financieras realizadas por la Autoridad de Gestión .....                                                                              | 144 |
| 12     | PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PO .....                                                                                                                 | 145 |
| 12.1   | RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE EVALUACIÓN.....                                                                                                    | 146 |
| 12.1.1 | Responsabilidades de la Comisión Europea .....                                                                                                     | 146 |
| 12.1.2 | Responsabilidades del Estado miembro: El Plan de Evaluación .....                                                                                  | 147 |
| 12.1.3 | Responsabilidades del Organismo Intermedio .....                                                                                                   | 148 |
| 12.2   | TIPOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES RECOGIDAS EN EL PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL PO FEDER GALICIA 2014-2020. ....                                   | 149 |
| 13     | PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO .....                                                                              | 150 |
| 14     | SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ....                                                                            | 153 |
| 14.1   | Registro de datos de las operaciones.....                                                                                                          | 153 |
| 14.2   | Descripción funcional de la aplicación .....                                                                                                       | 154 |
| 14.3   | Mantenimiento de la pista de auditoría y de un sistema de archivado eficaz .....                                                                   | 157 |
| 15     | PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.....                                                                                                   | 161 |
| 15.1   | ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PO FEDER GALICIA 2014-2020.....                                                                                     | 161 |
| 15.2   | SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN .....                                                                                                 | 163 |
| 15.2.1 | Cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de información y comunicación. ....                                                       | 163 |

|        |                                                                         |     |
|--------|-------------------------------------------------------------------------|-----|
| 15.2.2 | Participación en las redes de información y comunicación.....           | 164 |
| 15.2.3 | Seguimiento y evaluación de actuaciones de comunicación .....           | 164 |
| 16     | PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS HORIZONTALES:..... | 168 |
| 16.1   | ASOCIACIÓN Y GOBERNANZA EN VARIOS NIVELES.....                          | 171 |
| 16.2   | DESARROLLO SOSTENIBLE.....                                              | 172 |
| 16.3   | IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.....                      | 173 |
| 16.4   | IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....                                   | 174 |
| 17     | GLOSARIO DE TÉRMINOS .....                                              | 176 |

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 Objeto

El Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (RDC en lo sucesivo), establece los principios generales que deben inspirar los sistemas de gestión y control. En su artículo 72 determina que estos sistemas deberán:

- a) Describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y asignar las funciones en el seno de cada organismo
- b) Observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos.
- c) Establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado.
- d) Contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes.
- e) Contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo.
- f) Establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control.
- g) Contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada.
- h) Disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

En este sentido, la Autoridad de Gestión (AG) ha solicitado a todos los Organismos Intermedios que diseñen sus propios procedimientos de gestión y control, y los recoja en un Manual de Procedimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Manual recoge los procedimientos diseñados por la Xunta de Galicia, en el desarrollo de las atribuciones asignadas a los Organismos Intermedios, para la ejecución de las actuaciones que tiene asignadas en el ámbito del PO FEDER 2014-2020 de ámbito regional.

Se concibe como una herramienta de trabajo reglada y en permanente actualización a las nuevas exigencias normativas y de calidad en los sistemas de gestión, seguimiento y control de los Fondos Europeos.

Al igual, su objetivo es documentar los procesos y los procedimientos diseñados para la gestión y control de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas las distintas unidades que

participan en el PO. Así, el presente Manual pretende constituirse como una herramienta de trabajo útil, ligada a las tareas de gestión y control de los recursos FEDER, que recoja los criterios a seguir por los órganos que intervienen. El principal objetivo del presente Manual de Procedimientos es la descripción pormenorizada de los diferentes procesos y procedimientos a adoptar para la correcta ejecución del PO, favoreciendo por un lado, la gestión pro-activa hacia los órganos gestores, tanto en el apoyo a la gestión y resolución de dudas como en la detección de irregularidades en tiempo real y, por otro lado, potenciando el tratamiento informatizado en la gestión.

En conclusión, este Manual pretende convertirse en una herramienta de trabajo y una guía de referencia para todos los órganos del ámbito de la Xunta de Galicia involucrados en la gestión del FEDER, a la vez que da cumplimiento a las exigencias derivadas del marco normativo.

Su fin último es optimizar los resultados del PO FEDER 2014-2020 de Galicia, a partir del diseño de un sistema óptimo de gestión y control que redunde en un mejor funcionamiento y desempeño del PO, de cara a garantizar una utilización eficiente de la ayuda del FEDER.

## **1.2   Ámbito de aplicación: Alcance y retos**

El Manual tiene por finalidad recopilar las normas y procedimientos establecidos para llevar a cabo la programación, presupuestación, gestión, seguimiento, y verificación del FEDER por parte de los distintos órganos que intervienen en su manejo, y servir como marco de trabajo para guiar su instrumentación durante el periodo de programación 2014-2020.

La experiencia previa ha puesto en relieve algunos retos fundamentales a afrontar de cara al nuevo período de programación: la diversidad de organismos participantes en el PO (Consellerías de la Xunta de Galicia, entidades locales y otros organismos públicos y privados); la elegibilidad del gasto privado; el amplio período de vigencia del PO que hace pensar en la posible aparición de cambios en los procedimientos y la necesidad de adaptar el PO a la realidad del momento; o la propia operatividad del documento que persigue una utilización ágil y práctica.

En consecuencia, se trata de que se constituya en una herramienta de trabajo, que incluya todos los procedimientos vinculados de manera específica a las operaciones apoyadas por el PO FEDER, de una manera práctica, operativa y adaptable a los diferentes niveles de conocimiento para todos los posibles beneficiarios.

## **1.3   El papel de la Comisión Europea en la gestión de los fondos EIE**

La Comisión Europea tiene por objeto representar y defender el interés europeo común a todos los Estados miembros de la UE. En este marco, la Comisión es responsable de la aplicación de las políticas comunes, gestiona el presupuesto y los programas de la Unión, entre ellos los financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

La responsabilidad en la Comisión Europea en relación con los distintos Fondos se atribuye a las Direcciones Generales que se citan en la siguiente tabla:

## Órganos responsables de la Comisión Europea en la gestión de los Fondos EIE

| FONDOS            | DIRECCIONES GENERALES RESPONSABLES                        |
|-------------------|-----------------------------------------------------------|
| FEDER             | Dirección General de Política Regional y Urbana           |
| Fondo de Cohesión | Dirección General de Política Regional y Urbana           |
| FSE               | Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión |
| FEADER            | Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural       |
| FEP               | Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca            |

No obstante, las demás Direcciones Generales y servicios de la Comisión Europea también intervienen en los gastos de los Fondos EIE, asegurando que sean compatibles con las otras políticas europeas, como, entre otras, las políticas de medio ambiente, I+D o de mejora de la competitividad.

Además, garantiza que las decisiones de la UE se apliquen correctamente y supervisa la manera en que se utilizan los Fondos Europeos, actuando independientemente de los Gobiernos de los Estados miembros.

En el marco de la definición y aplicación de la Política Regional Comunitaria, sus principales funciones son:

- Determinar las regiones elegibles para cada uno de los Objetivos establecidos.
- Elaborar el Marco Estratégico Común (MEC) que proporciona los principios rectores estratégicos a fin de lograr un enfoque de desarrollo integrado mediante la utilización de los Fondos EIE.
- Aprobar los programas operativos y los Acuerdos de Asociación.
- Evaluar la coherencia y la idoneidad de la información aportada por el Estado miembro sobre la aplicabilidad y el cumplimiento de las condiciones ex ante.
- Aprobar los sistemas de gestión y control de los programas operativos, en los que se describen las funciones, organización y procedimientos de los organismos que intervienen en dichos Programas.

- Supervisar la ejecución de los Programas y velar por que la ayuda de los Fondos EIE sea coherente con las correspondientes políticas, principios horizontales y prioridades de la Unión, así como garantizar la coordinación entre los mismos.
- Examinar el rendimiento de los Programas en cada Estado Miembro en 2019 tomando como referencia el marco de rendimiento.
- Transmitir anualmente a partir de 2016 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, un informe de síntesis en relación con los Programas de los Fondos EIE basado en los informes de ejecución anuales de los Estados miembros, así como un resumen de las conclusiones de las evaluaciones disponibles de los Programas.
- Transferir los pagos al organismo designado por el Estado miembro para recibir los pagos.
- Adelantar los recursos necesarios para poner en marcha los programas operativos (“prefinanciación”).
- Auditar el funcionamiento de los Programas y cooperar con las Autoridades de Auditoría de los mismos.
- Consultar a las organizaciones que representen a los socios a nivel de la Unión acerca de la ejecución de la ayuda de los Fondo EIE e informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el resultado.
- Orientar la realización de las evaluaciones y llevará a cabo las evaluaciones ex post que examinarán la eficacia y la eficiencia de los Fondos EIE y su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

#### **1.4 Estructura general del sistema de gestión y control del FEDER**

La estructura del sistema de gestión del FEDER se articula en las siguientes fases diferenciadas: Programación, Ejecución del gasto, Verificación, Certificación, Seguimiento y evaluación.

##### **1.4.1 Programación**

La programación es el proceso de organización, decisión y financiación efectuado en varias etapas y destinado a desarrollar, sobre una base plurianual, la acción conjunta de la UE y de los Estados miembros para conseguir los objetivos fundamentales de la Política de Cohesión.

La programación culmina en la elaboración de la propuesta de la intervención concreta, materializada en los correspondientes programas operativos.

El período de programación vigente comprende desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023.

### 1.4.2 Ejecución del gasto

Los beneficiarios son los máximos responsables de la ejecución de los proyectos, es decir del gasto, cuidando de asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las actuaciones cofinanciadas, de modo que se ajusten a los procedimientos establecidos en cada caso, así como a la normativa vigente.

Para ello, los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

- Establecer los oportunos dispositivos de verificación de la legalidad de los gastos cofinanciados.
- Establecer los mecanismos de supervisión y control interno que garanticen una correcta gestión financiera.
- Conservar la documentación justificativa de los gastos realizados.
- Informar de su gestión a la Dirección general de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE)
- Colaborar en las tareas de control ejecutadas por otros órganos.

### 1.4.3 Control y verificación

En cumplimiento del *artículo 125.4.a)* del Reglamento (UE) 1303/2013, las funciones de verificación sobre la ejecución de las operaciones objeto de cofinanciación recaen sobre la AG y, de forma delegada de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo sobre Atribución de Funciones, en la Xunta de Galicia, en calidad de OI del PO FEDER de Galicia 2014-2020.

En consecuencia, las tareas de verificación que asume el OI son:

- a) Las verificaciones administrativas de cada solicitud de reembolso de los beneficiarios.
- b) Las verificaciones sobre el terreno de las operaciones.

Dada la diversidad de participantes en la gestión del PO, es importante asegurar que se sigue una metodología y unos criterios comunes, salvaguardando en todo caso las peculiaridades propias de cada tipología de actuaciones.

### 1.4.4 Certificación y solicitudes de reembolso

A través del proceso de certificación se comunica a las Autoridades de Gestión y de Certificación la relación de gastos pagados y verificados que integran una Solicitud de Reembolso.. Cada solicitud de reembolso estará formada por transacciones financieras del mismo tipo (B1, B2 o B3) es decir, por transacciones vinculadas a operaciones de ejecución directa, de convocatoria de ayudas o de instrumentos financieros.

Esta certificación es la base de las solicitudes de pago que la AC remitirá a la Comisión, solicitando los correspondientes pagos intermedios a lo largo del año contable, que comprende el período desde el 1 de julio del año N al 30 de junio del año N+1..

### 1.4.5 Seguimiento y evaluación

El seguimiento es la etapa del ciclo de gestión relativa a la ejecución de los proyectos, cuya finalidad principal es conocer el progreso de las operaciones, anticipando posibles desviaciones respecto a lo planeado, y realizar los ajustes necesarios con el fin de alcanzar los resultados y objetivos previstos. Ello implica, al menos:

- Garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la UE y con cada uno de los promotores de las actuaciones.
- Aportar información cualitativa sobre el contenido y los resultados de las intervenciones, facilitando la estimación de los impactos de las actuaciones sobre los beneficiarios en cuestión.

A su vez, el OI es el responsable, con carácter general, del suministro de información relativa a las operaciones cofinanciadas en el marco del PO FEDER. Por su parte, la Autoridad de Gestión (AG) velará por la calidad global de la información contenida en el sistema.

Por su parte, los objetivos de la evaluación se centran en *“mejorar la calidad del diseño y la ejecución de los Programas, así como valorar su eficacia, eficiencia e impacto”*.

## 1.5 Sistema de actualización del Manual

Uno de los elementos fundamentales para la utilidad práctica del Manual a lo largo de todo el período de programación es que disponga de un sistema sencillo de actualización. Para ello, se ha dotado al presente Manual de Procedimientos del PO FEDER de Galicia 2014-2020 de un mecanismo de adaptación que garantice su ajuste a las circunstancias cambiantes en las que se puede desenvolver la intervención.

En particular, la revisión y actualización del Manual se realizará, al menos, cuando concurra alguna de estas circunstancias (con carácter orientativo y no exhaustivo):

- Actualización y/o modificación de normativa aplicable.
- Modificaciones de la aplicación informática de seguimiento.
- Nuevas directrices u orientaciones de la Comisión o de las Autoridades del PO.
- Revisiones o cambios en el PO.
- Aplicación de recomendaciones de los informes de evaluación, los informes anuales o las auditorías del PO.
- Propuestas de mejora formuladas por alguno de los agentes implicados en la intervención.
- Cualquier otra circunstancia que aconseje su revisión.

El Manual, por lo tanto, puede ser actualizado tantas veces como sea necesario, quedando constancia documental de su revisión y modificación a través una tabla de seguimiento, en la que quede constancia de la sección objeto de modificación, así como la fecha en la que se realizó la revisión y la versión del Manual en la que queda constancia de la misma. Una vez actualizado el Manual se procederá a su aprobación.

## 2 EL PO FEDER DE GALICIA 2014-2020

### 2.1 La Política de Cohesión en el período 2014-2020

La **Política de Cohesión de la UE** se encuentra integrada en la política regional europea y su objetivo consiste en «**reducir las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas**».

Para ello consta de varios fondos, denominados en el período 2014-2020 como Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE): **FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), **FSE** (Fondo Social Europeo), Fondo de Cohesión (**FC**), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (**FEADER**) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (**FEMP**).

El **FEDER** es uno de los instrumentos principales de la nueva política de cohesión, representando más de un tercio del presupuesto comunitario 2014-2020 en el marco del Objetivo comunitario de Inversión en Crecimiento y empleo.

El **FEDER** tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica y social en la UE corrigiendo los desequilibrios entre sus regiones, financiando:

- **Ayudas directas a las inversiones realizadas en las empresas** (en particular las PYMEs) para crear empleos sostenibles;
- **Infraestructuras** vinculadas especialmente a la **investigación y la innovación**, a las **telecomunicaciones**, al **medio ambiente**, a la **energía** y el **transporte**;
- **Instrumentos financieros** (fondos de capital de riesgo, fondos de desarrollo local...) para apoyar el **desarrollo regional y local** y favorecer la **cooperación** entre las **ciudades** y las **regiones**;
- Medidas de **asistencia técnica**.

El proceso de implantación de la política de cohesión europea y los fondos EIE para el período 2014-2020 se inició a finales de 2013 con las negociaciones sobre los planes estratégicos nacionales, junto con las prioridades de inversión para los cinco fondos, los Acuerdos de Asociación entre la Comisión Europea y los Estados miembros.

De acuerdo con las disposiciones legales, la consulta sobre los acuerdos de asociación tuvo que realizarse con los diferentes niveles de gobierno, incluyendo representación regional y local, así como de grupos de interés y organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con el principio de gobernanza multinivel.

El FEDER puede intervenir en los **tres nuevos objetivos de la política regional**:

## Convergencia

En las regiones del objetivo "**Convergencia**", el FEDER concentra su intervención en la modernización y diversificación de las estructuras económicas, la salvaguarda o creación de empleos sostenibles, con actuaciones en los siguientes ámbitos:

- Investigación y desarrollo tecnológico (IDT);
- Innovación y espíritu empresarial;
- Sociedad de la información;
- Medio ambiente;
- Prevención de riesgos;
- Turismo;
- Cultura;
- Transportes;
- Energía;
- Educación;
- Salud.

## Competitividad regional y empleo

Para el objetivo "**Competitividad regional y empleo**", las prioridades se agrupan en torno a tres puntos:

- Innovación y economía del conocimiento: fortalecimiento de las capacidades regionales de investigación y desarrollo tecnológico, estímulo de la innovación y el espíritu empresarial y fortalecimiento de la ingeniería financiera, especialmente para las empresas vinculadas a la economía del conocimiento;
- Medio ambiente y prevención de riesgos: rehabilitación de terrenos contaminados, fomento de la eficacia energética, promoción de transportes públicos urbanos limpios y elaboración de planes para prevenir y administrar los riesgos naturales y tecnológicos;
- Acceso a los servicios de transportes y telecomunicaciones de interés económico general.

## Cooperación territorial europea

En el caso del objetivo "**Cooperación territorial europea**", el FEDER concentra su ayuda en tres ejes:

- Desarrollo de actividades económicas y sociales transfronterizas;
- Establecimiento y desarrollo de la cooperación transnacional, incluida la cooperación bilateral entre las regiones marítimas;
- Fortalecimiento de la eficacia de la política regional mediante la promoción y la cooperación interregional, la conexión en red y el intercambio de experiencias entre las autoridades regionales y locales.

Entre 2014 y 2020, la financiación de la política de cohesión de la UE se concentra en dos objetivos: Inversión para el crecimiento y el empleo, con el 96,7% del total del presupuesto y la Cooperación territorial europea, con un 2,8%.

El FEDER, FSE y FC se concentrarán en tres categorías de regiones:

- Regiones menos desarrolladas (PIB per cápita inferior al 75% de la media de la UE y que recibirán en 51,8% del presupuesto)
- Regiones en transición, con un PIB per cápita entre 75 y 90%, con un 10,1% del presupuesto
- Regiones más desarrolladas (PIB per cápita superior al 90%, a las que se dirige el 15,5% del presupuesto)

En cuanto a la normativa aplicable, el documento clave es el Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre, que establece disposiciones comunes para todos los Fondos EIE y disposiciones generales relativas al FEDER, FSE, FC y FEMP, derogando el Reglamento 1083/2006 del período anterior. Con el fin de mejorar la coordinación y la ejecución de los Fondos que ofrecen ayudas en el marco de la Política de Cohesión (FEDER, FSE e Fondo de Cohesión), con la política para el Desarrollo Rural (FEADER) y con las Políticas Marítima y de la Pesca (FEMP), las Instituciones Europeas establecieron reglamentariamente disposiciones comunes para todos estos Fondos para favorecer su contribución al logro de los **Objetivos de la Estrategia Europa 2020**.

Por otra parte, debido a las peculiaridades de cada uno de los Fondos EIE, también se establecieron en reglamentos distintos las normas específicas aplicables a cada Fondo EIE y al Objetivo de Cooperación Territorial Europea en el marco del FEDER. En consecuencia, existen asimismo reglamentos específicos para cada uno de los fondos y un Reglamento que cubre el objetivo de cooperación territorial europea, apoyado por FEDER.

La mencionada **EUROPA 2020** es la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Se desarrolla en torno a **3 prioridades**:

- **Crecimiento inteligente:** para una economía basada en el conocimiento y la innovación.
- **Crecimiento sostenible:** para un uso más eficaz de los recursos.
- **Crecimiento integrador:** un alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial.

Los Fondos de la política de cohesión habrán de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, que están relacionados con las 5 áreas principales siguientes:

- 1. En empleo:

Empleo para el 75% de las personas de 20 a 64 años.

- 2. En I+D:

Inversión del 3% del PIB de la UE en I+D.

- 3. Vinculado con el cambio climático y la sostenibilidad energética:

Emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990

20% de energías renovables.

Aumento del 20% de la eficiencia energética.

- 4. En educación:

Tasas de abandono escolar prematuro por debajo del 10%.

Por lo menos un 40% de las personas de 30 a 34 años de edad deberán completar estudios de nivel terciario.

- 5. En la lucha contra la pobreza y la exclusión social:

Reducir por lo menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social.

**Tabla 1. Relación de Objetivos de la Estrategia Europa 2020**

| Ámbitos                                        | Denominación Obxectivo                                                                  | Cuantificación Obxectivo |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Emprego                                        | Taxa de emprego (persoas entre 20 e 64 anos)                                            | 75,0%                    |
| I+D                                            | Gasto bruto en I+D sobre o PIB                                                          | 3,0%                     |
| Cambio climático e sustentabilidade enerxética | Redución de emisións de gases de efecto invernadero (en comparación con niveis de 1990) | 20,0%                    |
|                                                | Aumento de fontes de enerxías renovables                                                | 20,0%                    |
|                                                | Aumento da eficiencia enerxética                                                        | 20,0%                    |
| Educación                                      | Redución da taxa de abandono escolar                                                    | <10%                     |
|                                                | Completar estudos de nivel terciario (persoas de 30 a 34 anos)                          | 40,0%                    |
| Pobreza e exclusión social                     | Redución da poboación en risco de pobreza ou exclusión social (nº de persoas)           | 20 millóns               |

Los Fondos EIE contribuirán al fortalecimiento de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador a través **de las prioridades de los siguientes 11 Objetivos Temáticos (OT):**

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.

3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

## 2.2 La aplicación de la Política Regional Europea 2014-2020 en Galicia

La Comunidad autónoma de Galicia se encuadra en el grupo de “**regiones más desarrolladas**” dentro de los Objetivos “Inversión en crecimiento y empleo” y “Cooperación Territorial Europea”, por registrar un PIB superior al 90% de la media de la UE-27 en el período 2007-2009.

Por otra parte, y al margen de los Fondos EIE, tanto **España como Galicia podrán recibir también ayuda adicional** procedente de otros instrumentos de la UE para la realización de proyectos e inversiones relacionados con su desarrollo, por ejemplo, del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), el programa de Investigación e Innovación “Horizonte 2020”, el programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE), el programa ERASMUS, el programa para el Empleo y la Innovación Social (PEIS), el Mecanismo “Conectar Europa”, relacionado con las grandes infraestructuras de Transporte y Energía o el Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Para facilitar el proceso de programación a nivel de los Estados miembros y las regiones, se estableció un **Marco Estratégico Común (MEC)**, que proporciona unos principios rectores estratégicos con el fin de lograr un enfoque de desarrollo integrado mediante la utilización de los Fondos EIE coordinados con otros instrumentos y políticas de la Unión.

En el período 2014-2020, la Comunidad Autónoma de Galicia recibirá una ayuda comunitaria procedente de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos por un importe aproximado de 4.155,5 millones de euros que, junto con la dotación adicional pública y privada, movilizará una inversión global de 6.110,4 millones de euros.

Esta inversión se articula a través de Programas Operativos, que serán cofinanciados a su vez por cuatro de los Fondos EIE 2014-2020 (FEDER, FSE, FEADER y FEMP).

**Tabla 2. Programas Operativos 2014-2020 que se desarrollarán en Galicia (en euros)**

| Programa Operativo / Fondo                                      | Axuda                | Custo                | % Axuda      |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|
| Galicia FEDER rexional                                          | 883.369.308          | 1.104.211.637        | 21,3         |
| Crto. Intelixente FEDER plurirrexional                          | 458.936.344          | 820.009.682          | 11,0         |
| Crto. Sustentable FEDER plurirrexional                          | 570.345.171          | 964.917.209          | 13,7         |
| PEME FEDER plurirrexional                                       | 44.235.080           | 44.235.080           | 1,1          |
| Galicia FSE rexional                                            | 313.142.972          | 391.428.715          | 7,5          |
| Emprego Xuvenil FSE plurirrexional                              | 97.764.350           | 109.553.580          | 2,4          |
| Emprego, Formación e Educación FSE plurirrexional               | 299.100.000          | 373.875.005          | 7,2          |
| Inclusión Social e Economía Social FSE plurirrexional           | 112.400.000          | 140.500.007          | 2,7          |
| Asistencia Técnica FSE Plurirrexional                           | 3.300.000            | 5.304.631            | 0,1          |
| F. de Axuda Eur. as persoas máis desfavorecidas plurirr. - FEAD | 28.200.000           | 33.176.471           | 0,7          |
| Cooper. Territ. Transfronteiriza España-Portugal FEDER          | 57.039.373           | 76.052.497           | 1,4          |
| Cooper. Territ. Transnacional Espazo Atlántico FEDER            | 19.578.119           | 26.104.158           | 0,5          |
| Cooper. Territ. Transnacional Espazo Sudoeste FEDER             | 5.114.974            | 6.819.966            | 0,1          |
| Cooper. Territ. Interrexional INTERREG FEDER                    | 2.140.672            | 2.518.437            | 0,1          |
| Desenvolvemento Rural Galicia FEADER rexional                   | 889.800.000          | 1.186.400.000        | 21,4         |
| Marítimo Pesqueiro FEMP plurirrexional                          | 371.016.842          | 825.305.242          | 8,9          |
| <b>Total</b>                                                    | <b>4.155.483.205</b> | <b>6.110.412.318</b> | <b>100,0</b> |

**La elaboración de los programas** que se ejecutarán en Galicia responde al diseño de una estrategia global concertada entre todas las administraciones y socios, que tuvo en cuenta el análisis previo DAFO de la economía regional y los retos expuestos. Asimismo, guardan **coherencia** con las directrices comunitarias, con el Acuerdo de Asociación establecido entre España y la UE y con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

Los recursos vinculados con la Política de Cohesión, casi el 70% en Ayuda, muestran el alto grado de coherencia de la programación comunitaria en Galicia con los instrumentos y políticas de la UE para conseguir las metas y objetivos territoriales específicos. En el marco del presupuesto comunitario de la UE-28 para el período 2014-2020, la política de cohesión tiene una especial relevancia, ya que representa un tercio del total en euros.

Los programas Operativos cofinanciados por el FEDER y el FSE están relacionados con el Crecimiento Inteligente e Integrador y con la Política de Cohesión comunitaria.

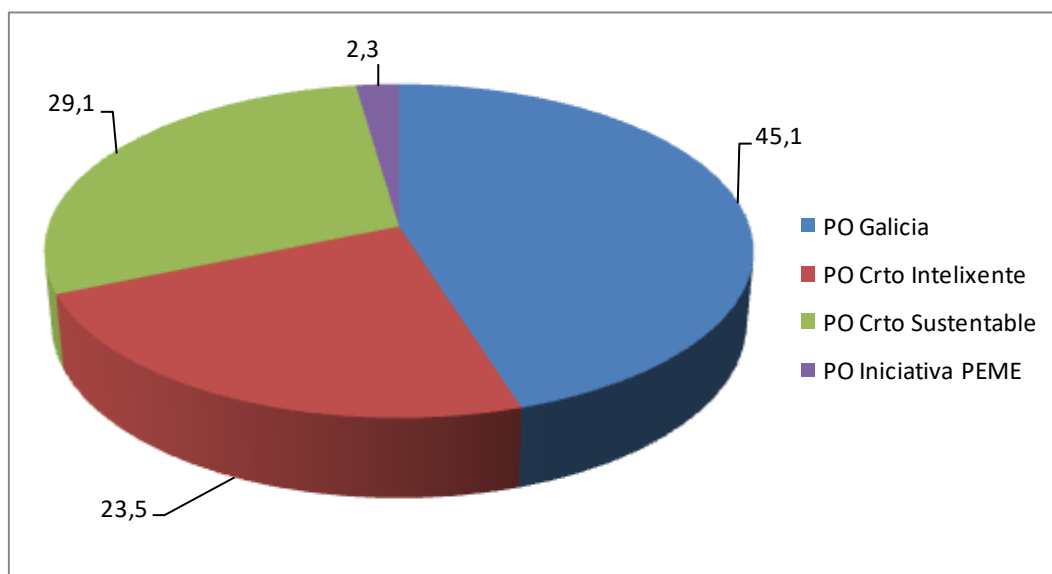
Asimismo, vinculado con el crecimiento sostenible (recursos naturales) figuran los Programas de Desarrollo Rural (FEADER) y Marítimo y Pesquero (FEMP), que están relacionados respectivamente con las políticas de Desarrollo Rural e Marítimo-pesquera de la Unión Europea.

### 2.3 Formulación estratégica del FEDER 2014-2020 en Galicia

La ayuda FEDER asignada por la UE al Estado español a través del Objetivo de Inversión en Crecimiento y Empleo para potenciar la política regional comunitaria 2014-2020 asciende a 19.408,9 millones de euros, que se articula a través de Programas Operativos regionales y plurirregionales.

La inversión FEDER en Galicia a lo largo del período, el de mayor cuantía de entre los Fondos EIE, alcanza 1.956,9 millones de euros repartidos entre 4 programas, de los que 883,4 millones corresponden al Programa Operativo de Galicia y el resto a los POs Plurirregionales de Crecimiento Inteligente (458,9 millones de euros), Crecimiento Sostenible (570,3 millones de euros) y la Iniciativa PYME (44,2 millones de euros).

**Gráfico 1. Distribución en Galicia de la Ayuda FEDER 2014-2020 por Programas Operativos**



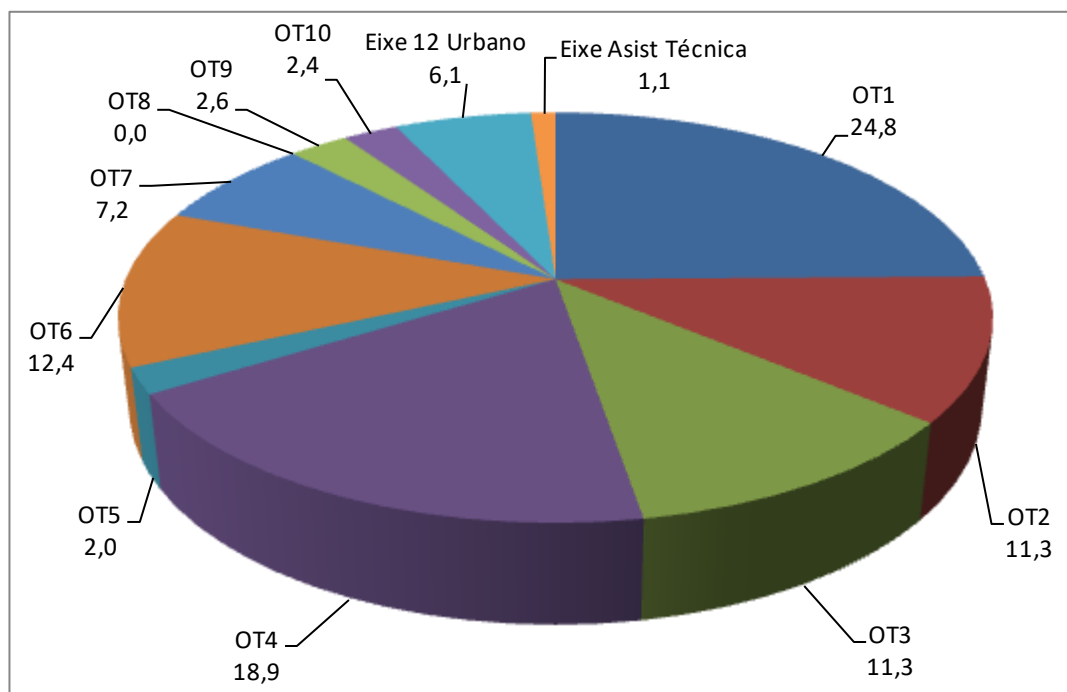
La estrategia global del FEDER en Galicia se desarrolla a través de un modelo articulado que desplegado a través de 10 Ejes de Intervención, sin contar el de Asistencia Técnica (AT), **pretende contribuir** a la financiación de inversiones orientadas a reforzar la cohesión económica, social y territorial a través del desarrollo sostenible, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía gallega e impulsar la convergencia económica con la media de España y de la UE.

Puede observarse que las **asignaciones financieras se concentran en los OT** más importantes, en consonancia con las necesidades de la región y los Objetivos de la Estrategia Europa 2020. Destaca el OT1, relacionado con la investigación y la innovación, que absorbe casi la cuarta parte de la Ayuda FEDER, que muestra el alto peso de la estrategia hacia este Objetivo Temático. El OT4, relacionado con la economía baja en carbono, contribuye a la estrategia global con casi el 19%.

A continuación figura el OT6, relacionado con el medio ambiente, que supone el 12,4%. Los OT2 (TIC) y 3 (PYMES) presentan una participación similar en la asignación total del FEDER, 11,3% cada uno. Le sigue en importancia en términos de inversión financiera el OT7

(Transporte sostenible), con el 7,2% del FEDER, que sirve de ejemplo para la observancia del carácter complementario de la estrategia global en Galicia para evitar actuaciones duplicadas y solapamientos entre programas.

**Gráfico 2. Distribución en Galicia de la Ayuda FEDER 2014-2020 por Objetivos Temáticos/Ejes**



Las acciones integradas de desarrollo sostenible del Eje 12 **Urbano** merecen una atención especial (6,1% del total de FEDER). Están relacionadas con la consecución de los objetivos de dimensión física, ambiental, social, económica y de competitividad. A través de dos convocatorias se seleccionarán unas 110 estrategias urbanas a lo largo del periodo, que tendrán carácter transversal y estarán vinculadas directamente con los OT 2, 4, 6 y 9.

Y finalmente figuran los OT 9, 10 y 5, relacionados respectivamente con la inclusión social y la pobreza, con la educación e con el cambio climático, que representan un 2,6%, 2,4% y un 2% de la estrategia global del FEDER en Galicia.

## 2.4 El Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020

Galicia, es una de las pocas regiones europeas que pasa directamente de región menos desarrollada a más desarrollada en el período 14-20 y mantiene una tasa de cofinanciación del 80%.

Para el período 2014-2020, la Xunta de Galicia plantea a través del Programa Operativo de FEDER un cambio de modelo económico orientado hacia los factores de crecimiento de la competitividad, fundamentalmente a través del desarrollo de la economía del conocimiento y de la economía sostenible, bajo el lema: «acelerando la recuperación bajo un nuevo modelo de crecimiento».

En línea con los objetivos de Europa 2020 y la estrategia de especialización inteligente regional (RIS3), el programa trata de impulsar el desarrollo económico sostenible en la región mediante la creación de empleo - en particular en los sectores de alto valor añadido- y la mejora de la competitividad de la economía regional con el apoyo a las PYMEs.

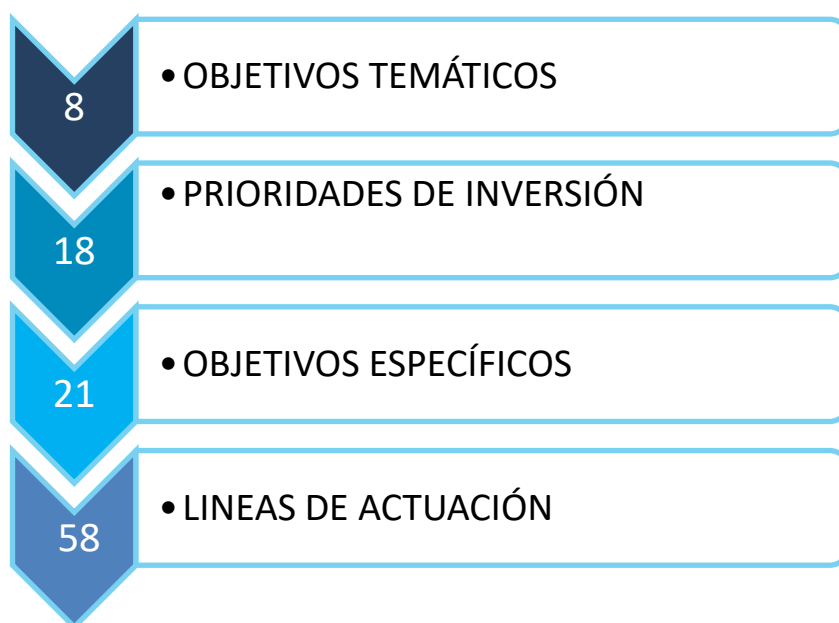
El Programa Operativo de Galicia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2015) 897 de 12 de febrero de 2015, es el resultado de un proceso de programación liderado por la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia y en el que participaron tanto las Administraciones públicas involucradas (Comunitaria, Estatal, Autonómica y Local) como otras instituciones y agentes económicos sociales de Galicia.

Todos ellos han contribuido a definir una estrategia de desarrollo regional, en base a un diagnóstico de situación socioeconómica y territorial de la Comunidad Autónoma, dando respuesta al principio de asociación de la UE.

Fruto de este trabajo de análisis, se definió una adecuada combinación de ejes prioritarios y prioridades de inversión que contienen una estrategia coherente con los fines comunitarios y las necesidades detectadas, una descripción del tipo de acciones que llevarán a cabo, una justificación de la lógica de intervención según los objetivos específicos establecidos, una selección adecuada de los indicadores de productividad y de resultados, un plan de financiación y una relación de las autoridades que intervendrán en la gestión y control del programa.

#### **2.4.1 Estructura de la programación**

El enfoque y la selección de las inversiones estratégicas que se prevé cofinanciar con este Programa se articula en torno a 9 Ejes de intervención (8 objetivos temáticos más el de asistencia técnica) y 18 prioridades de inversión.



El Programa detalla la intervención en Galicia de los 883,4 millones de euros de ayuda prevista para el tramo regional en el período 14-20, con un presupuesto total de 1.104,2 M euros.

La intervención del Programa se concentra en los cuatro primeros ejes, que representan casi el 67% del total de ayuda FEDER, cumpliendo con los porcentajes mínimos exigidos por la normativa comunitaria. Estos objetivos están relacionados con la investigación y la innovación (Eje 1), con las tecnologías de la información y de la comunicación (Eje 2), con la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Eje 3) y con una economía hipocarbónica (Eje 4).

Concentrar la financiación en estos cuatro objetivos palanca para el crecimiento garante que contarán con la masa crítica financiera necesaria para alcanzar sus objetivos.

El Programa presta también especial atención a los retos territoriales identificados en el marco del eje 6, relativo al medio ambiente y a la eficiencia de los recursos naturales. Con el 34% restante, se priorizan actuaciones también vitales para Galicia como el saneamiento de las rías, el fomento del turismo o la preservación del medio ambiente.

Se realizó una modificación del PO relativa al texto de las actuaciones en materia de eficiencia energética, que fue acordada en el Comité de seguimiento de 6 de abril de 2016 y aprobada mediante Decisión C(2016) 5477 de 22/08/2016.

#### **2.4.2 Descripción detallada de los ejes de intervención**

I+D+i: El Eje 1 del PO FEDER de Galicia representa una apuesta firme para contribuir en la mejora de la actual coyuntura económica de la Comunidad autónoma: la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación constituyen elementos fundamentales para garantizar el crecimiento económico y la competitividad en la era de la sociedad del conocimiento.

El PO FEDER de Galicia, en la misma línea que la estrategia RIS3, promueve un sistema de crecimiento sostenible a medio y largo plazo basado en la consolidación de un modelo productivo de mayor valor añadido y más intensivo en conocimiento a través de dos prioridades de inversión.

TIC: Por lo que respecta a la Sociedad de la Información, Galicia cuenta con un grado de cobertura de alta velocidad superior a la media nacional.

Si bien Galicia ha mejorado su situación en materia de TIC en los últimos años, resulta necesario un mayor desarrollo en fases más avanzadas de incorporación a las TIC para alcanzar los objetivos marcados para 2020. El Eje 2 del Programa aborda esta cuestión contemplando medidas para el desarrollo de la Administración Electrónica y actuaciones vinculadas a la reducción de la brecha digital existente en la población gallega.

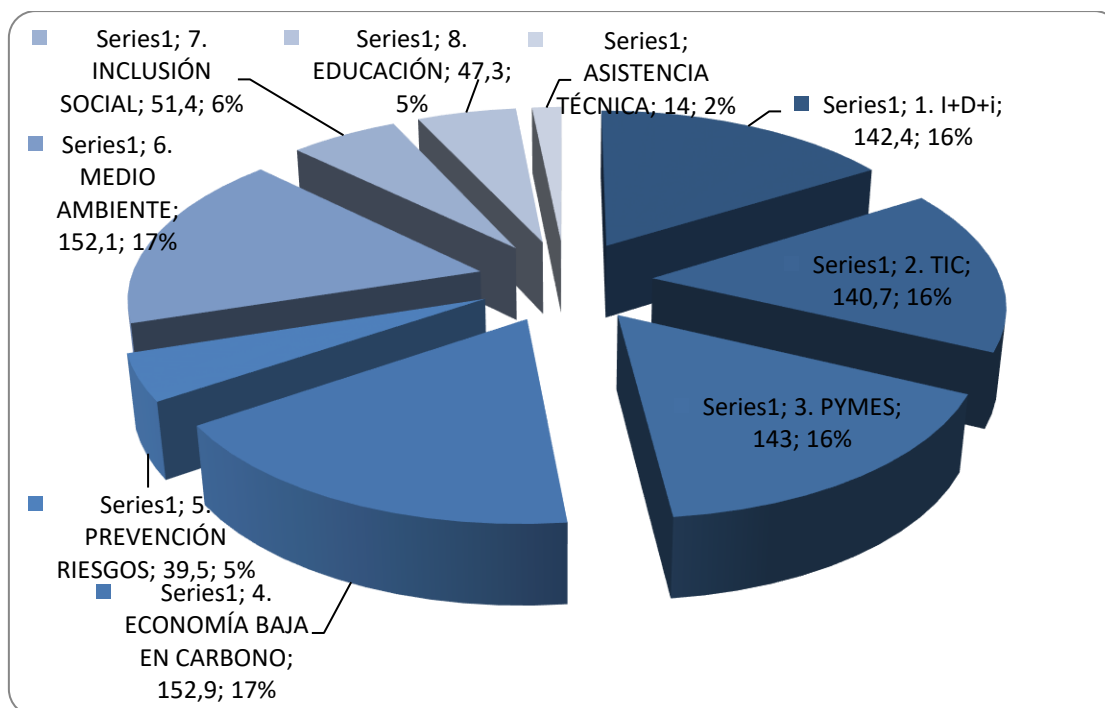
PYMES: El Eje 3 del Programa coincide también con otra gran apuesta: mejorar la competitividad de las PYME y sentar las bases para optimizar la dinámica del tejido productivo gallego, así como la coyuntura económica del país. La inclusión de las dos primeras prioridades de inversión dirigidas a la promoción del espíritu empresarial y el apoyo a la capacidad de las

PYME para crecer en nuevos mercados y en procesos de innovación es fundamental para que España, Galicia y Europa en su conjunto dejen atrás la crisis. Destaca el elevado componente de apoyo a las PYMES a través de instrumentos financieros.

**Economía BAJA EN CARBONO:** Además de promover el crecimiento económico, el Acuerdo de Asociación de España presta una especial atención a asegurar la sostenibilidad de lo mismo. Los aspectos relativos a un mayor aprovechamiento de los recursos y la protección del medio ambiente han sido incorporados en el PO FEDER de Galicia 2014-2020.

El tránsito hacia una economía baja en carbono del Eje 4 se dirige al fomento del uso de la energía derivada de fuentes renovables, especialmente de la biomasa, a la mejora de la eficiencia energética tanto en el sector público como en el privado, así como al fomento de estrategias dirigidas a reducir la huella de carbono, a través de 4 prioridades de inversión. Estos esfuerzos en la mejora de la eficiencia energética se enmarcan también en la mejora de las dinámicas productivas y la competitividad largo plazo de Galicia. El Programa incluye medidas dirigidas a la generación limpia de energía y a la reducción del consumo energético para reducir la dependencia energética, al tiempo que se concentra en reducir las emisiones de carbono.

**Gráfico 3. Distribución por eje del PO FEDER 2014-2020**



#### RESTO de PRIORIDADES

Adicionalmente a estos cuatro ejes principales, el Programa incluye prioridades de inversión en los Ejes 5, 6, 9 y 10, con una aportación financiera adecuada a las necesidades a atender y definidas en los mismos.

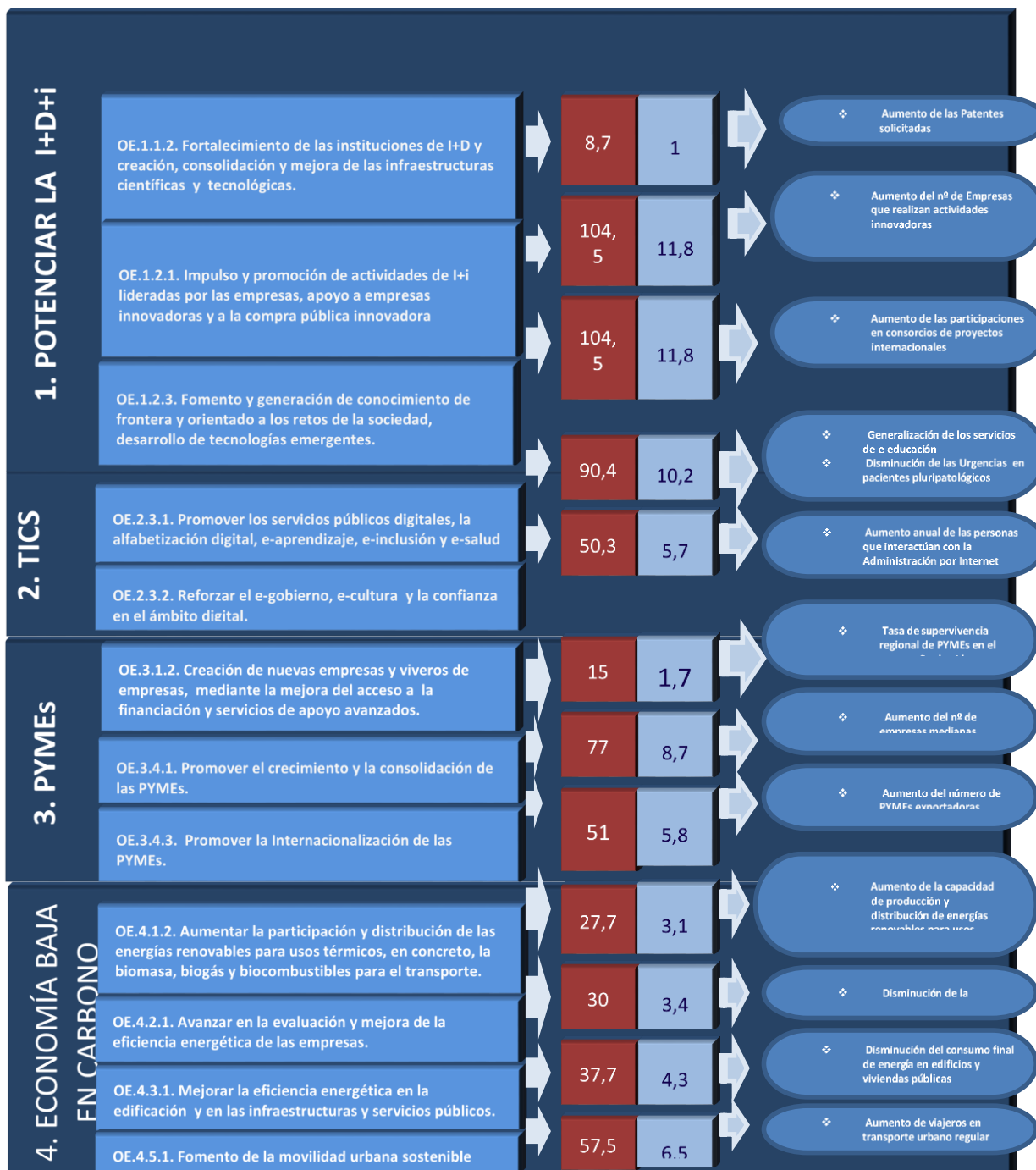
Junto con el Eje 4, la dotación del Eje 6 es la mayor del Programa, con 152,1 M€, un 17,2% del total, a fin de reforzar el objetivo de conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

También se prevén inversiones en materia educativa, social y sanitaria en el marco de los Ejes 9 y 10, con un 5,82 y un 5,4% de la aportación total del PO.

Por último, se destina al eje de asistencia técnica el 1,6% de los recursos del Programa. Se incluyen acciones dirigidas a garantizar la correcta gestión, así como las actividades de seguimiento, evaluación y control del Programa, de manera tal que se asegure la ejecución de las acciones previstas y el cumplimiento de la normativa regional, nacional y comunitaria.

En resumen, el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 concentra sus recursos en las necesidades que se consideran más relevantes para la región en los ámbitos de intervención de este Fondo.

**Gráfico 4. Desglose del PO FEDER 2014-2020 por Objetivo Estratégico**





## 2.5 Principales referentes estratégicos regionales

### 2.5.1 El Plan Estratégico de Galicia 2014-2020

El Plan Estratégico de Galicia 2014-2020 (PEG) constituye la hoja de ruta que se ha fijado el gobierno de la Xunta de Galicia para impulsar el crecimiento económico de Galicia partiendo de un modelo basado en la innovación y el capital humano, que colabore a conseguir una Galicia moderna y cohesionada social y territorialmente y que permita disminuir el desempleo, aumentar la productividad y la renta de los gallegos y de las gallegas colaborando a retomar la senda del crecimiento demográfico.

Con ese objetivo general, en el PEG se plantean 10 retos fundamentales:

1. Consolidar un crecimiento económico sostenido con avances anuales del PIB superiores o en el entorno del 2,5%.
2. Aumentar en más de 100.000 el número de empleos hasta el año 2020, para reducir la tasa del paro hasta el 10%.
3. Duplicar el gasto en I+D hasta el 1,7% del PIB y aumentar hasta el 40% del PIB el nivel de exportaciones de los sectores productivos.
4. Seguir reduciendo la tasa de abandono escolar temprano, en otros 3,5 puntos, hasta el 13,5%.
5. Llegar a que el 47% de gallegos de entre 30 y 34 años de edad tengan estudios superiores.
6. Reducir la población en riesgo de pobreza o exclusión social en unas 100.000 personas.
7. Rebajar las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) en un 35% en relación al nivel de 2005.
8. Aumentar el uso de las energías renovables hasta un 30% del consumo final e incrementar la eficiencia energética en un 20% con respecto a 2005.
9. Implantar un paquete integral de medidas para la revitalización demográfica de Galicia para acercarnos progresivamente a la media de 1,59 hijos/as por mujer de la Unión Europea.
10. Y converger ocho puntos con la Unión Europea en PIB per cápita y llegar al 88%; además de avanzar cinco puntos con España, hasta conseguir el 92,7%.

Para lograrlo, la estrategia se estructura en torno a 4 ejes de intervención, más un eje adicional de carácter instrumental.

**Gráfico 5. Arquitectura del Plan Estratégico de Galicia 2014-2020**



El modelo de participación para la elaboración del Plan Estratégico de Galicia 2015-2020 fue una evolución de la "triple hélice" convencional (administración + universidad + empresa), añadiendo una componente fundamental: la sociedad civil, incluyendo los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. El Plan fue enriquecido a través de la participación ciudadana y de los agentes económicos y sociales,

además del asesoramiento recibido a partir de la constitución de un comité asesor de expertos formado por representantes relevantes de los ámbitos empresarial y universitario gallegos.

El escenario financiero que fija el Plan hasta 2020 figura a continuación:

**Gráfico 6. Escenario financiero del PEG 2014-2020**

| Ejes                                                                            | 2015         | 2016         | 2017         | 2018         | 2019         | 2020         |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| E1. Empleabilidad y crecimiento inteligente                                     | 2,546        | 2,687        | 2,738        | 2,811        | 2,900        | 2,979        |
| E2. Bienestar de las personas y las familias y cohesión social                  | 4,537        | 4,617        | 4,677        | 4,757        | 4,878        | 4,982        |
| E3. Crecimiento sostenible, territorio, mar, agricultura, ganadería y montes    | 925          | 845          | 839          | 836          | 831          | 830          |
| E4. Sociedad digital, cultura y reforzamiento del peso de Galicia en su entorno | 373          | 324          | 343          | 345          | 344          | 345          |
| E5. EJE INSTRUMENTAL. Administración moderna, eficiente y de calidad            | 135          | 134          | 121          | 121          | 118          | 113          |
| <b>Total gasto no financiero</b>                                                | <b>8,516</b> | <b>8,607</b> | <b>8,718</b> | <b>8,870</b> | <b>9,071</b> | <b>9,249</b> |

### 2.5.2 La Estrategia de especialización inteligente RIS3 de Galicia

La estrategia de especialización inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia) es el resultado de un proceso participativo en el que intervinieron distintos departamentos de la administración regional, así como otras instituciones y agentes económicos y sociales representativos del sistema gallego de innovación para definir la estrategia para la investigación e innovación en Galicia para el periodo 2014-2020 basada en el concepto de especialización inteligente.

Dicho concepto se refiere a la necesidad de concentrar de modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación de conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades relacionadas con las fortalezas y ventajas competitivas de la región en materia de generación y explotación económica del conocimiento, orientando el tejido productivo hacia la innovación. La RIS constituye un plan de futuro que responde a la necesidad de concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional.

La innovación continuada permite diferenciar los productos y darles un mayor valor, única forma de competir con los bajos precios de la producción deslocalizada. Se trata de incorporar el acervo por la innovación en todas las actividades que se desenvuelven en Galicia, además de fortalecer y aumentar las estructuras de investigación existentes en la comunidad autónoma.

Para eso, se desarrolla la estrategia de especialización inteligente de Galicia (RIS3) que se articula en torno a los siguientes pilares:

- Modernización de las actividades tradicionales caracterizadas por un empleo intensivo de los recursos endógenos hacia un crecimiento sostenible.

- Hibridación tecnológica de las actividades económicas características de la especialización productiva gallega, caracterizadas por una intensidad tecnológica medio-baja, hacia un crecimiento inteligente.
- Fortalecimiento de las áreas de excelencia en la generación de conocimiento hacia un crecimiento integrador.

Con esta prioridad de actuación se intenta acercar Galicia a las regiones innovadoras más avanzadas en los siguientes campos:

- Transferencia de conocimiento al mercado.
- Oportunidades para el talento.
- Movilización de la inversión privada.
- Impulso de la innovación en las PYMES

Estas líneas inciden en los diferentes estadios de la cadena de valor del ecosistema de la innovación gallega y refuerzan el esfuerzo que pretende hacer la RIS3 para el fomento de la transferencia de conocimiento al mercado, así como el fomento de la capacidad de absorción por parte de las empresas junto con el refuerzo del talento y del descubrimiento emprendedor como fases clave del proceso de innovación en cada uno de los terrenos propuestos.

Ejes estratégicos de actuación de la RIS3:

1. Refuerzo a la generación de conocimiento y talento excelente en las áreas de especialización de la RIS 3.
2. Impulso de dinámicas fluidas de transferencia de conocimiento de la academia a la empresa y de la empresa al mercado.
3. Refuerzo de la capacidad de absorción de conocimiento por parte de la PYMES y de las empresas por lo general.
4. Creación de un marco sostenible para el florecimiento y consolidación del descubrimiento emprendedor.
5. Comercialización de productos y servicios intensivos en conocimiento.

Consolidar un modelo sanitario innovador, que potencie la excelencia investigadora impulsando un modelo de investigación basado en la innovación que fomente la interacción entre la Administración, las universidades, los centros sanitarios y las empresas. Además, desarrollaremos el Clúster de Salud de Galicia, contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad autónoma, a través de la cooperación entre todas las instituciones del sector sanitario.

Destacan **3 retos**:

- **RETO 1: Nuevos modelo de gestión de recursos naturales y culturales basados en la innovación.**
- Modernización de los sectores tradicionales gallegos a través de la introducción de innovaciones que incidan en la mejora de la eficiencia y rendimiento en el uso de los recursos endógenos y su reorientación hacia usos alternativos con mayor valor añadido en actividades energéticas, acuícolas, farmacológicas, alimentarias y culturales.
- **RETO 2: Nuevo modelo industrial sustentado en la competitividad y el conocimiento.** Aumentar la intensidad tecnológica de la estructura industrial de Galicia, a través de hibridación y tecnologías facilitadoras esenciales
- **RETO 3: Nuevo modelo de vida saludable cimentado en el envejecimiento activo de la población.**
- Posicionar a Galicia en el año 2020 como región líder en el sur de Europa en oferta de servicios y productos intensivos en conocimiento relacionados con un modelo de vida saludable: envejecimiento activo, aplicación terapéutica de recursos hídricos y marinos y nutrición funcional.

La elaboración de la RIS3 para Galicia resultó ser una **condición previa** a la aprobación de los Programas Operativos de Galicia.

### **2.5.3 Galicia Industria 4.0 - Agenda de Competitividad Industrial**

La Consellería de Economía e Industria desarrolló la Agenda de Competitividad Industrial, como instrumento para la planificación de la política industrial ejecutada por la Xunta de Galicia en los años 2015-2020.

La Consellería gestionará en ese período fondos estructurales procedentes del FEDER por un importe de más de 340 M€ para financiar las actividades de la agenda, que se complementarán con fondos FSE, BEI y fondos propios, así como con las aportaciones de otras Consellerías.

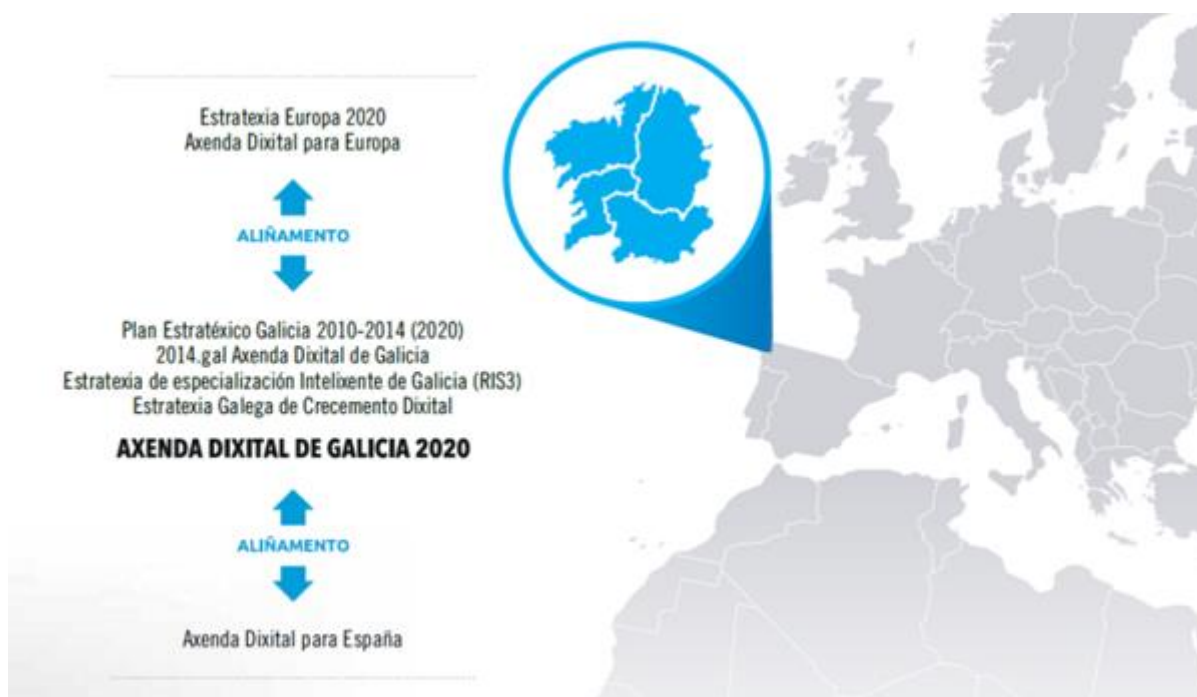
Nov-2014: Un primer borrador de la Agenda fue presentada al Consello da Xunta, para a continuación iniciar una amplia ronda de contactos con los agentes sociales y empresariales con el fin de mejorar las medidas propuestas. Tras el debate con estos agentes, el anteproyecto de la agenda fue remitido a los miembros designados del Consejo Gallego de Economía y Competitividad, que votaron el informe en su primera junta de 4 de mayo de 2015. A continuación, la Agenda para la Industria 4.0 fue aprobada por el Consello de la Xunta en mayo de 2015.

La Agenda, con sus planes de impulso, constituye el Plan Director de la Industria de Galicia 2015-2020, definido en el artículo 23 de la Ley 13/2011 de 16 de diciembre, reguladora de la política industrial de Galicia.

## 2.5.4 Agenda Digital de Galicia 2020

El crecimiento digital consiste en maximizar el impacto de las políticas públicas digitales para mejorar la productividad y la competitividad, así como transformar y modernizar la economía y sociedad gallega mediante un uso eficaz e intensivo de las TIC por la ciudadanía, empresas y Administraciones. La utilización más eficaz de las tecnologías digitales permite afrontar los retos esenciales formulados por Europa y proporciona una mejor calidad de vida a los ciudadanos manifestada, por ejemplo, en una mejor atención sanitaria, unas soluciones de transporte más seguras y eficientes, un medio más limpio o un acceso más donado a los servicios públicos y a los contenidos culturales.

La [Agenda Digital de Galicia 2020](#) es una estrategia coordinada y alineada con las estrategias de ámbito nacional y europeo en el que a uso de las TIC se refiere, que ven reforzar y reafirmar la Estrategia Gallega de Crecimiento Digital, que establecía las líneas estratégicas de la Política Tecnológica de la Xunta de Galicia para el horizonte 2020, y, alineada con la RIS3 de Galicia. Para ello introduce elementos que permitirán maximizar el impacto de las políticas tecnológicas, como un factor imprescindible y clave para conseguir los objetivos de crecimiento económico- social que se marca Galicia para el futuro.



Así, la Agenda Digital de Galicia 2020 está orientada a convertir el escenario digital que nos rodea, en el motor de una sociedad mejor, apostando por un **modelo de crecimiento vinculado a la economía digital**, solidaria e inclusiva, y a la transparencia y participación ciudadana.

Es misión de la Agenda Digital de Galicia 2020 asegurar que la transformación requerida se pueda llevar a cabo de manera inteligente, sostenible e integrador y por tanto, contribuya a la resolución de los desafíos a los que se enfrenta Galicia en todas las áreas de desarrollo de la Comunidad (sociales, económicos y medioambientales).

### 3 LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DEL PO FEDER 2014-2020 DE GALICIA

#### 3.1 Descripción general de la organización institucional del Programa

La organización institucional del PO comprende un extenso ámbito de niveles administrativos de acuerdo con el *principio de asociación y gobernanza en varios niveles*, contemplado en el artículo 5 del RDC, que promueve la cooperación entre instituciones y con los interlocutores económicos y sociales y los organismos pertinentes que representen a la sociedad civil (incluidos los interlocutores medioambientales, organizaciones no gubernamentales y organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación), así como el establecimiento de una adecuada división de responsabilidades.

De hecho, en la gestión general del Programa participan la Comisión Europea, la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia, las entidades locales, además de una notable variedad de organismos beneficiarios, tanto de carácter público como privado.

Esto hace necesario articular un esquema de funcionamiento eficaz que posibilite una gestión coordinada y eficiente de la intervención, con el fin de alcanzar los objetivos específicos definidos en la estrategia de la Comunidad Autónoma para el período 2014-2020.

En aplicación del principio de subsidiariedad recogido en los Reglamentos (CE) Nº 1083/2006 y 1828/2006, la ejecución de las intervenciones incumbe a los Estados miembros, en el nivel territorial que resulte apropiado, sin perjuicio de las competencias de la Comisión, particularmente en materia de ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas.

En este sentido, la gestión completa de todo programa financiado por los fondos europeos es siempre responsabilidad del Estado miembro. A continuación se describen los órganos con responsabilidades en la gestión:

En aplicación del principio de subsidiariedad recogido en los Reglamentos (CE) Nº 1083/2006 y 1828/2006, la ejecución de las intervenciones incumbe a los Estados miembros, en el nivel territorial que resulte apropiado, sin perjuicio de las competencias de la Comisión, particularmente en materia de ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas.

En este sentido, la gestión completa de todo programa financiado por los fondos europeos es siempre responsabilidad del Estado miembro. A continuación se describen los órganos con responsabilidades en la gestión:

A este respecto, la gestión de los Fondos EIE, y de forma particular del PO FEDER de Galicia responde en su aplicación a la estructura de autoridades responsables definida por el artículo 123 del RDC. Dicha estructura queda delimitada en el propio PO (Sección 7), estableciendo:

- ✓ Una **Autoridad de Gestión (AG)** (autoridad u organismo público o privado nacional, regional o local que administra el PO) que corresponde a la Subdirección General de

*Gestión del FEDER de la Dirección General Fondos Comunitarios (DGFC) del Ministerio de Hacienda).*

- ✓ Una **Autoridad de Certificación (AC)** (autoridad u organismo público nacional, regional o local que certifica la situación de los gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión) que corresponde a la Subdirección General de Certificación y Pagos de la DGFC del MINISTERIO DE HACIENDA.
- ✓ Una **Autoridad de Auditoría (AA)** (autoridad u organismo público nacional, regional o local encargado de comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control), que recae sobre la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del MINISTERIO DE HACIENDA.
- ✓ Un **Organismo al que la Comisión debe hacer los pagos**, que corresponde a la Subdirección General del Tesoro de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Asimismo, sin perjuicio de las competencias que ostenta la Comisión, en particular en materia de ejecución del presupuesto general de las Comunidades Europeas, y en virtud del *principio general de subsidiariedad*, que rige la aplicación de los Fondos EIE, por el cual las decisiones deben tomarse lo más cerca posible de los interesados, pueden colaborar activamente en la administración de las ayudas comunitarias otorgadas los denominados **Organismos Intermedios (OI)**.

Según los artículos 2.18) y 123.6 del RDC éstos pueden ser organismos públicos o privados que actúen bajo la responsabilidad de la AG o de Certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal Autoridad en relación con las operaciones de ejecución de los Beneficiarios.

**Gráfico 7. Autoridades del PO FEDER Galicia 2014-2020**



En el caso del PO Galicia 2014-2020, el organismo intermedio es la **Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE) de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia**, abarcando todo el ámbito de la Xunta de Galicia y sus organismos dependientes.

La forma de atribución de las funciones al OI se realiza mediante la firma de un **Acuerdo de Atribución de Funciones** por parte de la AG y el OI. En este contexto, la DGPFTFE asume las funciones determinadas en el Acuerdo de Atribución de Funciones suscritos con la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios, como AG.

En función de las necesidades reales que se dieran a lo largo de todo el período de programación, podrán designarse nuevos Organismos Intermedios mediante la formalización de los acuerdos regulados en el artículo 123.6 del RDC.

La Xunta de Galicia actúa como Organismo Intermedio desconcentrado. Esto significa que llevará a cabo las funciones que le encomiende la Autoridad de Gestión a través de los distintos órganos y entidades que conforman su estructura organizativa, **y bajo la coordinación de la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos**, adscrita a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, que ejercerá las funciones de organismo de coordinación en el seno del OI, asumiendo la interlocución de la Comunidad Autónoma con la Autoridad de Gestión y las instituciones comunitarias y la coordinación de los organismos gestores integrados en seno del OI, en virtud del Decreto 101/2014, del 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consellería, desarrollando las labores que se detallan en el apartado 2.2.1 del documento de descripción de funciones y supervisando al resto de unidades implicadas en la gestión y control del PO FEDER.

Así, el **Decreto 101/2014**, de 1 de agosto, por el que se establece la **estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública**, atribuye en su artículo 21 a la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos -sustituída por la **Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE)** a raíz del Decreto 177/2016, del 15 de diciembre por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia- las competencias de Organismos intermedio en relación a los programas operativos, destacando **la función de coordinación de la actuación de los organismos gestores** de la Comunidad Autónoma participantes en el programa (en adelante, organismos gestores), y que forman parte del OI desconcentrado. Asimismo, se señala expresamente que la DGPFTFE asumirá la **interlocución de la Comunidad Autónoma** con la Administración General del Estado y con las instituciones comunitarias en el ámbito del programa operativo.

Por otra parte, la **Subdirección General de Planificación, de la Dirección General de Planificación y Presupuestos (DGPP)**, que también está adscrita a la Consellería de Hacienda y Administración Pública y colabora con las tareas propias del OI, es el órgano responsable de la elaboración de la programación y de las evaluaciones operativas intermedias del PO FEDER Galicia 2014-2020, de acuerdo con lo establecido en su Plan Específico de Evaluación; así mismo, también realizará, a propuesta razonada del OI, las eventuales reprogramaciones intermedias del PO que puedan llevarse a cabo, teniendo en cuenta especialmente las

recomendaciones de los Informes de Evaluación Intermedia (2017 y 2019) y el documento actualizado de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del propio programa.

Adicionalmente, el **Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (CIXTEC)**, ente público adscrito a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, presta soporte a la DGPFTFE en todo lo relacionado con el desarrollo, mantenimiento y funcionamiento de la aplicación informática Fondos 1420, sin perjuicio de las funciones que asumirá la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA) en cumplimiento de la Disposición adicional primera del Decreto 176/2016, de 15 de diciembre.

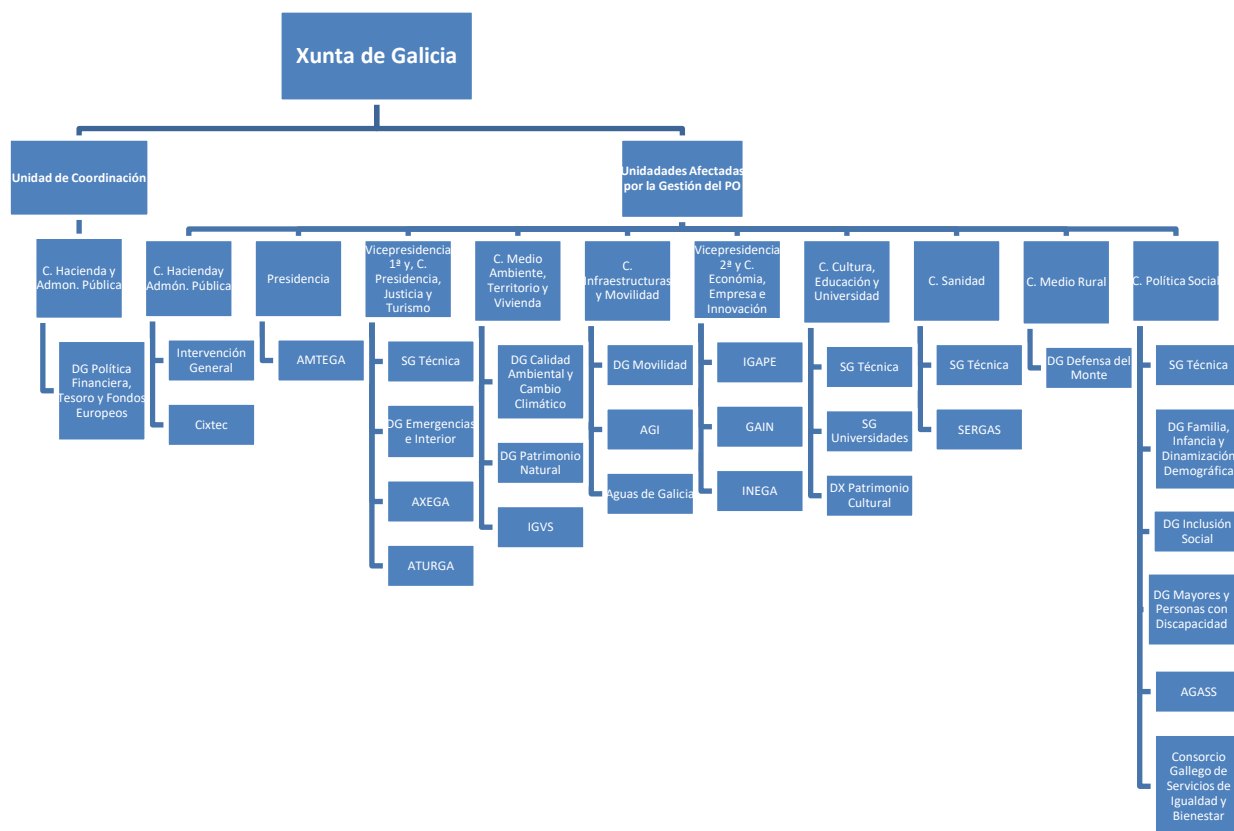
En cuanto a **la estructura organizativa desconcentrada del Organismo Intermedio**, el Decreto 176/2016, de 15 de diciembre, por el que se establecen los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia y el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia regulan la estructura orgánica superior de la Presidencia y Consellerías que integran la Administración General de la CCAA. Con posterioridad, esta estructura ha sido modificada de acuerdo al Decreto 88/2018, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y el Decreto 106/2018, de 4 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 177/2016, de 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos. Así, la Administración de la Comunidad Autónoma, se organiza en los siguientes departamentos, todos los cuales cuentan con asignaciones financieras en el marco del FEDER para el período 2014-2020, excepto la Consellería del Mar:

- Presidencia
- Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
- Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación
- Consellería de Hacienda y Administración Pública
- Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda
- Consellería de Infraestructuras y Movilidad
- Consellería de Cultura, Educación y Universidad
- Consellería de Empleo e Igualdad
- Consellería de Sanidad
- Consellería de Política Social
- Consellería de Medio Rural
- Consellería del Mar

De estos departamentos autonómicos dependen orgánicamente los órganos y entidades públicas instrumentales que intervienen en la gestión y control de las actuaciones financiadas con FEDER, que son los relacionados en el organigrama que figura a continuación, en el que figura la descripción de los distintos órganos y entidades integrados en el Organismo

Intermedio, tanto la unidad responsable de la coordinación en el seno del OI (DGPFTFE), adscrita a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, como los distintos órganos gestores que intervienen en la gestión y control del programa, adscritos a las demás Consellerías de la Administración de la Xunta de Galicia.

Las referencias en el organigrama a los distintos departamentos y unidades administrativas de la Xunta de Galicia se entenderán referidas a los organismos competentes en atención a la estructura organizativa que establezca la normativa vigente.



**En el seno del OI existen 29 organismos gestores** que participan activamente en la gestión de actuaciones financiadas con FEDER en el marco del PO regional de FEDER de Galicia 2014-2020, integrados en las distintas Consellerías de la Xunta de Galicia.

Éstos asumen una intervención significativa en distintas funciones relacionadas con la gestión FEDER, distinguiéndose dos tipologías de organismos gestores:

- ✓ organismos gestores de convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia
- ✓ organismos gestores de actuaciones de ejecución directa, en las que el beneficiario será la Xunta de Galicia, que incluye a los organismos ejecutores de Instrumentos Financieros (IFIS), por ser los beneficiarios a efectos FEDER según el art. 2.10) RDC.

Las funciones a realizar en relación con la gestión FEDER presentan especificidades propias en función de estas metodologías de gestión, o procedimientos de selección.

En todo caso, todos los organismos integrados en el OI desconcentrado intervienen en la gestión, control y/o seguimiento de las actuaciones a financiar en el marco del programa, si bien el alcance de su intervención varía dependiendo de las distintas funciones encomendadas al OI. La matriz que se presenta a continuación permite visualizar, en términos generales, qué organismo u organismos asumen la responsabilidad principal de las distintas funciones encomendadas al OI, en los ámbitos de programación-reprogramación y evaluaciones, gestión del Programa, selección de operaciones, gestión y control financieros.

| AMBITOS DE FUNCIONES                                        | Funciones que la AG encomienda al OI ( según el apdo 2.1.2, en especial art. 125 RDC)                                                                       | DGPFTF E | DGPP | CIXTEC | ORG GESTORES AYUDAS | ORG GESTORES ACTUACIONES DIRECTAS | ORG GESTORES IFIS |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|--------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|
| <b><u>PROGRAMACIÓN REPROGRAMACIÓN Y EVALUACIONES</u></b>    | Elaboración del programa operativo<br><br>Reprogramaciones del programa operativo<br><br>Realización de las evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación |          | ✓    |        |                     |                                   |                   |
| <b><u>FUNCIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DEL PROGRAMA</u></b> | 125.2.a Apoyo al Comité de Seguimiento                                                                                                                      | ✓        |      |        |                     |                                   |                   |
|                                                             | 125.2.b Contribución a la elaboración de los informes de ejecución                                                                                          | ✓        |      |        |                     |                                   |                   |



|                                                                                     |                                                                                                                                                                                      |   |  |   |   |   |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|---|---|---|---|
|                                                                                     |                                                                                                                                                                                      |   |  |   |   |   |   |
|                                                                                     | 125.2.c Poner a disposición de los beneficiarios la información pertinente para el desempeño de sus tareas y la ejecución de las operaciones                                         | ✓ |  |   | ✓ |   |   |
|                                                                                     | 125.2.d Establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos                                                                                           | ✓ |  | ✓ |   |   |   |
|                                                                                     | 125.2.e Garantizar que los datos se recojan en el sistema                                                                                                                            | ✓ |  |   | ✓ | ✓ | ✓ |
| <b><u>FUNCIONES<br/>RELATIVAS A LA<br/>SELECCIÓN DE<br/>LAS<br/>OPERACIONES</u></b> | 125.3.a Elaborar y aplicar el documento CSO                                                                                                                                          | ✓ |  |   |   |   |   |
|                                                                                     | 125.3.b Garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención                                                    | ✓ |  |   | ✓ | ✓ | ✓ |
|                                                                                     | 125.3.c Garantizar la entrega al beneficiario del DECA                                                                                                                               | ✓ |  |   | ✓ |   |   |
|                                                                                     | 125.3.d Cerciorarse de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el DECA antes de aprobar la operación | ✓ |  |   | ✓ |   |   |
|                                                                                     | 125.3.e Cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación                     | ✓ |  |   | ✓ |   |   |
|                                                                                     | 125.3.f Garantizar que las operaciones seleccionadas no son afectadas por relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa                                    | ✓ |  |   | ✓ |   |   |
|                                                                                     | 125.3.f) Determinar las categorías de intervención a las que se atribuirá el gasto de una operación                                                                                  | ✓ |  |   | ✓ | ✓ | ✓ |



|                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                         |   |  |  |   |   |   |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|--|---|---|---|
| <b><u>FUNCIONES<br/>RELATIVAS A LA<br/>GESTIÓN Y<br/>CONTROL<br/>FINANCIEROS</u></b> | 125.4.a Verificar que los productos y servicios se han entregado y prestado y que el gasto declarado ha sido pagado por los beneficiarios y cumple la legislación aplicable, las condiciones del PO y el DECA           | ✓ |  |  |   |   |   |
|                                                                                      | 125.4.b Garantizar que los beneficiarios lleven un sistema de contabilidad aparte o bien asignen un código contable adecuado                                                                                            | ✓ |  |  | ✓ |   |   |
|                                                                                      | 125.4.c Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados                                                                                                                 | ✓ |  |  | ✓ | ✓ | ✓ |
|                                                                                      | 125.4.d Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada con los requisitos del art. 72 RDC. | ✓ |  |  | ✓ | ✓ | ✓ |
|                                                                                      | 125.4.d e Redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el art. 59 del Reglamento Financiero                                                                                                | ✓ |  |  |   |   |   |

Partiendo de esta visión general, a continuación se aborda la exposición detallada del organigrama, funciones, recursos humanos en el seno del OI, distinguiendo tres subapartados:

- 3.1.1: Estructura, organigrama y funciones de las unidades integradas en la Consellería de Hacienda y Administración Pública: **DGPFTFE** (que asume la responsabilidad de coordinación en el seno del OI, así como funciones de gestión y en exclusiva las funciones de verificación), **DG Planificación y Presupuestos** (con funciones específicas en programación, reprogramación y evaluación) y **CIXTEC** (aplicación informática Fondos 1420).
- 3.1.2: Estructura y funciones de los **organismos gestores de convocatorias de ayudas** en régimen de concurrencia (organismos concedentes de ayuda)
- 3.1.3: Estructura y funciones de los **organismos gestores de actuaciones de ejecución directa**, en las que el beneficiario es la Xunta de Galicia, lo que hace necesario garantizar el principio de separación de funciones (incluye a los organismos ejecutores de IFIS, por ser los beneficiarios FEDER).

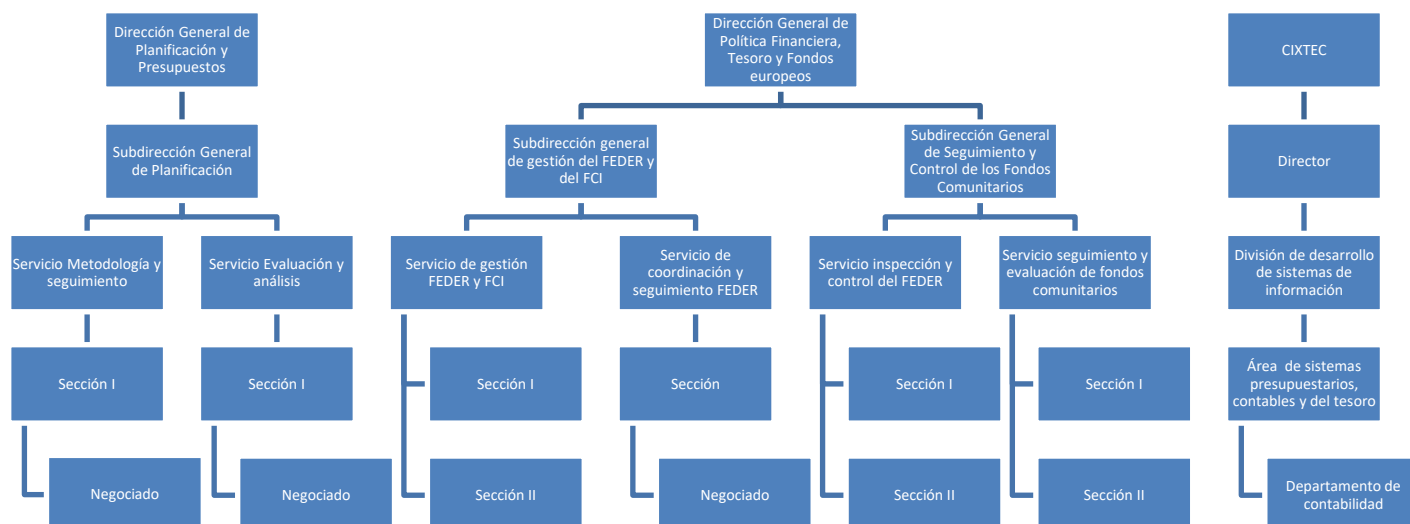


### 3.1.1 Organigrama y especificaciones de las funciones de las unidades del OI integradas en la Consellería de Hacienda y Administración Pública (coordinación del OI)

Por lo que respecta a la estructura organizativa de la **Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE)**, unidad responsable de la coordinación en el seno del OI, se trata de un órgano de dirección adscrito a la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, cuya estructura viene recogida en el [Decreto 101/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública](#), publicado en el DOGA del 13 de Agosto. Con posterioridad se han realizado sucesivos cambios en la estructura de dicha Consellería que vienen determinados por la siguiente normativa:

- Decreto 69/2019, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública
- Decreto 11/2019, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública
- Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública
- Corrección de errores. Decreto 30/2017, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública

A continuación se representa el organigrama de la **Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos**, junto con la de las unidades de la **Dirección General de Planificación y Presupuestos y del CIXTEC** que asumen funciones transversales relacionadas con la elaboración, gestión y control del programa operativo, todos ellos adscritos a la Consellería de Hacienda y Administración Pública.



*Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto 30/2017 y RPT de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.*

De acuerdo con la estructura orgánica regulada en el Decreto 30/2017, en el seno de la **Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE)** la unidad administrativa que asume el ejercicio de las funciones relacionadas con la gestión del FEDER es la **Subdirección General de Gestión del FEDER y del FCI**. De esta subdirección dependen dos unidades administrativas con nivel orgánico de servicio: el **Servicio de gestión del FEDER y del FCI** y el **Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER**, cuyas funciones se detallarán en el cuadro resumen que figura al final de este apartado.

Como figura en el organigrama, además del personal integrado en la Subdirección General de Gestión del FEDER y del FCI, que asume las funciones relacionadas con la gestión del FEDER, la estructura de la DGPFTFE cuenta con la Subdirección General de Seguimiento y Control de los Fondos Comunitarios, de la cual dependen el Servicio de Inspección y Control del FEDER y el

Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios, ambos con funciones respecto al FEDER.

Así, por un lado el Servicio de Inspección y Control del FEDER, es responsable de realizar las verificaciones de gestión exigidas en los reglamentos comunitarios para el FEDER.

Por otro lado, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios asume las funciones de seguimiento de los programas operativos FEDER y FSE, a través fundamentalmente del análisis de la evolución de los indicadores financieros, de ejecución y resultado y la coordinación y seguimiento de las actuaciones de información y comunicación asociadas al desarrollo de los programas operativos

Adicionalmente a los puestos que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consellería de Hacienda y Administración Pública se dispone de personal técnico formado por funcionarios interinos, financiado con cargo a la asistencia técnica del PO FEDER Galicia 2014-2020, como refuerzo del personal de plantilla, tanto para la realización de tareas de gestión FEDER, como para seguimiento de indicadores y verificación.

En la siguiente tabla se asocian las distintas unidades de la Consellería de Hacienda y Administración Pública (DGPFTFE, DGPP, CIXTEC) con los distintos ámbitos de funciones FEDER:

| <b>UNIDADES AFECTADAS POR LA GESTIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO EN LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ámbitos</b>                                                                                                         | <b>Funciones que la AG encomienda al OI (apdo 2.1.2, en especial art. 125 RDC)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Unidad administrativa del OI que asume la función</b>                                      |
| <b>PROGRAMACIÓN, REPROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN</b>                                                                       | Elaboración del programa operativo<br><br>Reprogramaciones<br><br>Evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DG Planificación y Presupuestos:<br><br><b>Subdirección General de Planificación</b>          |
| <b>GESTIÓN</b>                                                                                                         | 125.2.a Apoyo al Comité de Seguimiento<br><br>125.2.b Contribución a la elaboración de los informes de ejecución<br><br>125.2.c Poner a disposición de los beneficiarios la información<br><br>125.2.d Establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos<br><br>125.2.e Garantizar que los datos se recojan en el sistema<br><br>125.3.a Elaborar CSO y Resto de funciones del art.125.3: Selección de operaciones, aplicar CSO, asignar categorías de intervención a las operaciones, garantizar entrega DECA a los beneficiarios, cerciorarse de que el Beneficiario tiene capacidad administrativa y financiera, que la operación cumple con normativa si ha empezado antes de presentarse la solicitud de financiación, etc. | DGPFTFE (unidad de coordinación del OI):<br><br><b>Subdirección de Gestión de FEDER y FCI</b> |



|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>125.4.d Establecer procedimientos que garanticen disponibilidad de documentos de gasto y pista de auditoría</p> <p>125.4.e Redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual</p>                                                                                                   |                                                                                                                                                                            |
| <b>SEGUIMIENTO</b>        | <p>Seguimiento y evaluación interna de actuaciones cofinanciadas y de comunicación.</p> <p>Análisis de indicadores financieros, de ejecución y resultados</p> <p>Seguimiento de la programación y de la Estrategia de comunicación.</p> <p>Identificación de buenas prácticas de gestión</p> | <p>DGPFTFE:</p> <p><b>Subdirección General de Seguimiento y Control de los Fondos Comunitarios</b></p>                                                                     |
| <b>VERIFICACIÓN</b>       | <p>125.4 y 125.5 y 125.6: verificaciones administrativas y sobre el terreno</p>                                                                                                                                                                                                              | <p>DGPFTFE:</p> <p><b>Subdirección General de Seguimiento y Control de los Fondos Comunitarios</b></p>                                                                     |
| <b><u>INFORMÁTICO</u></b> | <p>Desarrollo de la aplicación informática Fondos 1420 y soporte a usuarios del OI</p>                                                                                                                                                                                                       | <p>CIXTEC</p> <p>División de desarrollo de sistemas de información</p> <p>Área de sistemas presupuestarios, contables y del tesoro</p> <p>Departamento de contabilidad</p> |

### 3.1.2 Especificaciones de las funciones de los organismos gestores de convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia

En el caso de operaciones seleccionadas mediante convocatorias de ayudas, los organismos gestores tienen la condición de organismos concedentes de ayudas, asumiendo la responsabilidad de elaborar, gestionar, conceder y pagar las ayudas financiadas con fondos FEDER. Desde la perspectiva FEDER, la intervención de los organismos gestores se asocia con distintas funciones asignadas al OI en el apartado 2.1.2, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

| Ámbitos                                                                   | Funciones que la AG encomienda al OI ( según el apdo 2.1.2, en especial art. 125 RDC)                                                                       | Descripción de la contribución de los organismos gestores de convocatorias de ayudas a las funciones encomendadas al OI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMACIÓN<br/>REPROGRAMACIÓN Y<br/>EVALUACIONES</b>                 | Elaboración del programa operativo<br><br>Reprogramaciones del programa operativo<br><br>Evaluaciones                                                       | Si bien la programación y reprogramación, así como la realización de las evaluaciones, son funciones atribuidas a la DG Planificación y Presupuestos (Subdirección de Planificación), los organismos gestores colaborarán en la definición de las líneas de actuación a incluir en los distintos Objetivos Temáticos del Programa, así como en las eventuales reprogramaciones que haya que llevar a cabo para garantizar la consecución de los resultados previstos.<br><br>Asimismo los organismos gestores colaborarán facilitando los datos necesarios para la realización de las evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación. |
| <b>GESTIÓN: FUNCIONES<br/>RELATIVAS A LA<br/>GESTIÓN DEL<br/>PROGRAMA</b> | 125.2.a Apoyo al Comité de Seguimiento                                                                                                                      | Asistencia al Comité de Seguimiento de representantes de los organismos gestores para informar o dar cuenta de cuestiones relativas a su ámbito competencial específico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                                                                           | 125.2.b Contribución a la elaboración de los informes de ejecución                                                                                          | Facilitar a la Subdirección de Gestión del FEDER y FCI (Servicio de Gestión FEDER y FCI) la información requerida para elaborar el informe anual de ejecución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                           | 125.2.c Poner a disposición de los beneficiarios la información pertinente para el desempeño de sus tareas y la ejecución de las operaciones                | Si bien la DGPFTFE asume con carácter general la labor de difusión de todas las orientaciones, directrices, instrucciones, etc. relevantes para los beneficiarios, así como la elaboración y coordinación de la estrategia de comunicación, los órganos concedentes de ayuda pondrán a disposición de los beneficiarios, tanto a través de las bases reguladoras como de la resolución de concesión (DECA) la información necesaria para ejecutar las operaciones y cumplir los compromisos y obligaciones asumidas.                                                                                                                   |
|                                                                           | 125.2.d Establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos<br><br>125.2.e Garantizar que los datos se recojan en el sistema | Los órganos gestores, tramitar el procedimiento de gestión de las ayudas y registrarán en sus sistemas de información todas las solicitudes y documentación recibida por parte de los solicitantes; una vez instruido el procedimiento y dictada resolución de concesión de ayudas, que constituye el acto de selección de las operaciones, darán de alta las operaciones introduciendo los datos requeridos en la aplicación informática 1420; asimismo, cargarán las transacciones asociadas a las operaciones en la aplicación informática, así como los datos relativos a los indicadores.                                         |
|                                                                           | 125.3.a Elaborar y aplicar el documento CPSO                                                                                                                | Los órganos gestores facilitarán a la Subdirección de Gestión del FEDER y FCI (Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER) la información requerida para elaborar el documento CPSO, tanto lo relativo a las actuaciones concretas a ejecutar, como al procedimiento de gestión, criterios de selección y priorización, utilización de costes simplificados, etc. Asimismo, propondrán regímenes de ayuda que encajen y cumplan los requisitos fijados en el documento CPSO.                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GESTIÓN: FUNCIONES<br/>RELATIVAS A LA<br/>SELECCIÓN DE LAS<br/>OPERACIONES</b><br><br><b>FUNCIONES RELATIVAS<br/>A LA GESTIÓN Y<br/>CONTROL FINANCIEROS</b> | 125.3.b Garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención                                                                             | Los órganos gestores propondrán regímenes de ayuda para subvencionar actuaciones que encajen en los parámetros de elegibilidad del programa y sean atribuibles a una categoría de intervención                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                | 125.3.c Garantizar la entrega al beneficiario del DECA                                                                                                                                                        | Se trata de una función clave en el procedimiento de gestión FEDER y que corresponde a los organismos gestores de regímenes de ayuda en su condición de órganos concedentes de la ayuda. La resolución de concesión de la ayuda deberá tener el contenido exigido al DECA, en los términos descritos en el apartado 2.2.3.5.1..        |
|                                                                                                                                                                | 125.3.d Cerciorarse de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el DECA antes de aprobar la operación                          | Los organismos gestores se asegurarán de que el beneficiario tiene la capacidad exigida en los términos que se especifiquen en las bases reguladoras de la ayuda.                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                | 125.3.e Cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación                                              | Los organismos gestores responsables de la elaboración de las bases reguladoras, deberán regular expresamente en las mismas el período de elegibilidad de los gastos, para evitar que subvencionen operaciones que ya hayan concluido.                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                | 125.3.f Garantizar que las operaciones seleccionadas no son afectadas por relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa                                                             | Los organismos gestores supervisarán, en fase de justificación de las ayudas, la realidad de la actividad productiva y que no se ha producido relocalización fuera de la zona del programa.<br><br>Además, se controlará el cumplimiento de esta condición durante todo el período de obligatoriedad de mantenimiento de la inversión. |
|                                                                                                                                                                | 125.3.g Determinar las categorías de intervención a las que se atribuirá el gasto de una operación                                                                                                            | Los gestores al elaborar las bases reguladoras determinan la categoría de intervención FEDER a la que se atribuirá el gasto.                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                | 125.4.a Verificar que los productos y servicios se han entregado y prestado y que el gasto declarado ha sido pagado por los beneficiarios y cumple la legislación aplicable, las condiciones del PO y el DECA | Los órganos gestores no participan directamente en las verificaciones, pues son asumidas en exclusiva por el SICF de la DGPFTFE                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                | 125.4.b Garantizar que los beneficiarios lleven un sistema de contabilidad aparte o bien asignen un código contable adecuado                                                                                  | Los organismos gestores responsables de la ejecución de la operación llevarán un sistema de contabilidad separada. Esta condición se cumple mediante la contabilización en el sistema contable de la Xunta de Galicia (XUMCO).                                                                                                         |



|  |                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | 125.4.c Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados                                                                                                                 | Sin perjuicio de las autoevaluaciones de riesgo de fraude que se realicen en el seno del OI, en la lista de comprobación de operaciones S-1 figuran las preguntas relativas al fraude que deberán ser contestadas por el organismo gestor respecto a cada operación. Además, en función del riesgo detectado, los organismos gestores incorporarán a su operativa las actuaciones que procedan en relación a las operaciones que seleccionen y gestionen. |
|  | 125.4.d Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada con los requisitos del art. 72 RDC. | Los organismos gestores garantizarán la disponibilidad de la documentación que custodien en los términos y durante el plazo exigido en el art. 72 RDC. Asimismo, en las bases reguladoras exigirán a los beneficiarios la documentación justificativa del gasto y pago en los términos que procedan, y la obligación de conservar dicha documentación en los términos exigidos por el citado precepto.                                                    |
|  | 125.4.d e Redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el art. 59 del Reglamento Financiero                                                                                                | La información a suministrar a la Autoridad de Gestión para elaborar estos documentos corresponde a la DGPFTFE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

En estos momentos, los organismos gestores de convocatorias de ayudas en el marco del PO FEDER 2014-2020, son los siguientes:

- ✓ AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN (GAIN)
- ✓ AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA (AMTEGA)
- ✓ SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
- ✓ INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (IGAPE)
- ✓ INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA (INEGA)
- ✓ INSTITUTO GALLEGO DE VIVIENDA Y SUELO (IGVS)
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA

### **3.1.3 Organigrama y especificaciones de las funciones de los organismos gestores de actuaciones de ejecución directa.**

Por otra parte, se sitúan los organismos gestores que lleven a cabo actuaciones directas, mediante procedimientos de contratación pública o encomiendas de gestión, que tienen la condición de beneficiarios para los efectos del FEDER. En este caso la selección de las operaciones será asumida por la DGPFTFE, sin perjuicio de la intervención de los organismos gestores en la tramitación de las sucesivas fases de los procedimientos de contratación u otros procedimientos de gestión directa.

| Ámbitos                                                                   | Funciones que la AG encomienda al OI ( según el apdo 2.1.2, en especial art. 125 RDC)                                                        | Descripción de la contribución de los organismos gestores de actuaciones de ejecución directa a las funciones encomendadas al OI.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROGRAMACIÓN,<br/>REPROGRAMACIÓN<br/><br/>Y EVALUACIÓN</b>             | Elaboración del programa operativo<br><br>Reprogramaciones del programa operativo                                                            | Si bien la responsabilidad de estas funciones es asumida por la DG Planificación y Presupuestos, los organismos gestores colaborarán en la definición de las líneas de actuación a incluir en los distintos Objetivos Temáticos del Programa, así como en las eventuales reprogramaciones que haya que llevar a cabo para garantizar la consecución de los resultados previstos.<br><br>Asimismo los organismos gestores colaborarán facilitando los datos necesarios para la realización de las evaluaciones previstas en el Plan de Evaluación que corresponde realizar a la Subdirección de Planificación de la DG Planificación y Presupuestos. |
| <b>GESTIÓN: FUNCIONES<br/>RELATIVAS A LA<br/>GESTIÓN DEL<br/>PROGRAMA</b> | 125.2.a Apoyo al Comité de Seguimiento                                                                                                       | Asistencia al Comité de Seguimiento de representantes de los organismos gestores para informar o dar cuenta de cuestiones relativas a su ámbito competencial específico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                           | 125.2.b Contribución a la elaboración de los informes de ejecución                                                                           | Facilitar a la Subdirección de Gestión del FEDER y FCI (Servicio de Gestión FEDER y FCI) la información requerida para elaborar el informe anual de ejecución, en particular la relativa a los resultados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                           | 125.2.c Poner a disposición de los beneficiarios la información pertinente para el desempeño de sus tareas y la ejecución de las operaciones | Dado que en estas operaciones el organismo gestor tiene la condición de beneficiario FEDER, el DECA será entregado por la persona titular de la DGPFTFE al responsable del organismo gestor, que lo firmará de conformidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                           | 125.2.d Establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos                                                   | Los órganos gestores, una vez seleccionadas por la DGPFTFE las operaciones que recibirán ayuda, darán de alta las operaciones introduciendo los datos requeridos en la aplicación informática 1420; asimismo, cargarán los datos de los contratos y las transacciones asociadas a las operaciones en la aplicación informática, así como los datos relativos a los indicadores.                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                           | 125.2.e Garantizar que los datos se recojan en el sistema                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                           | 125.3.a Elaborar y aplicar el documento CPSO                                                                                                 | Los órganos gestores facilitarán a la Subdirección de Gestión del FEDER y FCI (Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER) la información requerida para elaborar el documento CPSO, tanto lo relativo a las actuaciones concretas a ejecutar, como al procedimiento de gestión, criterios de selección y priorización, utilización de costes simplificados, etc. Asimismo, propondrán regímenes de ayuda que encajen y cumplan los requisitos fijados en el documento CPSO.                                                                                                                                                                  |

|                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>GESTIÓN: FUNCIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES</b></p> <p><b>FUNCIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN Y CONTROL FINANCIEROS</b></p> | 125.3.b Garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención                                                    | Los órganos gestores propondrán operaciones que encajen en los parámetros de elegibilidad del programa y sean atribuibles a una categoría de intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                   | 125.3.c Garantizar la entrega al beneficiario del DECA                                                                                                                               | <p>Se trata de una función clave en el procedimiento de gestión FEDER y que corresponde a los organismos gestores de regímenes de ayuda en su condición de órganos concedentes de la ayuda. La resolución de concesión de la ayuda deberá tener el contenido exigido al DECA, en los términos descritos en el apartado 2.2.3.5.2.</p> <p>En el caso de <b>Instrumentos Financieros</b>, el Acuerdo de Financiación, que firmará la DGPFTFE y el organismo ejecutor del IFI, tendrá la consideración de DECA, y deberá contener, además de los elementos señalados en el Anexo IV del RDC, el contenido exigido al DECA.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                   | 125.3.d Cerciorarse de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el DECA antes de aprobar la operación | <p>La DGPFTFE al seleccionar la operación y entregar el DECA, se cerciorará de que el beneficiario tiene la capacidad exigida.</p> <p>En el caso de Instrumentos Financieros, el organismo gestor, como organismo ejecutor del IFI, tiene la condición de beneficiario según el art. 2.10 del RDC. Corresponde a la DGPFTFE seleccionar los organismos que ejecutan los instrumentos financieros y antes de seleccionar un organismo la DGPFTFE se asegurará de que dicho organismo cumple los requisitos mínimos exigidos en el art. 7 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de la Comisión que incluye, entre otros aspectos, asegurarse de que tiene la capacidad adecuada para ejecutar el IFI, incluidos la estructura organizativa y el marco de gobierno, de manera que se ofrezcan las garantías necesarias, que tiene competencias para ejecutar el IFI, viabilidad económica y financiera adecuada y que dispone de un sistema de control interno eficaz y efectivo.</p> |
|                                                                                                                                                   | 125.3.e Cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación                     | La DGPFTFE al seleccionar la operación y entregar el DECA, se cerciorará de que se cumple esta condición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                   | 125.3.f Garantizar que las operaciones seleccionadas no son afectadas por relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa                                    | La DGPFTFE al seleccionar la operación y entregar el DECA, se cerciorará de que se cumple esta condición y el organismo gestor responsable de la ejecución de la operación garantizará que no se produce una relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa durante todo el período de obligatoriedad de mantenimiento de la inversión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                   | 125.3.f) Determinar las categorías de intervención a las que se atribuirá el gasto de una operación                                                                                  | Los órganos gestores propondrán operaciones atribuibles a una categoría de intervención FEDER, y la DGPFTFE supervisará este aspecto antes de seleccionar la operación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



|                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 125.4.a Verificar que los productos y servicios se han entregado y prestado y que el gasto declarado ha sido pagado por los beneficiarios y cumple la legislación aplicable, las condiciones del PO y el DECA           | Los órganos gestores no participan directamente en las verificaciones, pues son asumidas en exclusiva por el SICF de la DGPFTFE                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 125.4.b Garantizar que los beneficiarios lleven un sistema de contabilidad aparte o bien asignen un código contable adecuado                                                                                            | Los organismos gestores exigen, tanto en las bases reguladoras como en el DECA, a los beneficiarios la obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado.                                                                                                                                                                                                                                                |
| 125.4.c Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados                                                                                                                 | Sin perjuicio de las autoevaluaciones de riesgo de fraude que se realicen en el seno del OI, en la lista de comprobación de operaciones S-1 figuran las preguntas relativas al fraude que deberán ser contestadas por el organismo gestor respecto a cada operación. Además, en función del riesgo detectado, los organismos gestores incorporarán a su operativa las actuaciones que procedan en relación a las operaciones que ejecuten. |
| 125.4.d Establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarios para contar con una pista de auditoría apropiada con los requisitos del art. 72 RDC. | Los organismos gestores garantizarán la disponibilidad de los documentos en los términos y durante el período exigido en el art. 72 RDC.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 125.4.d e Redactar la declaración de fiabilidad y el resumen anual a que se refiere el art. 59 del Reglamento Financiero                                                                                                | La información necesaria para que la Autoridad de Gestión elabore la declaración de fiabilidad y el resumen anual será suministrada directamente por la DGPFTFE.                                                                                                                                                                                                                                                                           |

A continuación figuran los organismos gestores de actuaciones de ejecución directa, incluyendo los organismos ejecutores de IFIS, que serán IGAPE y GAIN):

- ✓ AGENCIA PARA A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA (AMTEGA)
- ✓ AGENCIA TURISMO DE GALICIA
- ✓ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE VICEPRESIDENCIA
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS E INTERIOR
- ✓ AGENCIA GALLEGA DE EMERGENCIAS – AXEGA
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA, TESORO Y FONDOS EUROPEOS
- ✓ INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA – IXCA
- ✓ CENTRO INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA, ECONÓMICO-FINANCIERA Y CONTABLE – CIXTEC
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL
- ✓ AGUAS DE GALICIA
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
- ✓ INSTITUTO GALLEGO DE VIVIENDA Y SUELO – IGVS
- ✓ AGENCIA GALLEGA DE INFRAESTRUCTURAS – AXI
- ✓ INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA – IGAPE
- ✓ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
- ✓ SECRETARÍA XERAL TÉCNICA DE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD
- ✓ SERVICIO GALLEGO DE SALUD – SERGAS
- ✓ CONSORCIO GALLEGO DE SERVICIOS DE IGUALDAD Y BIENESTAR

- ✓ AGENCIA GALLEGA DE SERVICIOS SOCIALES - AGASS
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL MONTE

#### **3.1.4 Comité de Seguimiento**

El Comité de Seguimiento tiene la responsabilidad de asegurar la eficacia y calidad del PO y es, además, el encargado de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del mismo, de acuerdo con la AG (tal y como establece el artículo 47.1. del RDC).

El artículo 47.1. del RDG, establece que en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado Miembro la Decisión por la que se adopte un Programa Operativo, el Estado miembro deberá crear un Comité de Seguimiento, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión.

Adoptado el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 mediante Decisión de 12 de febrero de 2015, se constituyó el Comité de Seguimiento con fecha 30 de marzo de 2015, fecha en que se aprobó asimismo el Reglamento interno que regula la composición y funcionamiento del Comité.

En el mismo se determina que el Comité de Seguimiento reunirá al menos una vez al año (artículo 6.c) del Reglamento Interno) y requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros y, sin excepción, la representación de la Copresidencia y la Secretaría.

El Reglamento interno podrá modificarse por el Comité de Seguimiento del PO a propuesta de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de los miembros del mismo.

La Xunta de Galicia, a través de la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos forma parte y participa activamente en los trabajos del Comité de Seguimiento del PO FEDER Galicia 2014-2020, cuya responsabilidad es asegurarse del seguimiento de la ejecución del programa, examinando su ejecución y los avances en la consecución de sus objetivos.

Las tareas del Comité de Seguimiento son las que se indican en los artículos 49 y 110 del RDG, entre las que se encuentran.

a. Examinar la ejecución del Programa Operativo y los avances en la consecución de sus objetivos. En su análisis, se atenderá a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos del Programa, en especial a los cambios en los valores de los indicadores de

resultados, a los avances en la consecución de valores previstos cuantificados y a los hitos definidos en el marco de rendimiento y, cuando proceda, a los resultados de los análisis cualitativos.

b. Examinar todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.

c. Emitir, en su caso, el oportuno dictamen sobre toda modificación del Programa que proponga la Autoridad de Gestión.

d. Podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios. El Comité hará el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de sus observaciones.

e. Examinar en particular:

- Toda cuestión que afecte al rendimiento del Programa Operativo.
- Los avances en la ejecución del Plan de Evaluación y las medidas tomadas en respuesta a las conclusiones de las evaluaciones.
- La aplicación de la estrategia de comunicación.
- La ejecución de grandes proyectos.
- La ejecución de planes de acción conjuntos.
- Las acciones encaminadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- Las acciones dirigidas a fomentar el desarrollo sostenible.
- Los instrumentos financieros.
- Los avances en las acciones necesarias para satisfacer las condiciones ex ante aplicables, en los casos en que dichas condiciones no se hayan cumplido en la fecha de presentación del Acuerdo de Asociación o del Programa Operativo.

f. Examinar y aprobar:

- La metodología y los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo.
- Los Informes de ejecución anual y final del Programa Operativo.
- El Plan de Evaluación del Programa Operativo y toda modificación de dicho Plan, también cuando sea parte de un Plan de evaluación común.
- La estrategia de comunicación del Programa Operativo y cualquier posible modificación de la misma.
- Cualquier propuesta de la Autoridad de Gestión para modificar el Programa Operativo.

Para ello, la Xunta de Galicia, a través de la DGPFTFE:

- ✓ Designa a sus representantes en el Comité de Seguimiento conforme a lo establecido en su Reglamento Interno.

- ✓ Suministra al Comité de Seguimiento, en el ámbito de su competencia, toda aquella información que permita al Comité cumplir con sus funciones.
- ✓ Suministra al Comité de Seguimiento los documentos que permitan supervisar la calidad de la ejecución del Programa Operativo a la luz de sus objetivos específicos.
- ✓ Estará en disposición de explicar, describir y justificar el desarrollo de las actuaciones de cuya gestión sea responsable.
- ✓ Informa en el Comité de cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el buen desarrollo del Programa Operativo, incluidas las sospechas o casos detectados de fraude, si los hubiera habido en el período sobre el cual se informa, acompañando, en su caso, información sobre las medidas aplicadas para corregirlos.
- ✓ Ejerce la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento.

En casos excepcionales, el Comité de Seguimiento podrá adoptar sus decisiones por procedimiento escrito entre sus miembros permanentes, cuando la Presidencia aprecie la existencia de circunstancias que lo aconsejen (artículo 6.1 del Reglamento Interno), correspondiendo a la secretaría del Comité de Seguimiento la tramitación de las consultas.

La aplicación informática «Fondos 2020» cuenta con un módulo del Comité de Seguimiento, en el que los gestores podrán gestionar toda la documentación necesaria para la celebración de las reuniones, así como realizar el seguimiento de las acciones que hayan sido trasladadas por parte del Comité de Seguimiento.

### **Composición del Comité de Seguimiento**

La composición del Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de Galicia 2014-2020 se establece de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 48.1. del Reglamento (CE) nº 1303/2013 y a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) nº 240/2014.

La relación de miembros del Comité de Seguimiento está publicada en el sitio web del Organismo Intermedio y de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda.

Los **miembros permanentes** del Comité de Seguimiento serán los siguientes:

- **Presidencia.-** Copresidirán el Comité, las personas titulares de la Dirección General de Proyectos y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, en su condición de Organismo Intermedio de la Comunidad Autónoma de Galicia y de la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Hacienda.
- **Secretaría.-** Un representante de la Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del Ministerio de Hacienda, como Autoridad de Gestión del Programa Operativo.
- Un representante de la Subdirección General de Gestión del FEDER del Ministerio de Hacienda, como Autoridad de Gestión del Programa Operativo.



- Un representante de la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, como Organismo Intermedio del Programa Operativo.
- Un representante de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, como organismo responsable en materia de programación y evaluación.

Un representante de cada uno de los siguientes organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia:

- Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como organismo responsable de la política ambiental.
- Secretaria General de Igualdad, como organismo responsable de la política en materia de igualdad.
- Dos representantes de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios, de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda, en todo lo relacionado con la comunicación y las evaluaciones vinculadas al seguimiento del Programa Operativo.

Serán miembros del Comité **a título consultivo**:

- Una representación de la Comisión Europea.
- Una representación de los interlocutores económicos y sociales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma, designada a propuesta del Organismo Intermedio del Programa Operativo.
- Un representante de la Subdirección General de Certificación y Pagos de la Dirección General de Fondos Comunitarios, del Ministerio de Hacienda, como Autoridad de Certificación.
- Un representante de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como responsable de la coordinación de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

Asimismo, se invitará a representantes de organizaciones de la sociedad civil a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, entre las que pueden encontrarse las relacionadas con la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de oportunidades y la no discriminación, como prioridades horizontales de los Fondos.

Se podrá invitar también, a las reuniones del Comité de Seguimiento, a representantes de las Administraciones Públicas y de los beneficiarios del Programa, así como a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento, gestión y evaluación del Programa Operativo y, eventualmente, a observadores de países comunitarios o extracomunitarios.

### **3.1.5 Mecanismos de coordinación institucional del PO Feder Galicia 2014-2020**

El diseño de un mecanismo de colaboración entre los distintos entes administrativos constituye la base para crear un sistema de gestión y evaluación eficaz, propiciando asimismo la coordinación y desarrollo de la transversalidad de los principios horizontales, tales como, el principio de asociación y gobernanza, igualdad de género e igualdad de oportunidades, desarrollo sostenible, lucha contra el cambio climático y accesibilidad.

La coordinación entre los programas plurirregionales y regionales y de éstos con otras políticas o instrumentos de la Unión se llevará a cabo a través de las siguientes estructuras:

#### **3.1.5.1 Comité de coordinación de Fondos EIE**

Se trata de un órgano de coordinación de las políticas apoyadas por los fondos EIE, y de éstas con otros instrumentos implementados por la UE, así como un órgano de seguimiento del Acuerdo de Asociación y de las evaluaciones realizadas a tal nivel.

Tal y como se prevé en el Acuerdo de Asociación, el Comité de Coordinación de Fondos tiene entre otras las siguientes funciones:

- Seguimiento de la contribución de cada Fondo EIE a la consecución de los objetivos de la Europa 2020 y su coherencia con las Recomendaciones del Consejo a España en el marco del Semestre Europeo.
- Refuerzo de los enfoques integrados, en particular a través de actuaciones que puedan abordarse con participación de varios Fondos.
- Vigilancia del buen funcionamiento de los demás mecanismos de coordinación, especialmente de la actividad coordinada de las redes sectoriales.
- Vigilancia del partenariado durante la fase de implementación de los Fondos.

En este organismo participan representantes del Feder, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y Femp, correspondiendo la presidencia al Ministerio de Hacienda.

#### **3.1.5.2 Comisión de coordinación de fondos comunitarios de Galicia**

En el caso de Galicia, se creó la Comisión de Coordinación de los Fondos Comunitarios Galicia por Decreto 184/2007. Mediante Decreto 139/2012 se adecuó para potenciar el mayor grado de eficiencia de dicha Comisión para la programación de la política de cohesión del marco 2014-2020.

La Comisión de Coordinación de fondos comunitarios fue creada ya en el período 2007-2013, como instrumento para asegurar la coordinación y la complementariedad de los fondos estructurales y sectoriales en la búsqueda de los objetivos establecidos en el Marco estratégico de convergencia económica de Galicia 2007-2013 (Mecega), en los respectivos programas operativos y en las disposiciones comunitarias que sean de aplicación.

Tiene carácter interdepartamental y está adscrita a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, estando compuesta por las personas titulares de las siguientes secretarías y direcciones generales:

- a) Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, de la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Economía, Empresa e Innovación.
- c) Dirección General de la Agencia Gallega de Innovación.
- d) Secretaría General Técnica de la Consellería del Medio Rural
- e) Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar.
- e) Dirección General de Formación y Colocación, de la Consellería de Economía, Empleo e Industria..**
- f) Secretaría General de Igualdad de la Consellería de Empleo e Igualdad.
- g) Secretaría General Técnica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda
- h) Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivenda.
- i) Dirección General Salud Pública, de la Consellería de Sanidad.
- j) Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.
- k) Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidad .

La comisión se reunirá en sesión ordinaria tres veces al año y con carácter extraordinario cuando sea convocada por la presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mayoría simple de sus miembros.

### **3.1.5.3 Coordinación del PO FEDER Galicia 2014-2020 con los PO FSE, FEMP, FEADER de Galicia 2014-2020.**

En la programación se han tenido en cuenta los criterios de delimitación entre estos fondos y en la gestión se delimitan a través de los diferentes criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento

La coordinación con el Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020, se basa inicialmente en una elaboración coordinada de los programas operativos, tratando de generar sinergias que permitan un mejor aprovechamiento, así como una mayor eficacia de la financiación europea.

Se tienen en cuenta los criterios de delimitación entre los fondos FEDER Y FSE, en particular en los objetivos temáticos 9 y 10 donde los dos fondos operan desde diferentes ámbitos de intervención, buscando a su vez la complementariedad entre ambos. El OT 9 del PO FEDER contempla inversiones en infraestructuras sociales y sanitarias, como mejora de la red de centros de inclusión social y de atención a las personas mayores, que se complementan con acciones específicas incluidas en el Plan de Inclusión Social Activa de Galicia 2014 – 2020 del OT

9 de PO FSE, junto con actuaciones de accesibilidad, formación, sensibilización y prestación de servicios sociales. El OT 10 del PO FEDER contempla la mejora de infraestructuras de educación infantil, primaria, secundaria, FP y de primera infancia (de 0 a 3 años), estas actuaciones se complementan con las del PO FSE de fomento de los ciclos formativos de grado medio de FP y programas de mejora del aprendizaje y rendimiento.

En su caso, la coordinación con el Programa Operativo FEMP Galicia 2014-2020, se articulará en los objetivos temáticos 3, 4 y 6 donde los dos fondos intervienen desde diferentes ámbitos de intervención. En el marco del OT 3, el FEMP contempla inversiones relacionadas con la competitividad y la viabilidad del sector de la pesca costera artesanal, de la acuicultura y de los sectores de transformación y comercialización. Mientras que el FEDER refleja la complementariedad en este OT, con actuaciones de apoyo financiero a proyectos emprendedores y de mejora de la competitividad y la internacionalización.

En el OT 4, el FEMP actuará en el sector de la pesca y acuicultura.

En el marco del OT 6, el FEMP prevé actuaciones de reducción del impacto de la pesca en el medio marino, de protección de ecosistemas acuáticos, y en la acuicultura eficiente en el uso de los recursos. Mientras que el FEDER prevé actuaciones de mejora de gestión de residuos, de gestión del ciclo integral del agua, de puesta en valor de los recursos culturales y patrimoniales y de preservación del patrimonio y de conservación de la biodiversidad.

La Coordinación con el PO de Desarrollo Rural (FEADER), se basa en que el FEADER contribuirá a la promoción de un desarrollo rural sostenible en Galicia, como complemento de políticas de apoyo al mercado y a ingresos, aplicadas en el marco de la política agraria común, la política de cohesión y la política pesquera común.

Se tendrán en cuenta criterios de delimitación entre los fondos, en particular en los objetivos temáticos 2, 3, 4, 5, 6 y 9 donde los dos fondos operan desde diferentes ámbitos de intervención.

En el marco del OT 2, el FEADER contribuirá a mejorar la accesibilidad a las TIC en las zonas rurales a través de infraestructuras de banda ancha, que no se han previsto en el FEDER regional, que incluye actuaciones en la Prioridad 3.

En el OT 3, el FEADER contempla inversiones en las explotaciones agrícolas y de mejora de la cadena productiva de productos agrícolas y de impulso a la primera instalación de jóvenes agricultores para facilitar el relevo generacional en el sector agrícola. Mientras que el FEDER prevé actuaciones de apoyo financiero a proyectos emprendedores y mejora de la competitividad e internacionalización de las pymes gallegas.

Relacionado con el OT 4, el FEADER contempla inversiones en tecnologías forestales y de recursos genéticos en silvicultura. El FEDER aborda el apoyo a la biomasa térmica y de impulso del uso de energías renovables en empresas e infraestructuras públicas, así como de fomento de la movilidad urbana sostenible y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias.

En el marco del OT 5, el FEADER contribuirá a la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos a través de actuaciones en las áreas de montaña y en otras áreas con limitaciones naturales y de impulso de la agricultura y silvicultura. Mientras que con FEDER se

incluye la reducción de la vulnerabilidad de los ecosistemas gallegos mediante la observación y modelización de los riesgos más frecuentes en Galicia, para la prevención y mitigación de riesgos y su detección precoz.

En el marco del OT 6, el FEADER contempla medidas agroambientales y de restauración de daños por incendios, desastres naturales o catástrofes, actuaciones en agricultura ecológica y en áreas de montaña y en otras áreas con limitaciones naturales. Mientras que en el FEDER hay actuaciones de mejora de la gestión de residuos, inversiones en mejora del ciclo integral del agua, valorización de los recursos culturales y patrimoniales y de preservación del patrimonio y conservación de la biodiversidad.

En el marco del OT 9, el FEADER actuará en las zonas rurales con inversiones de desarrollo local (LEADER), en servicios básicos locales e infraestructuras recreativas de uso público, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala. Mientras con FEDER se contemplan inversiones en infraestructuras sociales, como la mejora de la red de centros para la inclusión social y de atención de las personas mayores y sanitarias.

#### **3.1.5.4 Coordinación del PO FEDER Galicia 2014-2020 con los PO FEDER de ámbito estatal**

En el período de programación 2014-2020, Galicia recibirá fondos estructurales procedentes del FEDER en una cuantía indicativa de 1.956.885.903 euros. La distribución de dichos fondos, según el instrumento de intervención en que van a ir consignados, es la que se refleja a continuación:

| Instrumento de intervención 2014-2020                    | Importe              | %           |
|----------------------------------------------------------|----------------------|-------------|
| PO FEDER Galicia (gestionado por la Xunta de Galicia)    | 883.369.308          | 45.1%       |
| PO FEDER Crecimiento Inteligente (gestionado por la AGE) | 458.936.344          | 23.5%       |
| PO FEDER Crecimiento Sostenible ( gestionado por la AGE) | 570.345.171          | 29.1%       |
| PO FEDER Iniciativa Pyme (gestionado por la AGE)         | 44.235.080           | 2.3%        |
| <b>TOTAL FEDER</b>                                       | <b>1.956.885.903</b> | <b>100%</b> |

Los importes anteriores son susceptibles de variación en atención a posibles reprogramaciones. En el caso de los fondos consignados en el PO FEDER Galicia 2014-2020, los importes figurarán en el apartado 3.2, “cuadro 18a - Plan de financiación” del programa operativo vigente.

La asignación financiera programada cumple con los criterios de priorización establecidos para la programación FEDER de Galicia y establecidos por el Reglamento 1301/2013.

Durante la fase de programación, la Dirección General de Planificación y Presupuestos, mantuvo contacto directo con los impulsores de los programas operativos pluriregionales, a través de reuniones bilaterales en las cuales estuvieron presentes los principales gestores de ámbito estatal y autonómico que comparten las áreas de actuación, de cara a alinear los objetivos de cada actuación, evitando de esa manera la existencia de duplicidades y garantizando la complementariedad de las actuaciones desarrolladas en los diferentes programas operativos FEDER.

En el caso de actuaciones vinculadas al objetivo temático 1, las actuaciones de la Administración General del Estado, que se realizarán mediante el Programa Operativo Pluriregional de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, la coordinación de los apoyos seguirá el siguiente esquema: Apoyo complementario, conjunto o por segmentos, en la medida en que cada uno tenga cabida en la ejecución de cada uno de los instrumentos previstos en el PO FEDER Galicia 2014-2020.

La coordinación entre los programas pluriregionales y regionales que fomentan la I+D+i con los diferentes fondos EIE se llevará a cabo a través de la Red de Políticas de I+D+i, el Comité de Coordinación de Fondos y los Comités regionales de Coordinación de Fondos. Se tendrán además en cuenta las orientaciones de la Comisión sobre sinergias incluidas en la guía: “Enabling synergies between European Structural and Investment Funds, Horizon 2020 and other research, innovation and competitiveness-related Union programmes”, disponible en: [http://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/guides/synergy/synergies\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/guides/synergy/synergies_en.pdf)

En el marco del Objetivo Temático 2, las actuaciones de la Administración General del Estado, que se realizarán mediante el Programa Operativo Pluriregional de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, además de los mecanismos de coordinación que ya vienen siendo usados entre las CCAA y la Administración General del Estado, como la Conferencia Sectorial de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o la firma de convenios de colaboración, se desarrollará un Acuerdo de Intenciones entre los distintos Agentes encargados de la ejecución de las actuaciones del OT2. Igualmente se tendrán en cuenta las orientaciones establecidas por la Comisión en la guía mencionada anteriormente.

En cuanto a las políticas de apoyo a las PYMES del Objetivo Temático 3, son básicamente competencia de las comunidades autónomas, por lo que parte importante de este objetivo temático lo desarrollarán las administraciones regionales a través de los programas regionales.

Asimismo a través del programa operativo *pluriregional INICIATIVA PYME* se estableció un instrumento financiero dirigido a mejorar la financiación de las pymes y en el cual participan tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas.

La AGE a través del PO FEDER de Crecimiento Inteligente, llevará a cabo principalmente actividades de fomento de la internacionalización de las pymes, a través del ICEX. La coordinación con las actuaciones de las CCAA en los programas regionales se llevará a cabo a través de convenios con cada una de ellas, para delimitar el ámbito de actuación de cada Administración en ese campo.

Igualmente la coordinación entre los programas pluriregionales y regionales en este objetivo temático y con otros instrumentos de la Unión como el COSME y Horizonte 2020 se llevará a cabo en la Red de Políticas de I+D+i.

Asimismo se llevarán a cabo actuaciones coordinadas en EL objetivo temático 4 (en el cual la coordinación se llevara a buen fin mediante la Conferencia Sectorial de Energía y la comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en la cual participa el IDAE y las CCAA). Igualmente a través del Programa Operativo *Plurirregional de Crecimiento Sostenible* que será instrumentalizado por el propio IDEA a través de reuniones con cada una de las CCAA.

### **3.1.5.5 Coordinación con otras políticas comunitarias: Redes sectoriales**

Estas redes sirven para la coordinación de las principales políticas financiadas en los programas operativos y responden al principio de coordinación, partenariado y gobernanza multinivel y cumplen entre otras las siguientes funciones:

- Coordinación en la gestión de fondos de la Política de Cohesión, entre los distintos actores e instrumentos al objeto de eliminar duplicidades, potenciar los enfoques integrados entre los Fondos, fomentar sinergias, y favorecer la coordinación.
- Análisis de la contribución de los Fondos EIE al desarrollo de los sectores y su coordinación con otras políticas comunitarias y nacionales.
- Servir de intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas en su ámbito.
- Análisis de problemas técnicos surgidos por la aplicación de la legislación comunitaria y nacional en las actuaciones financiadas con Fondos EIE.

En relación con el FEDER, hay que destacar el papel coordinador que presentan las siguientes redes:

- **Red de Políticas de I+D+i:** Integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Con la participación ocasional de otros agentes y actores principales ligados al sector. Permitirá coordinar las acciones apoyadas con los programas FEDER dentro del OT1, así como para coordinar éstas con Horizonte 2020, Marie Curie, ERA-NET, COSME, etc.
- **Red de Economía Baja en Carbono (REBECA):** Esta red se configura como un mecanismo de coordinación, impulso y apoyo a la gestión y evaluación de actuaciones en materia de Economía baja en Carbono cofinanciadas por Fondos Estructurales. Integrada por por órganos responsables de los Fondos Comunitarios de la Administración General del Estado (DGFC: SG Programación y SG FEDER), órganos responsables de las políticas de Economía baja en Carbono de la Administración General del Estado (IDAE, Oficina Española de Cambio Climático, Secretaría de Estado de Energía, Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo), órganos responsables de los Fondos Comunitarios de las Comunidades Autónomas, órganos responsables de las políticas de Economía baja en Carbono de las Comunidades Autónomas, representantes de las Entidades Locales

- (FEMP), representantes del resto de redes sectoriales (Red de Autoridades Ambientales, Red de iniciativas Urbanas, Red de I+D+i y Red de Igualdad), representantes de otros Fondos (FEADER, FSE y FEMP), Comisión Europea (DG REGIO y DG ENER).
- **Red de Iniciativas Urbanas:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de las políticas urbanas en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, y representantes de Ayuntamientos con participación especialmente significativa en la gestión de Fondos Comunitarios, y la Comisión Europea. Permitirá coordinar las acciones del eje 12 Urbano apoyadas por FEDER o FSE.
  - **Red de Autoridades Ambientales:** integrada con carácter permanente por los órganos responsables de la gestión de Fondos EIE y medio ambiente en la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, y la Comisión Europea. Permitirá coordinar las acciones apoyadas con los programas FEDER dentro del OT4, 5 y 6, así como éstas con programas como LIFE. Asimismo esta red velará por el cumplimiento y observancia del principio transversal de cambio climático.
  - **Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres:** Su objetivo fundamental es contribuir a la integración real y efectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la intervención de los fondos estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión. Está integrada por los órganos responsables de las políticas de igualdad en la Administración General del Estado (Ministerio de Igualdad, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades en el Ministerio de Igualdad).

Estas redes estarán participadas, además de por los distintos entes territoriales Administración General del Estado y Administraciones de las distintas Comunidades Autónomas, por la Comisión Europea, que asimismo participa en su diseño.

Las redes se regirán por los estatutos que acuerden sus miembros y se reunirán al menos una vez al año.

Será la Dirección General de Fondos Comunitarios, el órgano encargado de asegurar la necesaria coordinación entre los distintos entes participantes, participando además activamente en las mismas.

Además de las anteriores, habrá de tenerse en cuenta también las redes encargadas de revisar y en su caso adaptar los criterios fijados en la normativa en cuanto a la comunicación que se deberá proporcionar de las operaciones cuyas dotaciones presupuestarias tienen sus orígenes en los Fondos Europeos, como es la Red de Comunicación GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad).

### **3.1.5.6 Otros mecanismos de coordinación**

El Consejo Rector de la Agencia Gallega de Innovación tiene como principales funciones:

- ❖ Dirección del proceso de definición de la Estrategia.

- ❖ Revisión y aprobación final de la RIS3, previa aprobación en el Consejo de la Xunta de Galicia.
- ❖ Supervisión del cumplimiento de objetivos.
- ❖ **Coordinación** con la RIS estatal y las Estrategias de Especialización Inteligente de otras regiones.

Desplegará tales funciones entre otros a través del programa INNOVA EN GALICIA previsto en el propio documento de la RIS3 GALICIA, dentro del eje 6 del mismo, destinado a “Ejes, Programas e Instrumentos de actuación”. Este programa prevé actuaciones de colaboración de I+D+i que se llevarán a cabo por consorcios que reúnan a los actores del ecosistema de la innovación a nivel europeo, incluidas universidades, investigadores, empresas, organismos públicos, etc con participantes de diferentes países, poniendo en práctica una coordinación estratégica entre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo a nivel de Galicia.

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario, cada seis meses, siendo una de las funciones además de las mencionadas anteriormente, la de designar un Equipo Gestor que será el responsable de la implementación operativa en el día a día, teniendo como funciones principales:

- Realizar los informes de progreso y ser el interlocutor operativo con la Comisión Europea;
- Responsabilizarse del seguimiento del plan de acción, de la supervisión del nivel de cumplimiento de los objetivos, de la monitorización de las actividades y de su grado de ejecución.
- Coordinar las tareas de evaluación de la Estrategia. Por un lado, dispondrá de toda la información empírica de la monitorización, base importante para la evaluación; por otro, de la evaluación de la estrategia podrá surgir la necesidad de modificar determinados aspectos de la monitorización.
- Elevar al Consejo Rector propuestas de modificación y revisión de la Estrategia en base a los resultados de la evaluación.
- Recopilar el consenso regional alrededor de la Estrategia.
- Mantenimiento de una comunicación efectiva con el sector privado.
- Actuar como punto central del networking con otras regiones RIS para sacar partido de sus experiencias e intercambiarlas.

En el marco del equipo gestor, se establecerán dos sub-estructuras:

- Comisión Interdepartamental: Órgano ejecutivo de coordinación entre GAIN y las Consejerías de la Xunta de Galicia, encargado de aprovechar las sinergias y repartir competencias en zonas de frontera, asegurando la coherencia global de todas las acciones con la RIS3 evitando solapamientos y duplicidades en la implementación de la Estrategia.
- Grupos de Trabajo por Retos.

Asimismo, dentro de la estructura de la propia Agencia, tenemos el CONSEJO ASESOR INTERNACIONAL RIS3 GALICIA:



- Se trata este de un segundo órgano consultivo, compuesto por representantes de las regiones con dinámicas de cooperación en materia de innovación recogidas en la RIS3 (p. ej. Norte de Portugal, Escocia, País Vasco, etc) y representación de la DG REGIO, cuya función principal será la de acercar una visión estratégica y global de la cooperación interregional en el marco de la RIS3.

### **3.1.5.7 Otros Congresos, Foros y Reuniones**

Merece la pena destacar las reuniones de los **Foros de Economía y Política Regional**, los **Encuentros Anuales con la Comisión Europea**, aunque es de destacar aquellas actuaciones tanto nacionales como internacionales relacionadas con el debate y la transmisión de conocimientos, experiencia y prácticas en el ámbito de la economía y política regional.

El **Foro de Economía y Política Regional** es un órgano de debate y encuentro de las administraciones implicadas en la Política de Cohesión (Comisión Europea, órganos de la Administración General del Estado y Órganos de las Comunidades Autónomas).

Las funciones principales del Foro son:

- Analizar la ejecución de los programas de política de cohesión y emitir recomendaciones sobre su futuro desarrollo.
- Recibir información sobre las evaluaciones realizadas de los diferentes planes y programas.
- Encargar la realización de trabajos específicos a grupos de trabajo que se constituyan en su seno.
- Examen de la contribución de la política de cohesión a la convergencia y, en su caso, acciones correctoras.

El Foro de la Política de Cohesión será presidido por el Ministerio de Hacienda, y, tendrá su secretaría en la Subdirección General de Administración del FEDER. La Comisión Europea podrá copresidir las reuniones del Foro, que se reunirá al menos una vez al año.

#### 4 PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN ANUAL

El Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 ha implicado la **participación** de los **socios pertinentes** en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa a lo largo del período.

Los actores involucrados pertenecen a **distintos sectores de actividad** relacionados con los ámbitos de aplicación de los Fondos Estructurales y con los principios horizontales.

Gráfico 8. Etapas del proceso participativo en la elaboración del PO FEDER 2014-2020

1. **Consenso** en torno al **diagnóstico** previo y su correspondiente **análisis DAFO** de la economía regional en virtud del cual se procedió a la **definición de la estrategia**

2. Espacio web con **buzón de participación para la programación de los fondos FEDER** y FSE en Galicia

3. Cuestionario a todos los agentes que participan en los Comités de Seguimiento de los Programas Operativos FEDER y FSE Galicia del período 2007-2013, **dirigido a recopilar las experiencias y valoraciones de la gestión de los Fondos Estructurales FEDER y FSE Galicia 2007-2013 y del periodo de programación 2007-2013**

4. Mesa de Trabajo **FEDER: Sociedad de la información y apoyo a las PYMES** 0.04.2014.con 34 órganos participantes

5. Mesa de Trabajo **FEDER: Desarrollo Sostenible** 11.04.2014 con 31 órganos participantes

6. **Reuniones** (grupales o individuales) con **potenciales gestores**, con el objeto de **concretar su posible participación** en el mismo diseñándose al efecto un modelo de ficha complementaria de programación de recogida de información

7. **Reuniones** y de entornos de trabajo conjunto entre los **potenciales órganos gestores del programa**, al objeto de **seleccionar los tipos de operaciones** que formarían parte de la **estrategia del programa**, de diseñar y cuantificar sus **indicadores asociados**

8. Proceso de **consulta pública web** sobre la primera versión del programa

9. **Redacción final** del mismo para su posterior **envío a la Comisión Europea**

La programación y presupuestación anual del PO FEDER Galicia 2014-2020 está estrechamente vinculada a la Estrategia del PO. Este proceso se desarrolla anualmente y su objetivo es revisar y, en su caso, modificar la programación y presupuestación definidas para el presente período de programación.

De una manera general, abarca las tareas de revisión de los criterios de selección de las operaciones a desarrollar, modalidades de financiación, eje, objetivo temático y prioridad de inversión en el que se establecen, indicadores de seguimiento, presupuesto del que se dispone para ese año distribuido por ejes prioritarios y modificaciones presupuestarias.

En particular, la presupuestación anual del FEDER es el proceso por el cual el plan financiero establecido en el PO FEDER Galicia 2014-2020 se integra en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Esta fase abarca las tareas necesarias para confeccionar y aprobar los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia en cada ejercicio, incluyendo la totalidad de los gastos e ingresos y de los organismos, instituciones y empresas dependientes de ella.

El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputan:

- ✓ Los derechos liquidados en el transcurso del mismo, cualquiera que sea el periodo al que correspondan.
- ✓ Las obligaciones reconocidas hasta el 31 de diciembre, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

La estructura del presupuesto se determina por la Consellería de Facenda teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia:

- ✓ Los estados de gastos se confeccionarán aplicando una clasificación funcional por programas. Asimismo, las clasificaciones orgánica y económica informarán, respectivamente, sobre el agente que realiza el gasto y la naturaleza del mismo.
- ✓ Se presentarán con separación los gastos corrientes y los gastos de capital.
- ✓ Los objetivos que se propongan conseguir así como siempre que sea posible los indicadores de seguimiento que se consideren adecuados para analizar el grado de consecución de los mismos
- ✓ Los estados de ingresos presentarán una clasificación económica distinguiendo los correspondientes a operaciones corrientes y a operaciones de capital.

El Presupuesto puede modificarse tanto cualitativa como cuantitativamente en el transcurso del ejercicio presupuestario, de acuerdo con lo establecido en la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y las correspondientes leyes anuales de presupuestos, y en todo caso, siguiendo las normas de tramitación de las modificaciones presupuestarias.

La presupuestación anual incluye los proyectos a cofinanciar con el FEDER, concretando de esta forma la Programación plurianual definida en el PO para el periodo 2014-2020.

En el proceso de presupuestación intervienen las Consellerías y demás órganos con dotaciones presupuestarias diferenciadas.

La presupuestación se realiza por secciones presupuestarias. Cada sección presupuestaria estima sus necesidades de gastos y la Consellería de Facenda, sobre la base de las propuestas de las Consellerías elabora el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La presupuestación del FEDER se enmarca dentro del proceso general de elaboración del Presupuesto de la Xunta de Galicia.

De una manera general, el procedimiento de elaboración del Presupuesto sigue las siguientes reglas:

1. Las consellerías y los distintos órganos e instituciones con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, remiten a la Consellería de Facenda, con carácter general, antes del 1 de julio:
  - El estado de gastos, debidamente documentado, ajustado a las normas que les sean de aplicación y a las directrices establecidas por la Xunta.
  - Los anteproyectos de presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos adscritos a cada consellería, los anteproyectos de presupuestos de ingresos y gastos de los entes públicos a que se refiere el artículo 12 de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia que comprendan todas sus actividades y los anteproyectos de presupuestos de explotación y capital de las sociedades públicas.
2. La Consellería de Hacienda y Administración Pública elaborará el anteproyecto de presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma en el que se recoja la estimación de los recursos derivados de sus fuentes generales de financiación.
3. El anteproyecto de Ley es sometido por la Consellería de Facenda a la aprobación por el Consello de la Xunta, y, si es aprobado, se remite al Parlamento para su examen, enmienda y aprobación.

## **5 EJECUCIÓN DEL GASTO**

La gestión y ejecución del gasto a través de las operaciones es un procedimiento operativo realizado por los organismos gestores en sus diferentes modalidades, que aparezca como tal en los documentos de programación de las formas de intervención cofinanciadas con FEDER y que sean responsable de la efectiva ejecución de las actuaciones cofinanciadas con FEDER.

Este procedimiento comprenderá desde la selección y aprobación de operaciones cofinanciadas con FEDER hasta la liquidación y pago de las mismas, a través del seguimiento continuo realizado por el organismo gestor durante el transcurso del mismo.

## **6 PROCESO DE SELECCIÓN Y APROBACIÓN DE OPERACIONES**

### **6.1 Elaboración y aprobación de los criterios y procedimientos de selección de operaciones. Actualización y modificación**

Los Criterios y Procedimientos de Selección de operaciones (CPSO) son los preceptos básicos que deben cumplir las operaciones para ser elegibles. La conformidad con los criterios establecidos para la selección de operaciones constituye uno de los primeros filtros que éstas tienen que superar para ser susceptibles de cofinanciación.

El artículo 125.3 del RDC determina la obligación de elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados que:

- Aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente.
- Sean transparentes y no discriminatorios.
- Tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, así como de desarrollo sostenible.

El OI asume las funciones de elaborar y, una vez aprobados por el Comité de Seguimiento, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados. De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 101/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE) tiene, entre otras, las competencias de Organismo intermedio en relación a los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea.

La DGPFTFE se encarga de la elaboración del CPSO y remitirlo a la Autoridad de Gestión para someterlo a la aprobación del Comité de Seguimiento, a partir de las propuestas realizadas por los organismos gestores competentes para la ejecución de las operaciones. Asimismo, la DGPFTFE asume la función de elaborar y proponer las eventuales modificaciones y actualizaciones del documento CPSO para su posterior aprobación en el seno del Comité de Seguimiento.

Asumiendo dicha función, el documento vigente de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 fue elaborado por la Dirección

General de Proyectos y Fondos y remitido a la Autoridad de Gestión para someterlo a la aprobación del Comité de Seguimiento celebrado el 17 de diciembre de 2015, en el que dicho documento fue aprobado. Posteriormente, dicho documento fue objeto de modificaciones puntuales, que fueron aprobadas en el Comité de Seguimiento celebrado el 6 de abril de 2016.

Los CPSO recogen para cada Eje prioritario, Objetivo temático, Prioridad de inversión y Objetivo Específico, las distintas actuaciones que podrán ser cofinanciadas con cargo al PO. Se entiende por “actuación” una medida que instrumenta una política de interés público encuadrada en un objetivo específico, gestionada por la Xunta de Galicia y caracterizada por unos objetivos concretos y unos procedimientos de gestión y esquemas de financiación homogéneos.

En el marco de cada actuación, las operaciones serán seleccionadas conforme a unos criterios homogéneos recogidos en el documento de CPSO y bajo los principios generales de transparencia, concurrencia y no discriminación, adaptados al ámbito, la naturaleza y normas de funcionamiento interno del organismo responsable de realizar la selección en cada caso.

En el caso de convocatorias de ayudas, la priorización para la selección de operaciones se establecerá, preferiblemente, mediante la adopción del correspondiente baremo de entre los criterios establecidos en el CPSO, así como aquellos otros que adicionalmente contribuyan a una mejor priorización de los proyectos en el marco del objetivo específico.

Además de estos criterios de selección, los gastos objeto de cofinanciación por el FEDER deberán satisfacer otros criterios de selección de carácter general, que afectan a todas las operaciones del PO. Cabe destacar:

- Las condiciones sobre subvencionabilidad del artículo 65 del RDC, así como las normas sobre los gastos subvencionables que, a este respecto, se establezcan por parte de las autoridades nacionales, en particular, la **Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020 (BOE núm. 315 de 30 de diciembre de 2016)**.
- El cumplimiento de los principios horizontales de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación y de desarrollo sostenible recogidos en el RDC (artículos 7 y 8)
- La capacidad administrativa, financiera y operativa por parte de los beneficiarios para cumplir las condiciones de acceso a la ayuda para cada operación.
- El respeto al requisito de durabilidad de las operaciones recogido en el artículo 71 del RDC.

Los órganos gestores asegurarán el cumplimiento del período mínimo de mantenimiento de la inversión exigido en el RDC y, en su caso, realizarán las comprobaciones oportunas para asegurar el cumplimiento de este requisito por los beneficiarios de ayudas de acuerdo a lo dispuesto en las correspondientes convocatorias.

Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda del FEDER si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la

solicitud de financiación conforme al Programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Debe existir certeza de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación.

Cuando el gasto de las operaciones pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación introducida en el Programa operativo solo será subvencionable a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación o, en caso de que se aplique el artículo 96.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, a partir de la fecha de entrada en vigor de la resolución por la que se modifica el Programa.

Los criterios de selección para la disponibilidad general entre los potenciales beneficiarios, se publicarán en la web de Fondos Europeos de la Xunta de Galicia.

Asimismo, el documento CPSO está disponible en la aplicación Fondos 2020 en forma de datos estructurados y será accesible, en sus diferentes versiones, para todos aquellos potenciales beneficiarios de actuaciones FEDER en la página web de la DGPFTFE, en la siguiente dirección:

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/programas-operativos-2014-2020/po-feder-galicia-2014-2020/criterios-e-procedimientos-de-seleccion-de-operacions-do-po-feder-galicia-2014-2020>

La definición de cada actuación se codifica en la aplicación Fondos 2020 conforme a los siguientes campos:

| Campo                              | Contenido                                                      |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>[1] Programa operativo:</b>     | <i>Nombre del Programa operativo</i>                           |
| <b>[2] CCI:</b>                    | <i>Código que da la Comisión Europea al Programa operativo</i> |
| <b>[3] Eje prioritario</b>         | <i>Código del Eje prioritario</i>                              |
| <b>[4] Objetivo temático</b>       | <i>Código del Objetivo temático</i>                            |
| <b>[5] Prioridad de inversión</b>  | <i>Código de la Prioridad de inversión</i>                     |
| <b>[6] Objetivo específico</b>     | <i>Código del Objetivo específico</i>                          |
| <b>[7] Código de la actuación:</b> | <i>Dígitos OE + uno o más dígitos de carácter consecutivo</i>  |
| <b>[8] Nombre de la actuación</b>  | <i>Texto</i>                                                   |



|                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>[9] Organismo intermedio:</b>                                                                              | <i>Código de Fondos 2020</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>[10] Nombre del Organismo intermedio:</b>                                                                  | <i>Texto</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>[11] Organismo con senda financiera:</b>                                                                   | <i>Código de Fondos 2020</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>[12] Nombre del Organismo con senda financiera:</b>                                                        | <i>Texto</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>[13] Breve descripción de la actuación:</b>                                                                | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[14] Objetivos de la actuación (cuidar coherencia con apartado 2.A.5 del Programa operativo aprobado):</b> | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[15] Tipología de los beneficiarios:</b>                                                                   | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[16] Procedimiento de selección de las operaciones de la actuación:</b>                                    | <i>Opciones:1) Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia. 2) Selección directa de operaciones. 3) Selección iniciada mediante convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.4) Selección de operaciones correspondientes a los EE.PP. de AT ejecutadas por organismos y entidades públicas.</i> |
| <b>[17] Breve descripción del procedimiento señalado en el campo anterior:</b>                                | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[18] Modo de financiación</b>                                                                              | <i>Desplegable con las opciones: (Ver esquema en el modelo de CSPO)</i>                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>[19] Texto complementario del modo de financiación señalado en el campo anterior:</b>                      | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[20] Criterios básicos que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas</b>               | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[21] Criterios básicos que deben operaciones</b>                                                           | <i>Texto (1.000 caracteres)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>[22] ¿Se prevé la utilización de costes simplificados en alguna de las operaciones de esta actuación?</b>  | <i>Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión).</i>                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>[23] En caso de Sí utilización de costes simplificados</b>                                                 | <i>Desplegable con opciones</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



|                                                                                                                                   |                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [24] ¿Se prevé la utilización de Tipo fijo para Costes indirectos y/o de personal en alguna de las operaciones de esta actuación? | Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión). |
| [25] En caso de Sí utilización de Tipo fijo:                                                                                      | Desplegable con opciones                                                                            |
| [26] ¿Se prevé que haya contribución privada elegible en alguna de las operaciones de la actuación?                               | Sí/No (Se espera respuesta Sí si hay alguna operación que respondería afirmativamente la cuestión). |
| [27] Texto complementario relativo a contribución privada elegible:                                                               | Texto (1.000 caracteres)                                                                            |

Una vez aprobado el documento CPSO, corresponde a la DGPFTFE garantizar su correcta aplicación, comprobando que las operaciones a seleccionar para la financiación FEDER se ajustan a los criterios señalados en dicho documento. En tanto no se proceda a la designación como OI y a la validación del Sistema de Gestión y Control, la correcta aplicación del documento CPSO se garantiza a través del procedimiento transitorio que se describe en el apartado 2.2.3.4.1 del documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio de la Xunta de Galicia.

Este procedimiento transitorio ha sido puesto en marcha con el fin de posibilitar la ejecución del programa conforme a la senda financiera y la necesaria puesta en marcha de operaciones con anterioridad a la elaboración del documento CPSO e incluso, aunque con carácter excepcional, a la aprobación del programa operativo. A estos efectos, la Dirección General de Proyectos y Fondos articuló mediante la **Circular C1/1420, prorrogada mediante la Circular C2/1420, un procedimiento transitorio a aplicar entre la fecha de aprobación de la circular (3 de octubre de 2014) hasta la aprobación del Sistema de Gestión y Control**, con el que se trata de garantizar la adecuada configuración de las operaciones, su encaje dentro de los parámetros de subvencionabilidad FEDER y del Programa Operativo (encaje en Ejes, Prioridades de Inversión, Objetivos Específicos, atribución a un campo de intervención, previsión de indicadores, etc) y la conformidad con la normativa aplicable; todo ello sin perjuicio del necesario acto de selección de la operación a la luz del documento CPSO una vez aprobado, y del acto formal de aprobación de la operación para su financiación FEDER, que se formalizará a través de la aplicación informática.

A continuación se recogen ambas Circulares.

**Circular DXPF C1/1420 relativa a la autorización previa de las operaciones susceptibles de recibir financiación en el marco de los Programas Operativos FEDER y FSE Galicia 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020(POEJ), que se inicien con anterioridad a la aprobación de los programas y los correspondientes documentos de criterios de selección de operaciones.**

Iniciado el período de programación 2014-2020 desde el 1 de enero de 2014, en la actualidad se encuentra en tramitación el procedimiento de aprobación del Acuerdo de Asociación y, en consecuencia, de los programas operativos a través de los cuales se implementarán las actuaciones a financiar con los fondos EIE, que han sido presentados a la Comisión europea el 22 de julio de 2014.

No obstante, asumiendo la necesidad de facilitar la ejecución de los programas desde el inicio del período, el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento General), prevé en su artículo 65, apartado 2, que *“el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos EIE si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023. Además, el gasto solo será subvencionable con una contribución del Feader y el FEMP si la ayuda pertinente es efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2014 y el 31 diciembre de 2023”*.

Respecto a la selección de operaciones a financiar con los Fondos EIE, el apartado 6 del art. 65 dispone que *“las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados”*, permitiendo así que se seleccionen operaciones ya iniciadas, siempre y cuando el acto de selección sea previo a la finalización de la operación. En la misma línea, el artículo 125 prevé la posibilidad de iniciar la ejecución de operaciones con anterioridad a la presentación de una solicitud de financiación y, en consecuencia, a la selección de la operación, al señalar entre las funciones de la autoridad de gestión la de *“cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación”*.

Admitida en los términos descritos la subvencionabilidad de los gastos desde 1 de enero de 2014 y la posibilidad de iniciar la ejecución de operaciones con carácter previo a su selección conforme a los criterios elaborados por la Autoridad de Gestión o bajo su responsabilidad, según dispone el artículo 125 del Reglamento General, y con el fin de facilitar el inicio de la ejecución de los programas y la consecución de los objetivos, prioridades de inversión y actuaciones en ellos previstos, es necesario establecer un procedimiento para garantizar la elegibilidad de las operaciones ya iniciadas en tanto no se aprueben los programas operativos del marco 2014-2020 y los correspondientes documentos de criterios de selección de operaciones.

Por lo expuesto, los gestores que inicien operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los programas operativos, actualmente en fase de tramitación, con anterioridad a la aprobación de los documentos de criterios de selección de operaciones por los respectivos Comités de Seguimiento, deberán solicitar a este centro directivo autorización previa, que deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de que, una vez aprobados los programas y los criterios de selección, las operaciones deban ser seleccionadas e incluidas en una solicitud de financiación para su declaración en el marco de los programas.

Con la solicitud de autorización se remitirá debidamente cumplimentada, la ficha descriptiva de la operación que figura como anexo a esta instrucción, así como los borradores de regímenes de ayuda o pliegos de contratos que se pretendan tramitar para ejecutar la operación.

No obstante lo dicho en el párrafo anterior, en el caso de operaciones para cuya ejecución se prevean varios contratos, junto con la ficha de la operación en la que deben detallarse los contratos que se prevén realizar en el marco de la operación, únicamente se remitirán a este centro directivo los borradores de pliegos que sean imprescindibles para iniciar la operación. Los borradores de pliegos correspondientes a los demás contratos integrantes de la operación se irán enviando a este centro directivo a medida que vaya avanzando la ejecución de la operación y siempre con carácter previo a su tramitación, al objeto de garantizar su elegibilidad con arreglo a la normativa de aplicación en el período 2014-2020.

Santiago de Compostela, 3 de octubre de 2014

La directora general de Proyectos y Fondos Europeos

Ana María Cores González

**Circular DXPF C2/1420, por la que se prorroga la vigencia de la Circular DXPF C1/1420 hasta la aprobación de los Sistemas de Gestión y Control de los Programas Operativos FEDER y FSE Galicia 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ).**

La Circular DXPF C1/1420 prevé la exigencia de autorización previa por parte de este centro directivo para iniciar operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los programas operativos, en tanto no se aprueben dichos programas y los documentos de Criterios de Selección de Operaciones.

Por lo que respecta al Programa Operativo FEDER 2014-2020, aprobado mediante Decisión de Ejecución C (2015) 897 final, de 12 de febrero de 2015, el pasado 17 de diciembre de 2015 se sometió a la aprobación del Comité de Seguimiento el documento Criterios de Selección de Operaciones, sin perjuicio de la introducción de ciertas matizaciones y precisiones sugeridas en el seno del comité, fundamentalmente a instancias de los representantes de la Comisión.

No obstante, la experiencia adquirida a lo largo del año 2015 de la aplicación de la circular aconseja prorrogar la exigencia de la autorización previa hasta la aprobación del Sistema de Gestión y Control de los programas regulado en el artículo 72 del Reglamento (UE) nº 133/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, documento en el que se formalizarán y protocolizarán los flujos y procedimientos de gestión y control de las operaciones y gastos para garantizar una gestión eficaz, eficiente y correcta y, en última instancia, la protección de los intereses financieros de la Comunidad; en esta línea, se prevé integrar esta autorización como uno de los procedimientos de los Sistemas de Gestión y Control de los programas.

En definitiva, se considera que la autorización de inicio de operaciones es un instrumento adecuado para garantizar, ya desde su diseño inicial, la adecuada configuración de las operaciones, atendiendo tanto a los requisitos de la normativa comunitaria y de los programas como a los resultados esperados (indicadores), en particular en los supuestos de inversiones directas de la Administración, así como para garantizar la elegibilidad de los gastos previstos en el marco de las operaciones.

Por lo expuesto, los gestores que inicien operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco de los programas operativos deberán solicitar a este centro directivo autorización, que deberá emitirse en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio del procedimiento de selección y aprobación de operaciones para su inclusión en una solicitud de financiación en el marco de los programas operativos.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2015

La directora general de Proyectos y Fondos Europeos

Ana María Cores González

Por lo tanto, los gestores que inicien operaciones susceptibles de ser financiadas en el marco del Programa Operativo con anterioridad a la aprobación de los documentos de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento, deberán solicitar a la DGPFTFE autorización previa sin perjuicio de que una vez aprobados los programas y criterios de selección, las operaciones deban ser seleccionadas e incluidas en una solicitud de financiación para su declaración en el marco del Programa Operativo. Con la solicitud de autorización se remitirá debidamente cumplimentada la ficha descriptiva de la operación, (cuyo modelo se anexa a la Circular) así como los borradores de los regímenes de ayuda o pliegos de contratos que se pretendan tramitar para ejecutar la operación.

### 6.1.1 Análisis previo a la selección de operaciones

#### 6.1.1.1 Ayudas de estado

Las bases reguladoras y convocatorias financiadas con FEDER serán objeto de análisis en cuanto a su coherencia con la normativa de ayudas de estado, en particular deben ser objeto de informe de la dirección general competente en materia de planificación económica y ayudas de Estado, sin perjuicio del análisis efectuado desde la DGPFTFE para su adecuación a los criterios de elegibilidad en el marco del programa operativo.

La ayuda de Estado se define en el artículo 107.1. del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: “Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.”

Estas ayudas se aplican fundamentalmente a las políticas dirigidas al fortalecimiento y a la modernización del tejido productivo regional y una equilibrada distribución de la actividad económica en el territorio. Los regímenes de ayudas y subvenciones cofinanciadas con FEDER son mayoritariamente Ayudas de Estado, según se desprende del artículo 107.1.

En la medida que este tipo de ayuda falsea la competencia y afecta el comercio, no es compatible con el mercado interior, salvo que los Tratados dispongan el contrario. Hay que controlar los regímenes de ayudas, de forma que los Estados miembros están obligados a notificar con antelación a la Comisión los proyectos dirigidos a conceder estas ayudas de acuerdo con el artículo 108, apartado 3. “La Comisión será informada de los proyectos dirigidos a conceder o modificar ayudas con la suficiente antelación para poder presentar sus observaciones. Si considerare que un proyecto no es compatible con el mercado interior con arreglo al [artículo 107](#), la Comisión iniciará sin demora el procedimiento previsto en el apartado anterior. El Estado miembro interesado no podrá ejecutar las medidas proyectadas antes que en dicho procedimiento haya recaído decisión definitiva”.

El Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (CE) N. 651/2014) establece disposiciones específicas que definen las condiciones en que los regímenes de ayudas regionales son compatibles con el mercado común y están exentos de la obligación de notificación.

Adicionalmente, la Comisión facilita orientaciones sobre las medidas de ayuda que no están exentas de la obligación de notificación, también en materia de ayudas regionales.

El Reglamento (UE) N. 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de *minimis* establece en su artículo 3 que: “Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado, y, por consiguiente, estarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de *minimis* no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.”

Este límite máximo garantiza que las ayudas no generen efectos sobre el comercio entre los Estados miembros o efectos de falseamiento efectivo o potencial de la competencia.

En cuanto a la normativa de ayudas de Estado destacamos las siguientes:

- Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
- Reglamento (UE) N. 733/2013 del Consejo, de 22 de julio de 2013, por el cual se modifica el Reglamento (CE) N. 994/98 sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales;
- Reglamento (UE) N. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado;
- Reglamento (UE) N. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de *minimis*;
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020;
- Decisión de la comisión C (2014) 2157 final. Mapa de Ayudas Regionales 2014-2020.

En el ámbito de la Política de Cohesión se tendrá que prestar especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de Ayudas de Estado, mencionada en el RDC en sus artículos 37 (para instrumentos financieros), en el 61 (para operaciones generadoras de ingresos), en el 62 (para las asociaciones público-privadas), en el 71 (en relación con la durabilidad de las operaciones de inversión o infraestructuras), en el 140 (disponibilidad de los documentos) y en el 146 (obligación del Estado Miembro de recuperar las Ayudas de Estado).

#### 6.1.1.2 Costes simplificados

El RDC establece la opción de aplicar costes simplificados para calcular el gasto subvencionable de las operaciones y de la asistencia reembolsable en sus artículo 67 y 68 a fin de reducir la probabilidad de error y la carga administrativa de los beneficiarios .

Los costes simplificados se calculan según un método predefinido basado en la ejecución, los resultados u otros costes. No es necesaria la aportación de documentos justificativos individuales por lo que se reduce la carga administrativa y se simplifica el proceso de gestión. El empleo de costes simplificados contribuye a un mejor uso de los fondos, reduciendo el porcentaje de error.

La utilización de los métodos de costes simplificados deberá sujetarse a la guía de la Comisión Europea ***Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS)***.

De acuerdo a las normas sobre gastos subvencionables, la autoridad de gestión, conforme a los criterios aprobados por el comité de seguimiento, **podrá autorizar** para una o varias categorías de operaciones que determinados costes que se justifiquen a través de las modalidades de costes simplificados, a cuyos efectos se tramitará la correspondiente solicitud de autorización, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la norma.

Los costes simplificados pueden usarse en el caso de las subvenciones y la asistencia reembolsable (artículo 67.1 del RDC), siendo recomendables cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando es preferible centrar la gestión de la ayuda comunitaria en los productos y los resultados antes de que en las contribuciones.
- Cuando los costes reales sean difíciles de verificar.
- Cuando se disponga de datos fiables sobre la ejecución financiera y cuantitativa de las operaciones.
- Cuando haya riesgo que los documentos contables no se conserven debidamente.
- Cuando las operaciones pertenezcan a un marco estándar.
- Cuando ya haya métodos de costes simplificados por categorías similares de operaciones y beneficiarios.

Este sistema puede someterse a las siguientes **modalidades**:

- Baremos estándar de costes unitarios.
- Importes a tanto alzado que no superan los 100.000 euros de contribución pública.
- Financiación a tipo fijo.

##### **a) Baremos estándar de costes unitarios (Unit cost)**

La aplicación de baremos estándar de costes unitarios supone que todos o al menos una parte de los costes subvencionables de una operación se calcularán en base a las actividades, productos o resultados cuantificados multiplicados por los baremos estándar de costes unitarios establecidos previamente.

La autoridad de gestión puede establecer diferentes baremos de costes unitarios aplicables a actividades distintas.

Los baremos estándar de costes unitarios pueden basarse en un proceso, para cubrir los costes reales de la operación, por medio de una mejor aproximación. También pueden basarse en un resultado obtenido (producto o resultado), en un resultado obtenido o en un proceso.

En caso de que se realice una auditoría de las operaciones, habrá que demostrar que los objetivos de la subvención han sido logrados y que se ha seguido la metodología establecida y aprobada.

Los hechos que pueden considerarse irregularidades en el ámbito de un sistema de financiación a tipo fijo incluyen:

- que la metodología utilizada para calcular los costes simplificados no respete las condiciones normativas;
- que al establecer los porcentajes no se hayan respetado los resultados del método de cálculo;
- que un beneficiario no haya respetado los porcentajes establecidos o haya declarado costes no subvencionables no incluidos en las categorías de costes subvencionables establecidas por la autoridad de gestión;
- que una partida de costes se declare por duplicado: como coste "de base" (calculado de acuerdo con el principio de coste real, suma global o coste unitario) y como coste "calculado" (incluido en el porcentaje a tipo fijo);
- que se reduzcan los costes "de base" sin una reducción proporcional de los costes subvencionables "calculados".

#### **b) Financiación a tipo fijo (Flat rate)**

Podrán subvencionarse las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente con anterioridad y que se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables. Deben definirse las categorías de gastos correspondientes a cada bloque, costes directos de personal; otros costes directos y costes indirectos. Se tendrán en cuenta las siguientes definiciones establecidas por la Comisión:

- **costes directos:** aquellos que están directamente relacionados con la actividad específica de la entidad y que esta vinculación se pueda demostrar.
- **costes indirectos:** costes que no están vinculados o no se pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad (gastos administrativos, gastos de gestión, honorarios contables, gastos de luz, teléfono, limpieza).
- **Costes de personal:** costes derivados de un acuerdo entre empleador y empleado o contratos de servicios de personal externo, siempre que estos costes se puedan identificar de manera clara (factura de un formador se tiene que poder distinguir entre el salario del formador y el material didáctico). No se consideran gastos de personal las indemnizaciones ni tampoco viajes de negocios.

El RDC en su artículo 68.1 dispone que si la ejecución de una operación genera costes indirectos se podrán calcular a tipo fijo de alguna de las siguientes maneras:

- **A un tipo fijo de hasta el 25% de los costes directos subvencionables**, si se calcula mediante un método justo, equitativo y verificable o un método aplicado a una categoría similar de operación o beneficiario en regímenes de subvenciones financiados enteramente por el Estado Miembro.
- **A un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal subvencionables**, sin que haya que efectuar ningún cálculo para determinar el tipo aplicable.
- **A un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables basado en métodos existentes** con los correspondientes tipos, aplicable en las políticas de la UE a una categoría similar de operación y beneficiario. En este caso, habrá que garantizar y documentar:
  - a. Que se reutiliza la totalidad del método y no sólo el resultado.
  - b. Que el método se aplica a categorías similares de operaciones y beneficiarios.
  - c. Que haga referencia al método utilizado en otras políticas de la UE.

**c) Sumas globales o importes a tanto alzado**

Se podrán subvencionar los costes de una operación o una parte de ellos que se reembolsen sobre una cantidad global preestablecida y justificada conforme a unos acuerdos predefinidos sobre los resultados de las actuaciones o los productos.

La posibilidad de calcular una suma global es una aplicación del principio de proporcionalidad, que tiene por objetivo aligerar la carga administrativa de las operaciones de poca entidad y favorecer un mejor acceso a los Fondos EIE. Así el artículo 67.1.c) del RDC establece que se aplicará este método siempre que no se superen los 100.000€ de aportación pública. Esta cantidad corresponde a la aportación pública pagada al beneficiario o por el beneficiario por la actividad apoyada mediante la suma global (excluyendo la participación privada, si la hay). No incluye las remuneraciones o salarios desembolsados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación.

Aunque puedan combinarse varias categorías diferentes de costes subvencionables o diferentes proyectos en una misma operación, el total de las sumas globales no debe superar 100.000 € de aportación pública para el organismo que reciba la subvención o la asistencia reembolsable. Sin embargo, en un proyecto, las sumas globales que no superen los 100.000 € de aportación pública pueden combinarse con los costes reales o con otras opciones de costes simplificados para un total que supere los 100.000 € de aportación pública.

Esta alternativa implica que en caso de auditoría no será necesario la justificación de los costes reales aunque si los objetivos establecidos.

**6.1.1.3 Tratamiento de las operaciones generadoras de ingresos**

El artículo 61 del RDC se aplica a las operaciones de inversión que generen ingresos netos una vez finalizadas.

Se entiende por ingreso neto, tal y cómo se señala el artículo 61.1, modificado por el Reglamento 2018/1046, de 18 de julio de 2018: “todo aporte en efectivo que paguen directamente los usuarios en concepto de bienes o servicios prestados por la operación como, por ejemplo, las tasas abonadas directamente por los usuarios por la utilización de las infraestructuras, la venta o el arrendamiento de terrenos o edificios, o el pago de servicios, menos todos los gastos de funcionamiento y de sustitución de material de corta duración en los que se haya incurrido durante el período correspondiente. El ahorro en gastos de funcionamiento que produzca la operación, a excepción del ahorro derivado de la aplicación de medidas de eficiencia energética, se considerará un ingreso neto a menos que quede compensado por una reducción equivalente de las subvenciones para funcionamiento”

Los gastos subvencionables de la operación que vayan a cofinanciarse con cargo a los Fondos EIE se reducirán por anticipado, considerando el potencial que tenga la operación para generar ingresos netos a lo largo del período de referencia, que cubra tanto la ejecución de la operación como el período posterior a su finalización. Identificando el gasto subvencionable se consigue que el proyecto cuente con recursos financieros suficientes para su puesta en práctica y se evita que el receptor de la ayuda obtenga una sobrefinanciación del proyecto.

Según el artículo 61, apartado 3, modificado por el Reglamento 2018/1046, los potenciales ingresos netos de la operación se determinarán por anticipado mediante alguno de los siguientes métodos, a elección de la autoridad de gestión:

- a) La aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector al que corresponda la operación o en cualquiera de los actos delegados.  
Cuando se aplique este método, se considerará que todos los ingresos netos generados durante la ejecución y una vez finalizada la operación se han tenido en cuenta al aplicar el tipo fijo, por lo que no se deducirán posteriormente de los gastos subvencionables de la operación.
- b) El cálculo de los ingresos netos descontados de la operación, teniendo en cuenta el período de referencia adecuado al sector o subsector al que corresponda la operación, la rentabilidad esperada de este tipo de inversión, el principio de que “quien contamina paga” y las consideraciones correspondientes de equidad.
- c) la aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme establecido por un Estado miembro para un sector o subsector no cubierto por la letra a). Antes de la aplicación del porcentaje uniforme, la autoridad de auditoría responsable deberá comprobar que dicho porcentaje uniforme ha sido establecido con arreglo a un método justo, equitativo y verificable basado en datos históricos o en criterios objetivos

A los efectos de la aplicación del método de cálculo de los ingresos netos descontados contemplado en el artículo 61, apartado 3, párrafo primero, letra b), del RDC, los ingresos netos descontados de la operación se calcularán deduciendo los costes descontados de los ingresos descontados y, en su caso, sumando el valor residual de la inversión. Para la aplicación de dicho método se deberán respetar los preceptos de los artículos 15 a 19 del Reglamento 480/2014, de 3 de marzo de 2014, en cuanto criterios a tener en cuenta para la determinación de ingresos, gastos, valor residual y descuento de flujos de efectivo. Los períodos de referencia para el cálculo atenderán al sector de la operación de acuerdo al Anexo I del Reglamento 480/2014. En el caso

de que la operación genere ingresos durante su ejecución deberán tenerse en cuenta en el cálculo.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 61, cuando se aplique el método, los ingresos netos que se generen durante la ejecución de la operación y que provengan de fuentes de ingresos que no se hayan tomado en consideración al determinar el potencial de ingresos netos de la operación, se deducirán de los gastos subvencionables de la operación a más tardar en la solicitud de pago definitiva que presente el beneficiario.

Cuando se opte por la aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme previsto en el artículo 61, apartado 3, párrafo primero, letra a), se realizará con arreglo al anexo V del RDC o lo que dispongan los actos delegados que adopte la Comisión para la modificación de los tipos fijos establecidos en dicho anexo, teniendo en cuenta los datos históricos, las posibilidades de amortización de costes y el principio de que «quien contamina paga», cuando proceda. Cuando se utilice esta opción, se considerará que todos los ingresos netos generados durante la ejecución y una vez finalizada la operación se han tenido en cuenta al aplicar el tipo fijo, por lo que no se deducirán posteriormente de los gastos subvencionables de la operación.

|   | Sector            | Porcentaje único |
|---|-------------------|------------------|
| 1 | CARRETERAS        | 30 %             |
| 2 | FERROCARRIL       | 20 %             |
| 3 | TRANSPORTE URBANO | 20 %             |
| 4 | AGUA              | 25 %             |
| 5 | RESIDUOS SÓLIDOS  | 20 %             |

A este respecto, el Reglamento 2015/1516, de 10 de junio de 2015 establece en su artículo 2 un porcentaje de ingresos netos uniforme del 20 % para las operaciones en el sector de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Como alternativa a estos métodos y a petición de un Estado Miembro, el porcentaje de cofinanciación podrá reducirse cuando se adopte un programa en relación con una prioridad o medida si todas las operaciones cubiertas por ésta pueden aplicar un porcentaje uniforme. La reducción no será inferior al importe que resulte de multiplicar el porcentaje máximo de cofinanciación aplicable de la Unión por el porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector correspondiente. En este caso, se considerará que todos los ingresos netos generados durante la ejecución y una vez finalizada la operación se han tenido en cuenta al aplicar el porcentaje reducido de cofinanciación, por lo que no se deducirán posteriormente de los gastos subvencionables de las operaciones.

De acuerdo al art. 61.6 del RDC, cuando objetivamente sea imposible determinar por adelantado los ingresos, se deducirán del gasto declarado a la Comisión los ingresos netos generados en los tres años siguientes a la finalización de una operación, o a más tardar en el plazo de presentación de la documentación correspondiente al programa, optándose por la fecha anterior.

Estas disposiciones no se aplicarán en los siguientes casos, en los términos previstos en los apartados 7 y 8 del artículo 61 del RDC:

- Las operaciones que no generan ingresos.
- Las operaciones con un coste total subvencionable que no superen el millón de euros.
- La ayuda reembolsable con obligación de reembolso total y los premios.
- La asistencia técnica.
- El apoyo recibido o prestado a instrumentos financieros.
- Las operaciones en las que el apoyo público se hace en forma de importes a tanto alzado o baremos estándar de costes unitarios.
- Las operaciones ejecutadas en el marco de un plan de acción conjunto.
- Las operaciones para las que el apoyo derivado del programa constituya una ayuda de minimis, una ayuda de Estado compatible para PYMES cuando se apliquen una intensidad de la ayuda o un límite al importe de esta en relación con la ayuda de Estado, o una ayuda de Estado compatible cuando se haya realizado una verificación individual de las necesidades de financiación de acuerdo con las normas en materia de ayuda de Estado.

En el caso de operaciones que generen ingresos netos únicamente durante su ejecución le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 65 del RDC. Para estos casos, de los gastos subvencionables de la operación que vaya a cofinanciarse con cargo al FEDER se deducirán los ingresos netos que no se hubieran tomado en consideración al aprobarse la operación y que se hayan generado directamente solo durante la ejecución de la misma, a más tardar en la solicitud de pago definitiva que presente el beneficiario. Cuando no todos los costes puedan acogerse a la cofinanciación, los ingresos netos se asignarán pro rata a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes.

A los efectos de cumplimiento de la normativa de operaciones generadoras de ingresos, el órgano gestor de la operación afectada deberá proporcionar el informe correspondiente de la metodología a aplicar para determinar los ingresos netos potenciales de la operación que, en su caso, puedan generarse, a los efectos de determinar el gasto subvencionable que procede declarar en el marco del programa operativo. Esta información se cargará en la aplicación informática Fondos 1420 a efectos de pista de auditoría.

#### **6.1.1.4 Concurrencia de ayudas**

Según el artículo 2.9 del RDC “una operación es un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las Autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades”.

Como principio general, la ayuda FEDER es una vía de financiación compatible con otros fondos, siempre y cuando se respete el principio de complementariedad y no exista una sobrefinanciación de la operación cofinanciada.

Una operación puede recibir fondos de financiación de diferentes entidades, siempre y cuando esta complementariedad sea compatible. Es decir, si una subvención excluye la compatibilidad con otros fondos de financiación, esta queda excluida para ser considerada como una vía de financiación del proyecto cofinanciado por el FEDER.

- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones tendrá que concretar (de acuerdo con el que establece el artículo 17.3 de la LGS) la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Según el artículo 65.11 del RDC, una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión si la partida de gasto incluida en la solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no está subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.

Así, la Comisión (en respuesta al requisito que establece el artículo 13 del RDC) ha elaborado las orientaciones sobre como acceder y utilizar con eficacia Fondos EIE, y sobre cómo aprovechar las complementariedades con otros instrumentos de las políticas pertinentes de la Unión ("Orientaciones para los beneficiarios de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y otros instrumentos relacionados de la UE").

Estas orientaciones recogen los principios generales referidos anteriormente, así como el potencial para la generación de sinergias y complementariedades por OT, tanto entre Fondos EIE, como entre estos y otros instrumentos de financiación de la UE.

#### **6.1.1.5 Encomienda de gestión**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público la regula en su artículo 11, disponiendo que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad

encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico diferencia, en sus artículos 8 a 10, entre:

- **Encomienda intrasubjetiva**, la que se da entre órganos de la misma administración, que deberá ser autorizada por el titular de la consejería correspondiente. Si la encomienda es para órganos que pertenezcan o dependan de una consejería diferente, será necesaria la autorización del Consejo de la Xunta.

Esta encomienda se formalizará mediante resolución de autorización y de los acuerdos que se firmen entre los órganos correspondientes una vez autorizada y deberá publicarse en el Diario Oficial de Galicia, así como sus prórrogas. Asimismo se publicará en la página web institucional de los órganos intervinientes, a efectos informativos.

- **Encomienda intersubjetiva**, entre distintas administraciones y entidades públicas, pertenezcan o no al sector público autonómico, siempre que concurra laguna de las siguientes circunstancias:

- Que el órgano que realice la actividad encomendada lo haga a título gratuito.



- Que la entidad que vaya a desarrollar la actividad encomendada pueda ser considerada como medio propio o servicio técnico de la entidad encomendante.
- Que, por su objeto, su causa u otra circunstancia jurídicamente relevante, no tenga la naturaleza de contrato sujeto a la Ley de contratos del sector público.

La encomienda de gestión intersubjetiva se articulará por medio de convenios interadministrativos de colaboración o por resolución de la consellería de adscripción y se publicará en el Diario Oficial de Galicia.

- Y por último, la **encomienda a otras entidades**, de tareas de derecho privado que tengan la condición de medio propio de la Administración o entidad pública encomendante mediante resolución unilateral del órgano que se determine. Se realizará por medio de convenios de colaboración. No se les podrán encargar actividades que tengan que realizarse con sujeción al derecho administrativo.

#### 6.1.2 Ficha descriptiva de las bases reguladoras y operaciones propuestas para su cofinanciación con fondos FEDER

Con el fin de garantizar el encaje en el PO y CPSO, previamente al inicio de las operaciones a cofinanciar, los órganos gestores deberán remitir, en el contexto del procedimiento de selección que proceda, la **ficha descriptiva de la actuación** y que detallará la configuración de las operaciones a cofinanciar. En el caso de operaciones que se gestionen a través de regímenes de ayuda, los datos de la ficha se referirán al borrador de bases reguladoras de las ayudas cuya financiación FEDER se propone, puesto que la operación será cada una de las ayudas que se concedan al amparo de dicho régimen, que no se concretarán hasta la resolución de concesión. Como excepción, y al amparo de la posibilidad introducida en el art. 2 del RDC, modificado por el Reglamento 2018/1046, para el caso de ayudas de Estado cuyo importe por empresa sea inferior a 200.00 €, determinadas convocatorias de ayuda (p.e: convocatorias IGAPÉ internacionalización, cheques a la digitalización,etc), podrá configurarse **toda la convocatoria como una única operación**, en cuyo caso el beneficiario FEDER será el organismo gestor.

En el caso de operaciones de ejecución directa la ficha se publicará con la convocatoria de expresiones de interés.

Podrán ser seleccionadas operaciones ya iniciadas, con las limitaciones que sean de aplicación en el ámbito de ayudas de estado, siempre y cuando la solicitud de financiación se presente con anterioridad a la finalización de la operación y se cumplan todos los requisitos de elegibilidad previstos en la normativa FEDER.

Esta ficha descriptiva podrá ser modificada o actualizada con el fin de adaptarla a las necesidades de información y cambios normativos que puedan suscitarse, en cuyo caso se dará traslado de la misma a todos los órganos gestores por medios electrónicos (correo electrónico, página web,...). Los modelos propuestos de ficha descriptiva para las bases reguladoras de ayudas y ficha descriptiva de operaciones en el marco de convocatorias de expresiones de interés figuran en el **anexo I y anexo II** de este manual, respectivamente.

## 6.2 Procedimientos de selección de operaciones

Las operaciones cofinanciadas, **una vez designado el OI**, deberán seleccionarse conforme al procedimiento previsto en el documento CPSO, y de acuerdo con el apartado 2.2.3.4.2. del DFFyPP del OI:

1. Selección mediante convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia.
2. Selección de operaciones ejecutadas sin convocatoria previa.
3. Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios.
4. Selección de operaciones correspondientes a los Ejes prioritarios de asistencia técnica, ejecutadas por organismos y entidades públicas

### **Especialidades de los procedimientos en atención al régimen transitorio de autorización de operaciones iniciadas con anterioridad a la designación del Organismo Intermedio**

Partiendo, tal y como se desprende del art.65.2 RDG, de que **el periodo de inicio de elegibilidad de los gastos comienza el 1 de enero de 2014, es admisible que la ejecución de las operaciones susceptibles de recibir financiación FEDER se inicie con anterioridad a la aprobación de los criterios y procedimientos de selección de operaciones**, e incluso antes de la aprobación del programa operativo, lo cual no exime de la necesidad de garantizar, tal y como exige el art. 125.3.b), que las operaciones a seleccionar entren en el ámbito del FEDER y puedan atribuirse a una categoría de intervención y prioridad identificada en el programa, es decir, garantizar la elegibilidad de la operación en el ámbito del FEDER. Por ello, ya desde el inicio del período de programación, se consideró necesario arbitrar un procedimiento transitorio de gestión y control a aplicar con carácter previo a la designación del OI y a la validación del Sistema de Gestión y Control, a fin de garantizar desde un principio la gestión eficiente, eficaz y correcta de las operaciones susceptibles de ser seleccionadas para la financiación FEDER.

De este modo, se contempla la posibilidad de que la operación esté iniciada antes de solicitar la financiación y en consecuencia, de ser seleccionada. Así lo prevé el art.125 RDG, al señalar entre las funciones de la autoridad de gestión, la de “cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación”.

Sin embargo, no podrá seleccionarse la operación si ésta estuviera ya acabada en el momento de presentación de la solicitud por parte del beneficiario. Así lo recoge el artículo 65 RDG en su apartado 6, según el cual, “las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos EIE si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente a la autoridad de gestión la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados”.

En este contexto, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos articuló mediante **la Circular C1/1420, prorrogada mediante la Circular C2/1420, un procedimiento**

**transitorio a aplicar entre la fecha de aprobación de la circular (3 de octubre de 2014) hasta la designación como OI**, para garantizar la adecuada configuración de las operaciones, su encaje dentro de los parámetros de subvencionabilidad FEDER y del Programa Operativo así como la conformidad con la normativa aplicable.

De acuerdo con el procedimiento previsto en esta circular, los organismos gestores que pretendan ejecutar directamente operaciones susceptibles de recibir financiación FEDER, mediante procedimientos de contratación o encomiendas de gestión, deberán presentar una solicitud, acompañada de una ficha descriptiva de la operación (cuyo modelo se anexa a la Circular) en la que se indiquen los datos básicos de la operación.

A la vista de la información facilitada por el organismo gestor, la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, a través del Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER, analizará el encaje de la operación en el marco del PO FEDER Galicia 2014-2020, así como su ajuste al documento CPSO, si ya hubiese sido aprobado, y a la normativa aplicable a la operación (art. 125.3.e), emitiendo en su caso un informe autorizando el inicio de la operación, el cual se notifica formalmente por registro al organismo gestor, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio del posterior acto de selección de las operaciones a la luz de los procedimientos y criterios definidos en el documento CPSO, que se realizará mediante la entrega del DECA, así como del acto formal de aprobación de la operación para su financiación FEDER, a través de la firma electrónica del director general de la DGPFTFE en la aplicación Fondos 2020.

### 6.3 Selección mediante convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia

Si el beneficiario es el organismo que recibe una ayuda conforme a un régimen de ayudas (incluidas las ayudas de Estado, según se define en el artículo 2 del RDC), la solicitud de financiación será la correspondiente petición cursada por el potencial beneficiario ante el organismo que concede la ayuda, en los términos que establezca la convocatoria de las ayudas.

Con carácter general, la selección de las operaciones objeto de ayuda y la cuantía de las mismas se realiza en **concurrencia competitiva** mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en unas bases reguladoras, en su caso, así como en la propia convocatoria. El otorgamiento de la ayuda se efectúa a aquellas solicitudes que hayan obtenido una mejor valoración. Excepcionalmente, cuando no sea necesario comparar las solicitudes, se admitirán convocatorias en **concurrencia no competitiva**, en las que no se aplicarán criterios de valoración, sino que las solicitudes se admitirán por orden de entrada.

Estos procedimientos se caracterizan por iniciarse de oficio mediante convocatoria, contando con una fase de instrucción en la que se revisa la documentación para garantizar que se cumplen todos los requisitos de admisibilidad, se valoran las solicitudes, en su caso, y se elabora un informe propuesta de resolución, que será tenido en cuenta en la siguiente fase, la de resolución

de otorgamiento y que, finalmente, concluye con la notificación de las solicitudes aceptadas y desestimadas.

El concepto de subvención se define en la Ley 38/2003 General de Subvenciones como toda disposición dineraria realizada por la Administración General del Estado, la Administración Regional y la Administración local a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a)** Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b)** Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c)** Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La gestión de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia para otorgarla del órgano administrativo concedente.
- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- La fiscalización previa de los actos de contenido económico, en los términos previstos en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.
- La aprobación del gasto por el órgano competente.

La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, y de acuerdo con el contenido previsto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones y el art. 14.1 de la Ley de Subvenciones de Galicia, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.



- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para obtener la subvención, plazo y forma de acreditarlos y plazo y forma de presentación de las solicitudes.
- Criterios objetivos de adjudicación de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- Procedimiento de concesión de la Subvención.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y plazo en el que será notificada la resolución.
- Composición, en su caso, del órgano colegiado evaluador.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención o la ayuda pública y de la aplicación de los fondos percibidos.
- En el supuesto de prever la posibilidad de realizar abonos a cuenta y anticipados, plazos, modo de pago y régimen particular de garantías que, en su caso deban aportar los beneficiarios, así como aquellas otras medidas de garantía a favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas.
- Obligación del reintegro, total o parcial, de la subvención o de la ayuda pública percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- Obligación del beneficiario de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- En su caso, condiciones de solvencia y eficacia que tengan que reunir las entidades colaboradoras.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- Información a los interesados de la existencia del Registro Público de Subvenciones y de los extremos previstos en el artículo 5 de la Lo 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Expresión de los recursos que procedan contra la resolución de la concesión, indicando el órgano administrativo o judicial ante el que tengan que presentarse, plazo para interponerlos y demás requisitos exigidos por la normativa general de aplicación.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

La convocatoria aprobada por el órgano competente desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la LGS y la Ley de Subvenciones de Galicia, y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. La

convocatoria tendrá el siguiente contenido mínimo, de acuerdo al art. 23.2 de la LGS y el art. 20.2 de la LSG:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión del régimen en que se efectuará la concesión.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes, en su caso.
- m) Plazo de justificación de la subvención.
- n) Medio de notificación o publicación

Al tratarse de regímenes de ayudas sujetos a la normativa de subvenciones, la conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable se garantizará mediante los informes preceptivos exigidos en el art. 18.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, que exige que las bases reguladoras se sometan a los siguientes informes:

- **Informe de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia**
- **Informe de la Intervención General de la Comunidad Autónoma**
- **Informe de la dirección general competente en materia de planificación económica y ayudas de Estado.** En particular, este informe se pronunciará sobre la coherencia de las bases con la

planificación económica de la Xunta de Galicia, concretada en el Plan Estratégico de Galicia 2015-2020 (PEG), así como sobre el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado.

El organismo gestor que pretenda financiar con FEDER un régimen de ayudas, remitirá a la DGPFTFE una solicitud de informe acompañada del proyecto de bases reguladoras y la convocatoria, así como una ficha descriptiva con los datos básicos del régimen de ayudas relevantes a efectos del FEDER de acuerdo con el modelo facilitado por la DGPFTFE.

La DGPFTFE, a través del Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER, incardinado en la Subdirección General de Gestión del FEDER y FCI, se efectuará un análisis previo de elegibilidad de la actuación proyectada y de conformidad con el PO FEDER y con la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

A estos efectos se realizarán las comprobaciones oportunas mediante el **checklist** que figura en el **anexo III** de este manual, pudiendo solicitar al organismo gestor las aclaraciones que procedan para garantizar la elegibilidad de las operaciones. El checklist será cumplimentado por el/la técnico/a que tenga asignado al organismo gestor que propone la convocatoria, revisado la persona titular de la Jefatura de Servicio de Coordinación y Seguimiento FEDER y validado por la persona titular de la Subdirección de Gestión FEDER y FCI, dejando todos ellos constancia de su firma en el *check list*.

Sin perjuicio de la necesaria constancia en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras de todos los informes preceptivamente exigidos por la normativa en materia de subvenciones o por cualquier otra normativa de aplicación, corresponde a la DGPFTFE, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 11/2009, emitir informe preceptivo acerca de la coherencia del proyecto de bases reguladoras con el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 y la normativa comunitaria aplicable. A tal fin, una vez examinado el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria en los términos expuestos, la persona titular de la DGPFTFE emitirá un informe de conformidad de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda con el PO FEDER Galicia 2014-2020 y la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación.

El informe se emitirá dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del proyecto de bases reguladoras y la información completa, que podrá remitirse por medios electrónicos.

En el caso de que la información sea incompleta, o sea necesario subsanar deficiencias u omisiones, se suspenderá el plazo para la emisión del informe. El plazo se reinicia cuando se complete la información solicitada ó se realicen las correcciones o modificaciones necesarias para poder emitir el informe favorable.

En cuanto al orden de emisión de los informes preceptivos, a falta de una regulación expresa al respecto en la normativa de subvenciones, la dinámica habitual suele ser que el primer informe en emitirse sea el de conformidad con la normativa FEDER, puesto que normalmente del proceso de revisión de las bases y convocatorias suele concluirse la necesidad de introducir modificaciones, correcciones y mejoras que serán tenidas en cuenta por los demás órganos informantes. Una vez emitido el informe de conformidad, y garantizada la adecuación a la normativa FEDER y documentos derivados (P.O, CPSO, etc), emiten informe los responsables de

la asesoría jurídica, ayudas de Estado y, cuando proceda, la Intervención Xeral o delegada, según el caso.

Tal y como exige la normativa de subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Galicia (DOG) y en la web del órgano concedente, a fin de que los potenciales beneficiarios de ayuda puedan conocer las posibilidades y requisitos para obtener la financiación FEDER. Además, deberá realizarse la publicidad exigida en la BDNS.

Dentro del plazo establecido en la convocatoria, se presentarán las solicitudes de ayuda por parte de los potenciales beneficiarios. Dichas solicitudes de ayuda quedarán registradas en el sistema de información del organismo gestor responsable de la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, que procederá a valorar los requisitos mínimos para la selección previstos en las bases reguladoras, y especialmente la condición prevista en el artículo 65.6 del RDC, según el cual las operaciones no se seleccionarán si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación conforme al programa, al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

Las unidades competentes del organismo gestor tramitarán el procedimiento de gestión de subvenciones en sus distintas fases en los términos previstos en el Título I de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia (instrucción, ordenación, evaluación de las solicitudes, propuesta de resolución), hasta la resolución del procedimiento.

Todas las solicitudes recibidas quedarán registradas en los sistemas de información correspondientes al órgano que concede la ayuda. Una vez evaluadas, en su caso, las solicitudes de acuerdo con el procedimiento previsto en las bases reguladoras, se seleccionarán aquellas a las que se concederá ayuda, y se dictará resolución de concesión de ayuda. La resolución tiene que contener el texto de acuerdo con el cumplimiento de la LGS y el texto de las condiciones de la ayuda de la operación (DECA).

Finalmente, se llevará a cabo la notificación de la resolución por medios electrónicos, debiendo incorporar al expediente acreditación de la notificación efectuada

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, la competencia para la concesión de las subvenciones corresponde a los conselleiros, presidentes o directores de las entidades públicas instrumentales de acuerdo con sus leyes de creación o normativa específica dentro de su ámbito de competencia, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentrar o delegar dicha competencia en los términos fijados en las normas sobre atribución y ejercicio de competencias.

Una vez notificada la resolución de concesión de ayuda con el contenido del DECA al beneficiario, el **organismo gestor** procederá a **dar de alta en la aplicación informática Fondos 1420 la operación**, cumplimentando todos los datos exigidos por el Reglamento delegado (UE) 480/2014. A estos efectos, se entenderá que cada proyecto seleccionado es una operación, con las especialidades que en cada caso proceda de acuerdo a la ficha descriptiva del régimen de ayudas enviada por el organismo gestor. Excepcionalmente, en los casos en que toda la

convocatoria se configure como una única operación, darán de alta los datos de la convocatoria como operación en Fondos 1420.

Asimismo, la persona responsable del organismo gestor (director general, secretario general, gerente, etc., según los casos) cumplimentará a través de la aplicación informática Fondos 1420, para cada operación, la **Lista de comprobación S-1**. Esta lista sirve, por un lado, de guía para efectuar todas las comprobaciones debidas y, por otro, como certificación de que cada aspecto ha sido validado por un gestor competente de forma previa a la formalización de la selección de la operación. El resultado de las comprobaciones está ligado a la aprobación de la operación.

El contenido mínimo del **DECA** que ha de incluirse en la resolución de concesión se indica en el **anexo IV** de este manual, con indicación de la remisión normativa e indicaciones que para caso procedan.

#### 6.4 Selección de operaciones en actuaciones de ejecución directa

Este procedimiento se aplicará en los supuestos de selección directa de operaciones ejecutadas por organismos públicos (operaciones recogidas expresamente en el Programa Operativo o subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal), o bien supuestos de selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios, que incluye la selección de operaciones correspondientes al Eje prioritario de asistencia técnica.

Todos ellos presentan como denominador común la gestión y ejecución de inversiones directas por parte de entidades y órganos integrados en la Administración Pública de la CA de Galicia (organismos gestores). Por tanto, en este procedimiento el beneficiario de la operación es la Administración de la Xunta de Galicia en la que se integra el órgano gestor.

Igualmente, se aplicará este procedimiento por analogía, en lo que proceda teniendo en cuenta sus especificidades y regulación propia, a los Instrumentos Financieros que está previsto que gestionen los organismos gestores Instituto Gallego de Promoción Económica (IGAPE) en el OT 3, y la Agencia Gallega de Innovación (GAIN) en el OT1, pues aunque los destinatarios finales serán las personas físicas o jurídicas que reciben ayuda financiera, a efectos del FEDER el beneficiario será el organismo gestor que ejecuta el instrumento financiero (art. 2.10 RDC).

La selección de operaciones en el caso de operaciones de inversión directa será realizada por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos (DGPFTFE) de conformidad a las normas contenidas en el Programa Operativo, Normas de subvencionabilidad establecidas por la Autoridad de Gestión y el documento de Criterios y Procedimientos de selección de operaciones. La selección de las operaciones para recibir cofinanciación europea se efectuará tras previa solicitud de financiación por parte del beneficiario (artículo 65 (6) del RDC).

El FEDER podrá apoyar también operaciones que por su naturaleza y coste subvencionable merezcan la consideración de “gran proyecto”, casos en los cuales, la contribución financiera al mismo requerirá aprobación previa de la Comisión siguiéndose el procedimiento descrito en los artículos 101 a 103 del RDC.

De acuerdo con la clasificación establecida por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo en función de la forma de presentar la solicitud y el modo de inicio del procedimiento, así como los trámites aplicables a las solicitudes, podemos distinguir los siguientes supuestos de selección de operaciones de inversión directa:

#### 6.4.1 Selección directa de operaciones ejecutadas sin convocatoria previa

Este procedimiento de selección es el utilizado para seleccionar operaciones que vienen expresamente recogidas en el Programa operativo, como sucede con la operación del Nuevo Hospital de Vigo.

El otorgamiento de subvenciones se podrá instrumentar a través de las correspondientes resoluciones o bien mediante convenios entre el organismo que concede la ayuda y el beneficiario. En ambos casos, se establecerán en dichos documentos tanto el objeto de la subvención, como las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la normativa vigente en la materia, siempre dentro de los límites del plan financiero asignado a cada beneficiario y garantizando el mejor cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo.

En este procedimiento, los principios de publicidad y concurrencia se aplican en el ámbito que establece su propia normativa reguladora.

#### 6.4.2 Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresiones de interés de los potenciales beneficiarios

Se aplica este procedimiento de selección únicamente a actuaciones desarrolladas por entidades públicas en el ejercicio de sus competencias, que tiene específicamente atribuidas, salvo que para la determinación de la ayuda pública nacional no comunitaria deba seguirse el procedimiento de selección mediante convocatorias de ayudas en concurrencia.

La selección se realizará a partir de las **expresiones de interés** remitidas al Organismo Intermedio por los interesados, de acuerdo con el modelo que figura en el **anexo V**, registrándose todas las recibidas y comunicándose las decisiones tomadas sobre la aceptación o rechazo de las mismas a los solicitantes.

Tanto los formularios y procedimientos para realizar las expresiones de interés, como su contenido y condiciones a reunir por las operaciones para ser seleccionadas, deberán ser objeto de publicidad en la web del OI, y se remitirán por correo electrónico para su difusión entre los potenciales beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención podrá instrumentarse mediante convenio de colaboración entre el Organismo Intermedio (o centro directivo al que éste se adscriba) y el organismo o entidad pública beneficiario, que recoja todos los términos detallados de la operación a cofinanciar conforme al art.125.3 c) del RDC y, en particular: gasto elegible y ayuda, descripción de las tareas e inversiones a realizar con su importe económico, plazos, resultados y disposiciones para la gestión y supervisión de la operación, incluido el procedimiento para acordar cambios en la misma.

Este procedimiento podrá ser utilizado, así mismo, para aquellas operaciones que consistan en inversiones ejecutadas directamente por entidades u organismos públicos integrados en un determinado ámbito de competencias exclusivas.

Finalmente, también resulta de aplicación este procedimiento respecto de las actividades de asistencia técnica ejecutadas en el ejercicio de sus propias funciones por el OI y los organismos públicos beneficiarios del FEDER, para la programación, gestión, control y difusión de los fondos.

#### 6.4.3 Selección de operaciones correspondientes a los Ejes prioritarios de asistencia técnica, ejecutadas por organismos o entidades públicas

La AG en su DocFFyPP ha previsto también este procedimiento para seleccionar por la AG y el OI operaciones correspondientes a los Ejes prioritarios de asistencia técnica, desarrolladas por organismos y entidades públicas diferentes de los contemplados en el procedimiento descrito en el punto anterior, y que sean de interés para la ejecución del PO, además de para la gestión, difusión, programación y evaluación del FEDER. No obstante, hasta la fecha este procedimiento no se ha utilizado por el OI.

#### 6.4.4 Procedimiento de selección de operaciones de ejecución directa por los órganos gestores de la Xunta de Galicia

En procedimientos de selección de operaciones de ejecución directa la gestión y ejecución directa de las operaciones se lleva a cabo por órganos o entidades instrumentales integrados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (organismos gestores) de modo que el beneficiario es, por tanto, la Xunta de Galicia.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

##### 1. Publicación de convocatorias de expresiones de interés

La DGPFTFE publicará, **con carácter mínimo anual, en su página web**, y enviará por correo electrónico a todos los gestores, una convocatoria de expresiones de interés, a la que se acompañará un modelo de ficha descriptiva que deberán cumplimentar todos los interesados.

Las operaciones a seleccionar deberán encajar en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 y ajustarse al documento CPSO vigente, a los planes o estrategias sectoriales vigentes, además de a toda la normativa aplicable.

Para el caso de operaciones que ya estuvieran iniciadas a la fecha de aplicación del presente documento y designación como OI, habrá que entender que la publicación de la Circular 1/1420, ampliamente difundida entre todos los potenciales beneficiarios, equivale a la publicación de la convocatoria de expresiones de interés.

##### 2. Presentación de una solicitud de selección de una operación FEDER por el organismo gestor

Todo organismo interesado en ejecutar directamente una operación remitirá a la DGPFTFE una solicitud junto con una ficha descriptiva de la operación y los proyectos que la integran, además de toda aquella información o documentación que estime pertinente para la adecuada valoración de su solicitud. La ficha descriptiva de la operación se ajustará al modelo puesto a disposición por la DGPFTFE.

Para el caso de operaciones que ya estuvieran iniciadas a la fecha de aplicación del presente documento y designación como OI, habrá que entender como solicitud de selección, la solicitud de autorización requerida por la Circular C1/1420, acompañada de la ficha de la operación.

### **3. Informe de conformidad de la operación y selección de la operación mediante entrega del DECA al organismo gestor beneficiario**

En esta fase del procedimiento, la DGPFTFE, a través del **Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER**, integrado en la Subdirección General de Gestión del FEDER y FCI, valorará la información remitida, el encaje de la operación en el PO FEDER Galicia 2014-2020, en el documento CPSO y en los planes sectoriales vigentes, así como el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable, emitiendo **informe de conformidad** de la operación en caso de valorar positivamente todos estos aspectos que será **firmado por la persona titular de la DXPFTFE**.

Tratándose de operaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aplicación del presente documento y designación como OI, se considerará como informe de conformidad de la operación, el informe emitido al amparo de la Circular C1/1420, sin perjuicio de la necesidad de entregar el DECA al beneficiario.

A continuación, se entregará y notificará por medios electrónicos el **DECA** (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), **firmado por la persona titular de la DGPFTFE**, al organismo gestor beneficiario, quien, como responsable de la gestión y ejecución de la operación, deberá **asumir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo**.

El máximo responsable del organismo gestor beneficiario (director general, secretario general o cargo equivalente) remitirá copia del DECA, debidamente firmado de conformidad, a la DGPFTFE para su incorporación al expediente, debiendo además proceder a su carga en la aplicación informática Fondos 1420, donde se registrará el organismo que lo expide y la fecha del mismo (Anexo III del Reglamento (UE) Nº 480/2014). El **DECA original deberá ser incorporado por el órgano gestor al expediente de la operación** a efectos de verificación y pista de auditoría.

El DECA emitido se ajustará al modelo adoptado por la DGPFTFE conforme se incluye en el **anexo VI**, especificando los distintos apartados y el fundamento normativo de los mismos, con indicaciones para su correcta cumplimentación.

### **4. Alta de la operación/Cumplimentación de la Lista de comprobación S-1 de la operación**

Una vez emitido el informe de conformidad de la operación y entregado el DECA por parte de la DGPFTFE, el organismo gestor procederá a dar de alta la operación en la aplicación informática Fondos 1420, cumplimentando todos los datos exigidos. Asimismo, la persona responsable del organismo gestor (director general, secretario general, gerente, etc., según el organigrama de

cada organismo gestor) cumplimentará a través de la aplicación informática Fondos 1420 la Lista de comprobación S-1 relativa a la operación.

## 6.5 Acto formal de aprobación de la selección de las operaciones para su financiación FEDER

Sin perjuicio del procedimiento de selección de la operación, que corresponderá, bien al organismo gestor que concede las ayudas en el caso de regímenes de ayudas, bien a la DGPFTFE en caso de operaciones de ejecución directa o IFIS, el acto formal de aprobación de la selección de la operación para su financiación en el marco del PO FEDER se realizará en todos los casos por la **persona titular de la DGPFTFE** mediante firma electrónica de su titular a través de la aplicación informática Fondos 2020., tal y como se exige en el punto C del apartado 2.2.3.4 del documento Descripción de funciones y procedimientos de la Autoridad de Gestión.

En todo caso, con carácter previo a la aprobación de la selección de la operación, el Servicio de Gestión de FEDER y FCI revisará la lista de comprobación S-1 que habrá cumplimentado la persona responsable del organismo gestor tras dar de alta la operación. La lista de comprobación S-1 tiene por objeto garantizar, con carácter previo a la aprobación de la operación, el cumplimiento de los extremos consignados en sus distintos apartados, en particular:

- Cumplimiento del CPSO y de la norma nacional de subvencionabilidad
- Garantizar la elegibilidad de la operación, su encaje en el PO FEDER y en uno de los campos de intervención previstos en el mismo.
- Garantizar la entrega al beneficiario del DECA, en el que se le informa de todos los aspectos exigidos por la normativa comunitaria, así como de las obligaciones y compromisos que asume el beneficiario.
- Asegurarse de que el beneficiario cuenta con la capacidad administrativa, financiera y operativa para ejecutar la operación y cumplir las condiciones fijadas en el DECA.
- Comprobaciones relativas a la solicitud de financiación de la operación antes de su conclusión material y la inexistencia de relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del PO
- Comprobaciones adicionales para el caso de operaciones seleccionadas al amparo de un régimen de ayudas.
- Comprobaciones específicas para el caso de instrumentos financieros
- Comprobaciones relativas a la prevención del fraude en el procedimiento de selección de la operación, que incluye comprobaciones relativas a la ausencia de conflictos de interés y no existencia de doble financiación.

Esta lista de comprobación sirve como guía para constatar que se han hecho todas las comprobaciones debidas y asimismo como certificación de que cada aspecto ha sido validado por un gestor competente de forma previa la aprobación formal de la selección de la operación.

En caso de no cumplirse alguno de los aspectos consignados en la lista de comprobación, la operación no podrá ser objeto de aprobación.

## **6.6 INSTRUMENTOS FINANCIEROS (IFIS)**

### **6.6.1 Procedimiento de selección aplicable a Instrumentos Financieros**

El procedimiento de selección de operaciones de ejecución directa por los órganos gestores se aplicará por analogía, en lo que proceda teniendo en cuenta sus especificidades y regulación propia, a los instrumentos financieros del PO FEDER Galicia. Aunque los destinatarios finales sean las personas físicas o jurídicas que reciban la ayuda financiera, a consideración del FEDER, el beneficiario será el organismo gestor que ejecuta el instrumento financiero, tal y como dispone el artículo 2.10 del RDC.

Ha de advertirse que tal y como señala el **RDC, artículo 38, apartado 4**, modificado por el Reglamento 2018/1046 de 18 de julio de 2018, en el Instrumento Financiero se han de tener en cuenta las distintas fórmulas de ejecución en instrumentos financieros creados a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo, gestionados por la autoridad de gestión y bajo su responsabilidad. En estos casos la autoridad de gestión podrá:

- a) invertir en el capital de entidades jurídicas existentes o de nueva creación, incluidas las financiadas con otros Fondos EIE, dedicadas a la ejecución de instrumentos financieros coherentes con los objetivos de los respectivos Fondos EIE, y que asumirán tareas de ejecución; el apoyo a tales entidades se limitará a los importes necesarios para ejecutar nuevas inversiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y de manera coherente con los objetivos del presente Reglamento;
- b) confiar tareas de ejecución mediante la adjudicación directa de un contrato a:
  - i. el BEI,
  - ii. una institución financiera internacional de la que un Estado miembro es accionista,
  - iii. un banco o institución públicos, constituidos como entidad jurídica que desarrollen actividades financieras con carácter profesional
- c) confiar tareas de ejecución a otro organismo de Derecho público o privado, o
- d) asumir directamente tareas de ejecución, en el caso de instrumentos financieros consistentes únicamente en préstamos o garantías.

### **6.6.2 Evaluación ex ante**

Como paso previo a la puesta en marcha de instrumentos financieros el Reglamento 1303/2013 establece la obligatoriedad de realizar una evaluación ex ante que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, así como la estimación del nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance, incluidos los tipos de instrumentos financieros que se vayan a apoyar.

El contenido de la evaluación ex ante se establece en el artículo 37 del RDC:

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión subóptimas, y de las necesidades de inversión en ámbitos políticos y objetivos temáticos.

b) una evaluación del valor añadido de los instrumentos financieros que se estén considerando para recibir ayuda de los Fondos EIE, la coherencia con otras formas de intervención pública para ese mismo mercado, las posibles implicaciones en materia de ayudas de Estado, la proporcionalidad de la intervención prevista y las medidas destinadas a minimizar las distorsiones del mercado;

c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales que podría reunir el instrumento financiero al nivel del destinatario final (efecto multiplicador esperado), incluida, en su caso, una evaluación de si se necesita una remuneración preferente y, si así fuera, de cuál sería su nivel, para captar recursos análogos procedentes de inversores privados o una descripción de los mecanismos que se utilizarán para determinar si dicha remuneración preferente es necesaria y, si así fuera, cuál sería su alcance.

d) una evaluación de las enseñanzas extraídas de instrumentos similares y de las evaluaciones ex ante realizadas en el pasado por los Estados miembros, y cómo se aprovecharán tales enseñanzas en el futuro;

e) la estrategia de inversión propuesta, incluido un examen de las medidas de ejecución que podrían adoptarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y la intención de combinarlos con ayudas procedentes de subvenciones, según sea el caso;

f) una especificación de los resultados esperados y de la manera en que se espera que el instrumento financiero contribuya a alcanzar los objetivos específicos establecidos en virtud de la prioridad correspondiente, incluyendo indicadores para dicha contribución;

g) disposiciones que permitan que, durante la fase de ejecución del instrumento financiero, la evaluación ex ante en la que se haya basado pueda revisarse y actualizarse como sea necesario, cuando la autoridad de gestión estime que la evaluación ex ante ya no puede representar con exactitud las condiciones de mercado existentes en el momento de la ejecución.

La evaluación ex ante debe completarse previamente a la puesta en marcha de los instrumentos financieros y trasladarse al comité de seguimiento a título informativo.

Los resultados y conclusiones de la evaluación ex ante se publicarán de forma resumida en un plazo de tres meses a partir de su fecha de finalización.

Las conclusiones de la evaluación ex ante realizada para el PO FEDER Galicia fueron trasladadas al comité de seguimiento de 19 de junio de 2017. La aprobación definitiva se realizó el 27 de abril de 2018.

### **6.6.3 Puesta en marcha de instrumentos financieros**

La puesta en marcha de los instrumentos financieros se ajustará a lo dispuesto en la **Circular 1/2017 Instruyendo a los Organismos Intermedios FEDER del período de programación 2014-2020 acerca de los pasos que deben seguir para la puesta en marcha de instrumentos financieros**, de la Subdirección General de Gestión del FEDER (Autoridad de Gestión) de la Dirección General de Fondos Comunitarios (DGFC) del Ministerio de Hacienda.



El tratamiento reglamentario que tienen los Instrumentos Financieros gestionados directamente por un Organismo Intermedio o parte del mismo, al ejercer funciones delegadas por la Autoridad de Gestión, corresponde a lo establecido en los artículos 38 (4) c), 38 (8), 41 (2) y 42 (1) a) y b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Los pasos a seguir son los siguientes:

- 1) El Organismo Intermedio solicita la **atribución de funciones** para la puesta en marcha del Instrumento Financiero mediante escrito dirigido a la Autoridad de Gestión del FEDER, haciendo constar el nombre del instrumento o instrumentos en cuestión. A dicho escrito adjuntará:
  - a) El **informe de Evaluación ex ante** correspondiente. Si ya hubiera sido remitido a la AG, se haría referencia al documento remitido indicando la fecha de remisión. Si se ha presentado en el Comité de Seguimiento, se indicará la fecha del mismo.
  - b) **Lista de comprobación cumplimentada**, con indicación de los puntos del documento que satisfacen los requisitos reglamentarios según el modelo de la lista de comprobación (Anexos I y II de la Circular 1/2017).
  - c) Sucinta descripción de las **Funciones y Procedimientos del organismo intermedio aplicadas al caso específico del Instrumento Financiero**, en la que se recogerán, en particular, los procedimientos para la selección de operaciones y para las verificaciones de gestión de dichas operaciones, tanto referidos a la constitución y dotación del propio instrumento, como de los importes efectivamente aplicados a los destinatarios finales.
- 2) La Subdirección General de Programación y Evaluación de Programas Comunitarios comprobará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la evaluación ex ante del Instrumento Financiero según la lista de comprobación, contando con el apoyo de la Subdirección General de Gestión del FEDER para esta tarea.
- 3) La Subdirección General de Inspección y Control validará la descripción de Funciones y Procedimientos para el Instrumento Financiero, y en su caso, formula observaciones que se harán llegar al Organismo Intermedio.
- 4) Si los dos puntos anteriores tienen un resultado positivo, la solicitud del Organismo Intermedio se entenderá como aceptada y la Subdirección General de Gestión del FEDER remitirá un borrador de texto de la Adenda para su validación o modificación por el Organismo Intermedio previa a su firma del Director General de Fondos Comunitarios.
- 5) El Director General de Fondos Comunitarios firma la Adenda y se envía al Organismo Intermedio, junto con una plantilla de aceptación de las funciones adicionales, que deberá ser firmada y remitida a la Autoridad de Gestión del FEDER.

El contenido del documento de Funciones y Procedimientos del Instrumento Financiero se ajustará a lo dispuesto en la **Circular 2/2017 Descripción de Funciones y Procedimientos de un Organismo Intermedio en relación con los instrumentos financieros**, de la Autoridad de Gestión, que establece como contenido mínimo el siguiente:

- Preámbulo. Ficha sintética del instrumento financiero

- Organización interna y descripción del sistema de gestión y control.
- Procedimientos de evaluación, selección y aprobación de operaciones.
- Procedimientos de verificación de solicitudes de pago que incluyen gastos de instrumentos financieros.

El informe de evaluación provisional de la Descripción de Funciones y Procedimientos de instrumentos financieros del PO FEDER Galicia se emitió con fecha de 26 de julio de 2017.

A la vista del informe de evaluación provisional favorable, el 28 de julio de 2017 la Autoridad de Gestión emitió Acuerdo de Atribución de Funciones, quedando subordinado en su totalidad a lo establecido en el Acuerdo de Atribución de Funciones de 23 de diciembre de 2016 que encomienda a la Xunta de Galicia las funciones como Organismo Intermedio. La aceptación al acuerdo se produce en la misma fecha de 28 de julio de 2017.

Con fecha 19 de diciembre de 2017 la Subdirección General de Inspección y Control de la DGFC del Ministerio de Hacienda emite el informe de evaluación definitivo.

#### **6.6.4 El DECA en los Instrumentos Financieros (IFIS): Acuerdo de Financiación.**

La selección de operaciones en el ámbito de los instrumentos financieros se produce con la firma del Acuerdo de Financiación.

El organismo seleccionado para la ejecución del instrumento ha de presentar a la DGPFTFE toda la documentación necesaria para la firma dicho acuerdo: el Informe Justificativo del Cumplimiento de los Criterios de Selección de Organismos que ejecutan instrumentos financieros, un Plan de Empresa, así como la ficha descriptiva de la operación que incluya los datos básicos de la operación tal y como viene recogido en el apartado 2.2.3.4.2.2 de documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OI. Podrá requerirse información adicional que permita valorar la coherencia con la evaluación ex ante.

También se requerirán los informes que normativamente procedan de la asesoría jurídica y la intervención general de la CCAA.

Una vez suscrito el acuerdo de financiación entre las partes, se pondrá en marcha el mecanismo descrito en el propio acuerdo para la puesta en marcha del Instrumento Financiero, debiéndose solicitar a la DGPFTFE informe de conformidad de las bases reguladoras del correspondiente instrumento financiero.

El acto de adopción del acuerdo de financiación se corresponde formalmente con la selección de la operación, tras el cual, el organismo gestor del Instrumento Financiero, procederá a dar de alta la operación en la aplicación informática Fondos 1420.

En caso de valorar positivamente toda la documentación aportada se procederá por el órgano gestor del instrumento financiero a publicar en el boletín oficial correspondiente las bases reguladoras del instrumento financiero. Las modificaciones de las bases reguladoras requerirán igualmente el informe favorable de la DGPFTFE. El Acuerdo de Financiación deberá incorporar como mínimo la información indicada en el modelo de DECA establecido para los

procedimientos de selección de operaciones de inversión directa. Además, el acuerdo de financiación incluirá las condiciones para hacer contribuciones del programa al instrumento financiero, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 y anexo IV del RDC, incluyendo como mínimo los siguientes elementos:

- a) La estrategia o la política de inversión con inclusión de las medidas de ejecución, los productos financieros que se vayan a ofrecer, los destinatarios finales considerados y la combinación prevista de ayuda en forma de subvenciones;
- b) Un plan empresarial o documentos equivalentes para el instrumento financiero que vaya a ejecutarse, con inclusión del efecto multiplicador previsto a que se refiere el artículo 37.2;
- c) Los resultados que se prevé que obtenga el instrumento financiero de que se trate a fin de contribuir a los objetivos y los resultados específicos de la correspondiente prioridad;
- d) las disposiciones para el seguimiento de la ejecución de las inversiones y de los flujos de operaciones, incluida la información por parte del instrumento financiero al fondo de fondos o a la autoridad de gestión a fin de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46;
- e) los requisitos de auditoría, como los requisitos mínimos aplicables a la documentación que se ha de mantener en el nivel del instrumento financiero (y en el nivel del fondo de fondos, según corresponda), así como los requisitos relativos al mantenimiento de registros separados para las diferentes formas de ayuda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, apartados 7 y 8, (en la medida en que sea aplicable), con inclusión de las disposiciones y los requisitos relativos al acceso a los documentos por las autoridades de auditoría de los Estados miembros, los auditores de la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, a fin de garantizar una pista de auditoría clara de acuerdo con lo establecido en el artículo 40;
- f) los requisitos y los procedimientos para la gestión de la contribución escalonada aportada por el programa de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 y para la previsión de los flujos de operaciones, con inclusión de los requisitos aplicables a la contabilidad fiduciaria/separada según lo establecido en el artículo 38, apartado 6;
- g) los requisitos y los procedimientos aplicables a la gestión de intereses y otros beneficios generados tal como se prevé en el artículo 43, con inclusión de las operaciones de tesorería/inversiones aceptables y las responsabilidades de las partes interesadas;
- h) las disposiciones referentes al cálculo y al pago de los costes de gestión afrontados o las tasas de gestión del instrumento financiero;
- i) las disposiciones referentes a la reutilización de los recursos atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE hasta el término del período de subvencionabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44;
- j) las disposiciones relativas al uso de recursos atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE tras la expiración del período de subvencionabilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 y una política de salida para sacar la contribución de los Fondos EIE del instrumento financiero;
- k) las condiciones de una posible retirada, total o parcial, de las contribuciones de los programas a los instrumentos financieros, incluido el fondo de fondos, según corresponda;

- l) las disposiciones que garanticen que los órganos de ejecución de los instrumentos financieros gestionan los instrumentos financieros con independencia y, de acuerdo con las normas profesionales pertinentes, actúan en interés exclusivo de las partes que aportan contribuciones al instrumento financiero;
- m) las disposiciones para la liquidación del instrumento financiero.

Además, cuando los instrumentos financieros estén organizados mediante un fondo de fondos, el acuerdo de financiación debe también contemplar la evaluación y la selección de los órganos que ejecuten los instrumentos financieros, incluidas las convocatorias de manifestaciones de interés o los procedimientos de contratación pública.

Los documentos de estrategia a que se refiere el artículo 38, apartado 8, correspondientes a los instrumentos financieros ejecutados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, apartado 4, letra c), incluirán como mínimo los elementos siguientes:

- a) la estrategia o política de inversión del instrumento financiero, las condiciones generales de los productos de deuda previstos, los destinatarios a los que van dirigidos y las acciones que se han de apoyar;
- b) un plan empresarial o documentos equivalentes para el instrumento financiero que vaya a ejecutarse, con inclusión del efecto multiplicador esperado a que se refiere el artículo 37, apartado 2;
- c) la utilización y la reutilización de los recursos atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45;
- d) el seguimiento y los informes de la ejecución del instrumento financiero para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.

#### **6.6.5 Modificaciones normativas aplicables a los instrumentos financieros con motivo del brote COVID-19**

En el procedimiento de selección de operaciones de instrumentos financieros serán aplicables las nuevas modificaciones normativas introducidas relacionadas con el brote COVID-19.

Así, el Reglamento 2020/558 incorpora medidas de flexibilización en la tramitación de aquellos IFIS que sirvan para dar respuesta a la crisis de salud pública, en particular: *“Con el fin de reducir las cargas administrativas y los retrasos en la ejecución cuando se necesiten cambios en los instrumentos financieros para dar una respuesta eficaz a una crisis de salud pública, deben dejar de exigirse, durante el período de programación restante, la revisión y actualización de la evaluación ex ante y la actualización de los planes empresariales o documentos equivalentes, como parte de los documentos justificativos que demuestren que la ayuda otorgada se utilizó para los fines previstos.”*

La modificación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 operada por el citado reglamento europeo incorpora un *Artículo 25 bis Medidas excepcionales para la utilización de los Fondos EIE en respuesta al brote de COVID-19*, que en relación con los IFIS señala lo siguiente:

*“10. Como excepción a lo dispuesto en el artículo 37, apartado 2, letra g), no se exigirá ninguna revisión o actualización de las evaluaciones ex ante cuando se necesite efectuar cambios en los instrumentos financieros para proporcionar una respuesta eficaz al brote de COVID-19.*

*11. Cuando los instrumentos financieros presten ayuda en forma de capital de explotación a las pymes de conformidad con el artículo 37, apartado 4, párrafo segundo, del presente Reglamento, no se exigirán planes empresariales o documentos equivalentes nuevos o actualizados, ni pruebas que permitan comprobar que la ayuda prestada con cargo a los instrumentos financieros se haya utilizado para los fines previstos, como parte de los documentos justificativos.”*

El Reglamento (UE) 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de marzo de 2020, señala que “Con el fin de responder al impacto de la crisis de salud pública, los instrumentos financieros financiados por los Fondos también deben prestar apoyo en forma de capital circulante a las pymes, si fuera necesario como medida temporal para dar una respuesta eficaz a la crisis de salud pública.”

De esta forma, añade el siguiente párrafo en el artículo 37, apartado 4 del Reglamento 1303/2013: «Los instrumentos financieros también podrán prestar ayuda en forma de capital circulante a las pymes, si fuera necesario como medida temporal para dar una respuesta eficaz a una crisis de salud pública.».

Asimismo, modifica el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 añadiendo el párrafo siguiente: «Además, el FEDER podrá apoyar la financiación del capital circulante de las pymes cuando sea necesario como medida temporal para dar una respuesta eficaz a una crisis de salud pública.

Las tareas de seguimiento y evaluación interna de las operaciones cofinanciadas y de los actos de comunicación desarrollados se realizan a través del **Servicio de Seguimiento y Evaluación de Fondos Comunitarios**, dependiente de la Subdirección General de Seguimiento y Control de los Fondos Comunitarios.

## **7 MECANISMOS DE OBTENCIÓN, GENERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES**

### **7.1.1 Indicadores del Programa Operativo FEDER 2014-2020**

El principal mecanismo de seguimiento y evaluación de las operaciones cofinanciadas se realiza sintetizando la información de ejecución en tres tipos de indicadores: financieros, de productividad y de resultado, los que permite analizar el grado de coherencia de las actuaciones desarrolladas, su grado de ejecución y cumplimiento de los valores programados a lo largo del tiempo.

#### Indicadores Financieros:

Su análisis permite realizar el seguimiento de la ejecución financiera y contable de las actuaciones cofinanciadas. Este seguimiento se realizará tanto por Objetivos temáticos, Prioridades de Inversión y Objetivos específicos, como por Campos de intervención. Atendiendo a la relación respecto a los objetivos intermedios y finales establecidos, se determina el grado de cumplimiento de los hitos y metas programadas a alcanzar en el año 2018 y 2023 respectivamente.

A medida que se autorizan las operaciones, se realiza un seguimiento del gasto realizado por actuación programada procedente de la contabilidad, con especial atención en las actuaciones seleccionadas como Marco de Rendimiento. La senda financiera debe ajustarse a estos indicadores programados, que sirven para detectar y corregir desviaciones de gasto.

#### Indicadores de Productividad:

Estos indicadores representan los logros obtenidos por cada actuación programada, y presentan diferentes unidades de medida. En el seguimiento de los indicadores de productividad se atiende a dos valores: el previsto, que proponen los gestores para la autorización de cada una de las operaciones, y el realizado, que representa el valor real una vez finalizada la operación. Las actuaciones se realizarán a través de una o varias operaciones, por lo que la suma del valor del indicador de productividad por operación constituye el valor por actuación programada.

Los indicadores de productividad inicialmente programados son los siguientes:

| PRIORIDAD DE INVERSIÓN | INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD                                                                                                             | UNIDAD DE MEDIDA      |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 01.01                  | C024 - Número de nuevos investigadores en entidades ayudadas                                                                             | Personas              |
|                        | C025 - Número de investigadores que trabajan en instalaciones de infraestructuras de investigación mejoradas                             | Personas              |
| 01.02                  | C001 - Número de empresas que reciben ayudas                                                                                             | Empresas              |
|                        | C027 - Inversión privada en paralelo al apoyo público en proyectos de innovación o I+D                                                   | Euros                 |
|                        | E021 - Investigadores-año participando en proyectos cofinanciados                                                                        | Personas-año          |
| 02.03                  | E015 - Población escolar que esta cubierta por los servicios públicos electrónicos educativos                                            | Personas              |
|                        | E017 - Órganos judiciales cubiertos por el Expediente judicial electrónico                                                               | Número                |
|                        | E019 - Población beneficiada por servicios digitales de gestión patologías crónicas u otros servicios específicos en el área de e-salud  | Personas              |
|                        | E024 - Número de usuarios que tienen acceso o cubiertos por las aplicaciones/servicios de Administración electrónica                     | Usuarios              |
|                        | E024a - Número de procedimientos telemáticos que se crean o mejoran con la operación                                                     | Número                |
| 03.01                  | C002 - Número de empresas que reciben subvenciones                                                                                       | Empresas              |
|                        | C003 - Número de empresas que reciben ayuda financiera distinta de las subvenciones                                                      | Empresas              |
|                        | C005 - Número de nuevas empresas beneficiarias de la ayuda (Empresas)                                                                    | Empresas              |
| 03.04                  | C002 - Número de empresas que reciben subvenciones                                                                                       | Empresas              |
|                        | C004 - Número de empresas que reciben ayuda no financiera                                                                                | Empresas              |
|                        | E032 - Empresas directamente beneficiadas por la creación o mejora de la infraestructura de negocios                                     | Empresas              |
| 04.01                  | C030 - Capacidad adicional para producir energía renovable                                                                               | MW                    |
| 04.02                  | E001 - Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o Empresas                                                    | Ktep/año              |
| 04.03                  | C031 - Número de hogares con mejor consumo energético                                                                                    | Hogares               |
|                        | C032 - Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos                                                             | Kw/año                |
| 04.05                  | E008 - Longitud de pistas para bicicletas y senderos                                                                                     | Kms                   |
|                        | E029 - Número de usuarios que tiene acceso o están cubiertos por servicios Transporte inteligente                                        | Usuarios              |
|                        | E033 - Número de pasajeros/año beneficiados por la actuación de transporte intermodal                                                    | Pasajeros/año         |
| 05.01                  | E023 - Población beneficiada por medidas de Planificación para prevención de catástrofes y restauración de zonas dañadas                 | Personas              |
| 05.02                  | C020 - Población beneficiaria de las medidas de prevención de inundaciones                                                               | Personas              |
|                        | C021 - Población beneficiada de las medidas de prevención contra incendios forestales                                                    | Personas              |
|                        | E005 - Población beneficiada por la actuación y que disminuye su riesgo.                                                                 | Personas              |
| 06.01                  | E011 - Capacidad adicional en el tratamiento y la gestión de los residuos comerciales, industriales o peligrosos                         | Toneladas/año         |
|                        | E022 - Capacidad adicional de recogida y transporte de Residuos Sólidos urbanos                                                          | Toneladas/año         |
| 06.02                  | C019 - Población adicional beneficiada por una mejor depuración de aguas residuales                                                      | Población equivalente |
| 06.03                  | C009 - Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados    | Visitas/año           |
| 06.04                  | C022 - Superficie total de suelo rehabilitado                                                                                            | Hectáreas             |
|                        | C023 - Superficie de hábitats subvencionados para alcanzar un mejor estado de conservación                                               | Hectáreas             |
| 09.07                  | C036 - Población cubierta por los servicios de salud                                                                                     | Personas              |
|                        | E036 - Población beneficiada por la actuación de infraestructura (o equipamiento) social                                                 | Personas              |
| 10.05                  | C035 - Capacidad de cuidado de niños o de infraestructuras de educación subvencionadas                                                   | Personas              |
| 13.01                  | E040 - Personas-año participando en labores de Gestión del Fondo FEDER 2014-2020, cuyo salario es cofinanciado con el Fondo FEDER        | Personas/año          |
|                        | E041 - Número de informes de control generados                                                                                           | Número                |
|                        | E042 - Número de Informes de evaluación y/o Estudios de los Programas Operativos del FEDER 2014-2020 generados por la operación (Número) | Número                |
|                        | E043 - Acciones de Información y comunicaciones incluidas dentro del Plan de Comunicaciones de los Programas Operativos FEDER 2014-      | Número                |

Del mismo modo que ocurre con los indicadores financieros, en el análisis de los indicadores de productividad se atiende a los valores objetivo programados en dos momentos de tiempo: el hito y la meta, lo que permite su análisis conjunto y relación a lo largo del tiempo.

#### Indicadores de Resultados:

Estos indicadores tratan de capturar los resultados o efectos conseguidos con las operaciones desarrolladas. Su programación se estableció a nivel de **Objetivo específico**, y para su seguimiento se atiende a dos valores principales, la referencia inicial establecida como punto de partida, y la meta a alcanzar a 2023. La fuente de datos puede ser una operación de estadística oficial o datos proporcionados directamente por los centros gestores de fondos del PO. Cuando la fuente de datos de los indicadores es una fuente estadística oficial, será el Servicio de Seguimiento y Evaluación de Fondos Comunitarios el responsable de su actualización, en otro caso, serán los órganos gestores los que proporcionen dicha información.



| PRIORIDAD DE INVERSIÓN | INDICADOR DE RESULTADO                                                                                                                                  | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.01                   | R112G-Patentes solicitadas a la Oficina Española de Patentes y Marcas                                                                                   | Número           |
| 1.02                   | R036A-Número de empresas de 10 o más trabajadores innovadoras                                                                                           | Número           |
|                        | R001S-Número de participaciones españolas en consorcios de proyectos internacionales                                                                    | Número           |
| 2.03                   | R021B-% Población escolar cubierta por los servicios públicos regionales educativos (e-educación)                                                       | Porcentaje       |
|                        | R231G-Urgencias por 1.000 habitantes en pacientes pluripatológicos al año                                                                               | Tanto por mil    |
|                        | R232G-% Personas (16-74 años) que interactuaron con la Administración por Internet en el último año sobre el total de la población de ese grupo de edad | Porcentaje       |
|                        | R030a - Tasa de supervivencia nacional de PYMES en el cuarto año de vida (%)                                                                            | Porcentaje       |
| 3.01                   | R030B - Índice TEA. Tasa de Actividad Emprendedora                                                                                                      | Porcentaje       |
| 3.04                   | R031 - Numero de PYMES exportadoras (nacional, categoría región, región)                                                                                | Número           |
|                        | R332G - Tamaño medio de las empresas de la comarca de Ourense                                                                                           | Promedio         |
|                        | R341G - Empresas medianas (entre 50 y 249 trabajadores asalariados)                                                                                     | Número           |
| 4.01                   | R04X1 - Capacidad de producción y distribución de energía renovables para usos térmicos                                                                 | Ktep             |
| 4.02                   | R04X2 - Intensidad energética final                                                                                                                     | Ktep/M€          |
| 4.03                   | R04X3 - Consumo final de energía en edificios y viviendas públicas                                                                                      | Ktep             |
| 4.05                   | R073A - Viajeros en transporte urbano regular                                                                                                           | Número           |
| 5.01                   | R05X1 - Población expuesta a calidad del aire mala o mejorable                                                                                          | Porcentaje       |
| 5.02                   | R050A - Población expuesta a riesgos de inundaciones                                                                                                    | Número           |
|                        | R051 - Superficie quemada en incendios forestales                                                                                                       | Ha               |
| 6.01                   | R611G - Volumen de residuos domésticos recogidos selectivamente sobre producción de residuos domésticos                                                 | Porcentaje       |
| 6.02                   | R060B - Volumen de aguas residuales tratadas                                                                                                            | m3/día           |
| 6.03                   | R631G - Viajeros que visitan Galicia por motivos culturales                                                                                             | Porcentaje       |
|                        | R632a - Pernotaciones en establecimientos turísticos                                                                                                    | Número           |
|                        | R632b - Peregrinos que reciben acreditación                                                                                                             | Número           |
| 6.04                   | R641G - Superficie de patrimonio natural en estado de riesgo                                                                                            | Ha               |
| 9.07                   | R971a - Tiempo medio de espera estructural quirúrgico                                                                                                   | Días             |
|                        | R971b - Ambulatorización de los procesos quirúrgicos                                                                                                    | Porcentaje       |
| 10.05                  | R151a - Alumnos por unidad en funcionamiento en centros docentes públicos                                                                               | Número           |
|                        | R151b - Tasa de escolarización de población de 0 a 3 años                                                                                               | Porcentaje       |

### 7.1.2 Indicadores de la Estrategia de Comunicación:

El sistema de seguimiento de los indicadores de Comunicación pretende recopilar y sistematizar la información necesaria que permita analizar el grado de ejecución de las actuaciones de comunicación desarrolladas y de la estrategia de comunicación establecida. Dicho sistema se basa en el registro informático de información sobre las actuaciones desarrolladas, y que se resumen en distintos indicadores de comunicación, que se dividen en:

#### Indicadores de ejecución

Permiten conocer el número y tipo de actuaciones de información y publicidad que se han llevado a la práctica.

#### Indicadores de resultado

Permiten evaluar los efectos directos y en corto plazo de las actuaciones de información y publicidad puestas en marcha.

## Indicadores financieros

Tratan de medir el estado de ejecución financiera de las medidas de comunicación programadas.

Respecto a las distintas actuaciones de comunicación clasificadas por tipología se resumen en distintos indicadores, entre los que se distinguen indicadores de ejecución, de resultado, y financieros. Por su parte, los indicadores de ejecución tratan de medir lo efectivamente realizado con las medidas de comunicación, mientras que los indicadores de resultado tratan de capturar lo que se obtiene con el desarrollo de las actuaciones puestas en marcha. Respecto a los indicadores financieros miden el estado de ejecución financiera de las medidas de comunicación programadas.

## **Indicadores de comunicación**

| Tipo<br>Actividad | Actividad                                                              | Indicador Ejecución                     | Indicador Resultado                     |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1                 | Actividades y actos públicos                                           | Nº actividades y actos públicos         | Nº de asistentes                        |
| 2                 | Difusión en medios de comunicación                                     | Nº de acciones de difusión              |                                         |
| 3                 | Publicaciones realizadas                                               | Nº de publicaciones externas realizadas | % publicaciones distribuidas / editadas |
|                   |                                                                        |                                         | Nº puntos de distribución               |
| 4                 | Información a través de página web                                     | Nº de páginas Web                       | Nº de Visitas                           |
| 5                 | Información a través de cualquier tipo de cartelería                   | Nº de soportes publicitarios            |                                         |
| 6                 | Instrucciones emitidas a los participantes en los programas operativos | Nº de documentación interna distribuida | % de organismos cubiertos               |
| 7                 | Redes de información y comunicación                                    | Nº de redes de información y publicidad | Nº reuniones                            |
|                   |                                                                        |                                         | Nº asistentes                           |

## **7.2 El seguimiento y evaluación interna de actuaciones cofinanciadas y de comunicación**

### **7.2.1 Seguimiento de operaciones cofinanciadas**

El seguimiento de las operaciones cofinanciadas en este nuevo período de programación se basa en la detección y cuantificación de la contribución, en términos de ejecución financiera y de indicadores de productividad y de resultado, de cada una de ellas a la consecución de los hitos y metas programadas, especialmente si han sido seleccionadas como marco de rendimiento.

Para facilitar esta labor, se elaboran informes personalizados con el contenido detallado de la programación del PO FEDER 2014-2020 asociada a cada centro gestor, lo que permite consultar las actuaciones programadas dentro del PO, con mención expresa si ha sido seleccionada como marco de rendimiento, junto con los objetivos a alcanzar sobre los indicadores financieros, de productividad y de resultado asociado a cada actuación.

Previamente al inicio de las operaciones los órganos gestores estimarán los indicadores financieros y de productividad previstos asociados. Los valores que el gestor pretende alcanzar con la realización de la operación propuesta serán analizados desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de Fondos Comunitarios, para comprobar su coherencia con los valores programados a nivel de actuación y su contribución a la programación. Además éste servicio proporcionará asesoramiento y facilitará la metodología de cálculo de los indicadores asociados. En caso de ser necesario, se requerirá una explicación de cálculo del Indicador de Productividad y se realizarán las observaciones metodológicas necesarias para que el gestor sea consciente de los datos y pueda justificar adecuadamente sus valores.

Para poder validar los datos, se analizará la eficiencia en términos del indicador de Productividad de la operación, contrastando el coste unitario propuesto con el coste unitario programado. Se estudiará si con la realización de la operación el porcentaje de ejecución de objetivos financieros y de productividad no comprometen la consecución futura de los hitos y metas, advirtiendo al gestor si se trata de valores reducidos, circunstancia que deberá tenerse en cuenta para proponer futuras operaciones dentro de esa actuación programada, al objeto de alcanzar los resultados propuestos en fase de programación. Aquellas actuaciones identificadas como marco de rendimiento serán objeto de especial seguimiento dada su relevancia para el cumplimiento de la reserva de eficacia.

#### Indicadores financieros

Los datos de ejecución financiera proceden directamente de la ejecución contable de proyectos de gasto identificados con modalidad de financiación procedente del PO FEDER Galicia 2014-2020.

#### Indicadores de productividad

Los gestores de las operaciones suministrarán adecuadamente, en tiempo y forma, los valores realizados de los indicadores de productividad asociados a las operaciones que les correspondan. La valoración de los indicadores de productividad se realizará a través de la aplicación del OI para su posterior exportación a "FONDOS 2020".

#### Indicadores de Resultado

Cuando la fuente del indicador es una fuente estadística oficial, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de Fondos Comunitarios será el responsable de su actualización con una periodicidad anual, en base a los últimos datos disponibles, para su incorporación a la aplicación de gestión del OI, y, posteriormente, su integración y análisis en el marco de los Informes Anuales o Final de Ejecución y/o los informes de evaluación.

Se realizará un análisis de la contribución del PO FEDER Galicia 2014-2020 a los cambios producidos en los valores de los indicadores de resultados en el marco del Informe anual de ejecución.

Además, se elaborarán informes periódicos personalizados para cada centro gestor en los que se analizará la contribución de cada una de las actuaciones desarrolladas a la realización de la programación.

### **7.2.2 Procedimiento de seguimiento y valoración de indicadores previo a la selección de operaciones**

Los indicadores de productividad definidos en el PO están vinculados directamente con las actuaciones definidas en los criterios y procedimientos de selección de operaciones, de manera que cada actuación puede tener asignados uno o varios indicadores de productividad, de entre los pertinentes que contribuyen al desarrollo de cada prioridad de inversión, de acuerdo a la versión vigente del programa operativo aprobado.

Las propuestas de operaciones recibidas para su selección al amparo de las convocatorias de expresiones de interés que realiza la DXPFTFE, deberán ir acompañadas de la definición de los indicadores de productividad a los que contribuirá la operación, con indicación del valor esperado que se pretende conseguir y el método de cálculo utilizado para su estimación. Esta información es requisito mínimo para la definición de la operación en el modelo de ficha descriptiva que se publicará y se pondrá a disposición de todos los organismos gestores con cada convocatoria anual de expresiones de interés.

Las propuestas de operaciones al amparo de las convocatorias de expresiones de interés serán remitidas al Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER, dependiente de la Subdirección General de Gestión FEDER y FCI, que a su vez remitirá al Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios para el análisis de los indicadores propuestos, su pertinencia de acuerdo a la actuación programada, la coherencia del método de cálculo y su cuantificación. Cualquier problema detectado al respecto será puesto en conocimiento del organismo gestor de la operación y potencial beneficiario de la ayuda FEDER, que deberá facilitar las aclaraciones que se susciten y enmendar los errores si los hubiese.

El Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios pondrá en conocimiento del Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER si los indicadores de productividad propuestos cumplen todos los requisitos para que la operación pueda ser seleccionada o, en su caso, si se han subsanado las deficiencias detectadas para que la operación pueda ser seleccionada.

Las propuestas de modificación de las operaciones enviadas por el organismo gestor al Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER, en el caso de que afecten a los indicadores, serán remitidas al Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios para que emitan nuevamente su valoración.

Las propuestas de bases reguladoras y convocatorias de ayudas remitidas por los organismos gestores de ayudas al Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER para su análisis y

posterior emisión del informe de conformidad por la Dirección Xeral de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos, deberán acompañarse de la ficha descriptiva de las convocatorias de ayuda elaborada por la Subdirección General de Gestión del FEDER y FCI. En dicha ficha se pedirán los datos precisos para la comprobación del método de cálculo que será utilizado para el cálculo del valor previsto del indicador de productividad en cada operación, el cual deberá figurar en la resolución de concesión de la ayuda (DECA), así como para el cálculo del logro obtenido en el indicador de productividad. Desde el Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER se remitirá dicha información al Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios para la revisión de la metodología y el valor estimado que se alcanzará con la ejecución del conjunto de la convocatoria de ayudas, y emitirá su valoración previamente a la emisión del informe de conformidad.

La estimación de los valores previstos de los indicadores de productividad para cada operación seleccionada al amparo de la convocatoria de ayudas será determinada por el organismo gestor de la convocatoria a la vista del expediente, de la información suministrada por el potencial beneficiario y de la información que obre en poder de la administración. La información sobre indicadores que proceda atendiendo a la tipología de operación se trasladará al DECA de la operación.

Las propuestas de modificación de las bases reguladoras y convocatorias de ayudas, en la medida que afecten a los indicadores, serán objeto de valoración por el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios.

Los beneficiarios y organismos gestores de convocatorias de ayudas han de contar con una metodología establecida y coherente con las indicaciones recibidas del Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios y de la Autoridad de Gestión para la cuantificación de los indicadores y, con carácter previo al volcado en la aplicación informática, llevar a cabo el control interno de ejecución. En particular, deberá tenerse en cuenta el Manual de Indicadores de Productividad elaborado por la Autoridad de Gestión del programa operativo, donde se recogen indicaciones sobre la aplicación y definición de los indicadores, el método de cálculo y observaciones precisas en función de la tipología del indicador.

### **7.2.3 Procedimiento de valoración y seguimiento de indicadores durante la ejecución de las operaciones y una vez finalizadas**

Durante la ejecución de las operaciones, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios se encarga de que los valores de los logros de los indicadores de productividad se vayan actualizando, de modo que vayan reflejando los avances en dichas operaciones. Esta tarea se realiza puntualmente cada vez que se prevé solicitar una Solicitud de Reembolso que incluya algún gasto de la operación en cuestión. El Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios se pone en contacto con el órgano gestor, que es quien mejor conoce el desarrollo de la operación, para que éste proceda a realizar dicha comunicación del logro del indicador.

Dependiendo de la naturaleza del indicador de productividad y de la operación que se esté ejecutando, esta actualización del logro del indicador de productividad puede ser más o menos progresiva. Existen operaciones donde el logro del indicador de productividad se puede ir valorando durante el desarrollo de la misma y existen otras operaciones donde el logro no se

podrá valorar hasta que la operación esté completamente finalizada. Incluso existe una minoría de operaciones donde el logro del indicador de productividad no es posible valorarlo hasta que transcurran unos meses desde su finalización.

Como se comentó más arriba, el procedimiento de comunicación de los logros de los indicadores de productividad se inicia con una solicitud al órgano gestor por parte del Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios. En ese momento, el órgano gestor carga en la aplicación Fondos1420 el valor numérico del logro y adjunta la información que da soporte a dicho valor. Esta información viene descrita en el preceptivo certificado de indicadores (véase Anexo VII), donde se especifica la metodología seguida para la obtención del valor del indicador de productividad y se detalla, si fuese necesario, la fuente o el origen de los datos empleados en dicho cálculo.

A continuación, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios comprueba que dicha información se ha cargado correctamente en la aplicación Fondos1420 y que la metodología descrita en el apartado específico diseñado al efecto en el certificado de indicadores es válida y coherente con la naturaleza de la operación y con las especificaciones descritas en el Manual de Indicadores de Productividad publicado por la Autoridad de Gestión. Si no cumpliese estas premisas, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios asesoraría al órgano gestor para que modificase o rectificase la información hasta que ésta las cumpliese. Una vez que la información es idónea, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios la valida en la aplicación Fondos1420.

A la vista de las variaciones que se produzcan en los logros de indicadores respecto a los valores previstos en el DECA y una vez analizadas las desviaciones previstas, el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios podrá solicitar aclaraciones al organismo gestor de las operaciones y, en su caso, proponer una corrección ó modificación de los valores previstos en el DECA al Servicio de Coordinación y Seguimiento del FEDER, o bien instar a que el organismo gestor proponga una modificación ó corrección dichos valores, en cuyo caso la modificación del DECA se realizará con la previa validación del Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios.

Por último, el Servicio de Inspección y Control del Feder comprueba que la información sobre indicadores se ajusta a la metodología de cálculo establecida y que los datos de origen y los datos calculados son correctos.

#### **7.2.4 Asesoramiento e información para el seguimiento de Operaciones**

Desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios, se realizan tareas de asesoramiento continuo a los órganos gestores, identificando los valores que tienen que alcanzar en Hitos y Metas programadas, así como en la pertinencia del Indicador de productividad y la metodología de cálculo del mismo.

Se realiza un análisis de coherencia y eficiencia sobre los valores que pretenden alcanzar con el importe por el que configuran la operación, y si son reducidos, deberán tenerlo en cuenta para futuras operaciones dentro de esa actuación programada, al objeto de alcanzar los resultados propuestos en fase de programación.

Se les comunicará asimismo, el grado de cumplimiento y avance de la programación y se les informará del momento de carga de los valores realizados del Indicador de Productividad y de los Indicadores de Resultados, en el caso de tratarse de valores que no procedan de una fuente de datos de estadística oficial.

Asimismo, se solicitará a cada centro gestor una explicación sobre el método utilizado para la valoración de los indicadores y periódicamente se pedirá la comunicación de los valores alcanzados.

A los efectos de incluir la correspondiente información en los informes de ejecución, desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios se procederá al estudio de los valores previstos cuantificados, los cambios producidos en los valores de los indicadores de productividad y resultado, y los hitos y metas definidos en el marco de rendimiento. Los datos se referirán a operaciones totalmente ejecutadas, y, cuando sea posible, atendiendo al grado de ejecución de las operaciones seleccionadas. También se analizará la contribución de los fondos a los cambios producidos en los indicadores de resultados.

### **7.3 Informes anuales de ejecución**

Los Informes anuales de ejecución del PO FEDER Galicia 2014-2020 deberán ser remitidos a la Comisión Europea, a partir de 2016 y las anualidades sucesivas, antes del 31 de mayo de cada año por la AG (artículo 111.1 del Reglamento (UE) Nº1303/2013).

No obstante, en las anualidades 2017 y 2019 el plazo se amplía hasta el 30 de junio, como consecuencia del mayor contenido de los Informes correspondientes.

A estos efectos, el OI proporcionará a la AG la información correspondiente para la elaboración de los informes anuales sobre la ejecución del programa en el ejercicio financiero anterior.

Mediante la información proporcionada por los órganos gestores y beneficiarios de las operaciones financiadas con el PO FEDER Galicia, se procederá a recopilar información relativa a:

- Información financiera correspondiente a las certificaciones de gasto realizadas en la anualidad correspondiente.
- Información sobre los indicadores.
- Información de carácter cualitativo sobre el contenido y los resultados de las operaciones.

Se informará de forma concreta sobre la situación de ejecución de los instrumentos financieros y, en su caso, los grandes proyectos. Parte de la información se derivará directamente de la aplicación informática Fondos 1420.

En el ámbito de la lucha contra el fraude, los beneficiarios tendrán que informar al OI de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.

La DGPFTFE remitirá el informe a la AG, que, a su vez, convocará por procedimiento ordinario la reunión del Comité de Seguimiento para su aprobación. Si el Informe no es aprobado en la reunión del Comité, deberá modificarse en los términos acordados en la misma, iniciándose el procedimiento escrito. El Informe finalmente aprobado por el Comité de Seguimiento se envía a la Comisión Europea a través de la aplicación SFC 2014.

La Comisión Europea estudia el Informe.

- Procederá a la confirmación de que el contenido del informe se adecúa a la información requerida en el artículo 50 del Reglamento (UE) Nº1303/2013 para considerarlo admisible.
- Si la Comisión no considera admisible el informe de ejecución anual, informará de ello al Estado miembro en el plazo de quince días laborables a partir de la fecha de recepción del informe o, de lo contrario, este se considerará admisible.

La Comisión examinará el informe de ejecución anual y final y transmitirá al Estado miembro sus observaciones en el plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de dicho informe, y en el plazo de cinco meses a partir de la fecha recepción del informe final de ejecución. Si la Comisión no hace ninguna observación en esos plazos, los informes se considerarán aceptados.

Cuando la CE formule observaciones a la autoridad de gestión sobre cuestiones que afecten de modo significativo a la ejecución del programa, se procederá a facilitar toda la información necesaria sobre esas observaciones y, en su caso, informarle en el plazo de tres meses de las medidas tomadas.

Entre las anualidades 2016 y 2023, ambas inclusive, se celebrará una reunión de examen anual entre la Comisión y el Estado miembro con el objetivo de examinar el rendimiento del Programa. Para ello se procederá al análisis del Informe de Ejecución Anual, así como de las observaciones y recomendaciones de la Comisión. No obstante, de mutua acuerdo, el Estado miembro y la Comisión pueden no celebrar dicha reunión, salvo en las anualidades 2017 y 2019.

Una vez celebrada la reunión y a la luz de las observaciones de la Comisión, la AG será la responsable del seguimiento de las observaciones recibidas y informará de las medidas adoptadas a la Comisión, en un plazo máximo de tres meses.

Se pondrán a disposición del público los informes de ejecución anual y final, así como un resumen para el ciudadano de su contenido en la página web, cumpliendo con los requisitos de comunicación establecidos en el art. 50.9 del RDC.

## 7.4 Descripción del seguimiento y de la gestión financiera

La gestión financiera de los fondos FEDER se lleva a cabo mediante el sistema denominado Fondos1420 (Sistema Informático de gestión de Fondos Estructurales y de Inversión), que registra todas las actuaciones encaminadas a la gestión, seguimiento, control y certificación de los fondos estructurales y de inversión, en el periodo de programación 2014-2020.

Mediante esta aplicación se realizará la carga de operaciones y las declaraciones de gastos por parte de los gestores responsables, además la DGPFTFE como Organismo Intermedio realizará el seguimiento, registro y verificación de los gastos certificados por los distintos organismos gestores, con el fin de proceder posteriormente a la tramitación de la certificación de gastos y solicitudes de reembolso correspondiente a la Comunidad Autónoma, mediante su exportación a la aplicación Fondos 2020.

De acuerdo con la exigencia del artículo 122 (3) del RDC relativo al intercambio electrónico de información con los beneficiarios, el proceso de certificación de los gastos declarados se producirá en su totalidad con soporte en la aplicación informática Fondos 1420, a través de la cual se remiten los datos a la aplicación “Fondos 2020” de la Autoridad de Gestión.

### Descripción del procedimiento

#### 1.-Carga de Operaciones

**Previamente a la carga de operaciones es necesario que se hayan cargado en la aplicación los datos generales del programa operativo, la senda financiera de los organismos con los códigos de actuación correspondientes y las actuaciones a desarrollar dentro de cada objetivo específico.**

Una vez seleccionadas las operaciones según el procedimiento descrito en el apartado “Procedimiento de Selección de Operaciones” de este Manual y antes de la aprobación formal de la misma, el organismo gestor responsable dará de alta la operación en la aplicación informática Fondos 1420, cubriendo todos los campos requeridos y la lista de comprobación S-1.

En cuanto a los datos a incluir en las operaciones, además de los propios de la operación, con los datos requeridos por el Anexo III del Reglamento (UE) 480/2014 se hace necesario diferenciar en función de los procedimientos de selección de operaciones.

#### 1.1.-Operaciones de ejecución directa por los organismos gestores beneficiarios:

En estas operaciones el organismo gestor, en cuanto responsable de iniciar y ejecutar las operaciones, tendrá la consideración de beneficiario a efectos FEDER, debiendo cumplimentar para cada uno de los contratos vinculados a la operación los datos requeridos en el módulo “Contratos” de la aplicación Fondos 1420. La información básica a suministrar será volcada del

contenido del módulo de contratos del programa de información contable de la Xunta de Galicia Xumco2 y completada con la información exigida por la aplicación de Fondos 2020.

La información que se debe registrar para cada contrato es la siguiente:

- Código del contrato con el formato año-NIF-nº correlativo de tres dígitos
- Nombre del contrato
- Normativa de contratación pública
- Objeto del contrato
- Tipo de contrato
- Procedimiento de adjudicación
- Forma de adjudicación
- Tramitación
- Fecha de publicación
- Fecha de formalización del contrato
- Duración del contrato
- Valor estimado
- Importe de adjudicación
- Organismo adjudicador
- NIF del organismo adjudicador
- Nombre del contratista adjudicatario
- NIF del contratista adjudicatario
- Fecha fin del contrato
- Presupuesto vigente

### **1.2.-Operaciones seleccionadas mediante convocatoria de ayudas en concurrencia:**

En estos casos, el organismo gestor responsable de la gestión y tramitación de los regímenes de ayudas, es también el órgano que concede la ayuda a los terceros beneficiarios, y el que deberá introducir los datos correspondientes a cada operación. Las operaciones se encuadrarán en los regímenes de ayuda que previamente habrán sido dados de alta en la aplicación informática Fondos 1420 y Fondos 2020 por el Servicio de Gestión de FEDER y del FCI.

Los organismos gestores registrarán, para cada convocatoria de ayudas, la siguiente información:

- Número de ayuda
- Nombre
- Tipo de ayuda (Régimen de *minimis*, de exención, requiere autorización previa de la Comisión...)
- Referencia de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Nombre de la base reguladora
- Fecha de aprobación
- Fecha de publicación
- Lugar de publicación
- Nombre de la convocatoria
- Fecha de aprobación de la convocatoria
- Fecha de publicación de la convocatoria
- Lugar de publicación

Como excepción, y al amparo de la posibilidad introducida en el art. 2 del RDC, modificado por el Reglamento 2018/1046, para el caso de ayudas de Estado cuyo importe por empresa sea inferior a 200.00 €, determinadas convocatorias de ayuda (p.e: convocatorias IGAPÉ internacionalización, cheques a la digitalización, etc), podrá configurarse **toda la convocatoria como una única operación**, en cuyo caso el beneficiario FEDER será el organismo gestor.

### **1.3.-Operaciones que se ejecutan mediante Instrumentos Financieros**

En el caso de Instrumentos Financieros, en los que cada IFI constituye una operación cuyo beneficiario será el organismo que ejecuta el instrumento, será éste el que dará de alta la operación en la aplicación informática Fondos 1420, una vez firmado el Acuerdo de Financiación.

## **2.- Carga de Transacciones**

Una vez seleccionadas las operaciones, la base para conformar una solicitud de reembolso es la transacción. La transacción se define como el pago o agregado de pagos más pequeño que permite elaborar una solicitud de reembolso a la Autoridad de Certificación y solicitudes de pago a la Comisión europea, manteniendo los requisitos de pista de auditoría tanto para el gasto público como para el gasto privado.

A medida que se vayan generando gastos en el marco de las operaciones seleccionadas, será cada uno de los organismos gestores responsables de la gestión y/o ejecución de las operaciones, quienes deberán introducir en la aplicación informática Fondos 1420 las transacciones a imputar a cada operación. El gasto debe ser susceptible de comprobación y sustentarse en uno o varios documentos justificativos.

Para realizar la carga de transacciones el Servicio de Gestión del FEDER y FCI descargará, siempre que sea necesario y, como mínimo, semanalmente, para cada gestor responsable la información contenida en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma (Xumco2). El gestor seleccionará las transacciones que se van a cargar en la aplicación Fondos 1420 y registrará los datos exigidos en el Anexo III del Reglamento (UE) 480/2014 para cada una de ellas.

Las transacciones pueden ser de tipo B1 cuando se trata de operaciones de ejecución directa y cada transacción se corresponde con una factura o documento de pago del beneficiario a sus proveedores; del tipo B2 cuando se trata de operaciones que se ejecutan mediante convocatoria de ayudas y existe una solicitud de pago realizada por el beneficiario y transacciones tipo B3 reservadas para instrumentos financieros.

Para cada tipo de transacción el gestor responsable debe registrar los datos correspondientes a la misma, siendo común a todas ellas los siguientes:

- Operación a la que pertenece
- Tipo de transacción
- Nº de transacción
- Código del documento contable del gasto
- Fecha e importe contable
- Importe elegible
- Nombre y NIF del tercero
- Concepto del gasto

**Además, para transacciones tipo B1 deberá consignar:**

- Nº, importe y concepto de la factura
- Contrato al que está asociada la transacción
- Gasto subvencionable asociado al contrato
- Aplicación presupuestaria

**Y para transacciones tipo B2**

- Fecha de recepción de la solicitud de pago realizada por el beneficiario

\_ Fecha de pago de la primera factura

\_ Fecha de pago de la última factura

Una vez cargadas las transacciones con toda la información requerida, el organismo gestor genera una declaración de gastos, a través de la aplicación Fondos 1420, en la que se declara la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos consignados y de las transacciones contenidas en la aplicación Fondos 1420. Esta declaración de gastos será firmada por la persona encargada de la dirección general, secretaría general, subdirección general o cargo equivalente del organismo gestor y remitida a la DGPFTFE. El órgano gestor transitará toda la información a través de la aplicación informática.

El Servicio de Gestión de FEDER y FCI revisará las transacciones declaradas por los diferentes organismos gestores en la declaración de gastos, procediendo a devolver las que considere con datos o información incorrectos o incompletos, para que sean subsanados o completados por el organismo gestor, si procede.

Asimismo, el órgano gestor deberá incluir la información de ejecución de indicadores de productividad que correspondan a la operación sobre la que se realizará la solicitud de reembolso

Una vez realizadas las comprobaciones de los datos contenidos en las transacciones así como de los contratos o convocatorias de ayuda a las que están vinculadas, el Servicio de Gestión de FEDER y FCI las agrupará y las remitirá a través de la aplicación informática Fondos 1420 al SICF para que lleve a cabo las verificaciones pertinentes.

### **3.- Certificación de gastos y solicitudes de reembolso**

Una vez finalizadas las verificaciones administrativas y verificaciones sobre el terreno, el Servicio de Inspección y Control del FEDER registra en la aplicación Fondos 1420 el resultado de las mismas. A partir de estos resultados el Servicio de Gestión de FEDER y FCI llevará a cabo las siguientes actuaciones

1. Seleccionar y retirar aquellas transacciones que no deben ser certificadas a la luz de los resultados de las verificaciones realizadas.
2. Seleccionar y retirar las transacciones que fueron certificadas en declaraciones de gasto anteriores y que como consecuencia de los resultados de las verificaciones del punto anterior deben ser descertificadas
3. Seleccionar aquellas transacciones que van a formar parte de una solicitud de reembolso a la Autoridad de Gestión.

Terminado este proceso se generan los ficheros necesarios para la carga de datos en la aplicación Fondos 2020 y se dará de alta una solicitud de reembolso que integrará la información de los ficheros generados

El DGPFTFE firmará electrónicamente la solicitud de reembolso, así como un documento en el que certifica la elegibilidad, veracidad y exactitud de los datos consignados en la solicitud de reembolso, así como la adecuación a la normativa comunitarios, nacional y autonómica que sea de aplicación.

El documento electrónico de la solicitud de reembolso incorporará un cuadro resumen con el montante de gasto por prioridad de inversión, objetivo específico, y por operación, de forma que sea fácilmente comprobable la exactitud numérica de la misma.

Dentro de las actuaciones de seguimiento de la gestión de los fondos que se realiza desde la Subdirección de Gestión de FEDER y FCI se encuentra el seguimiento de las irregularidades detectadas por el Servicio de Inspección y Control FEDER, solicitando a los gestores información relativa a los expedientes de reintegro tramitados para recuperar el gasto irregular.

#### 7.4.1 Procedimiento para la elaboración de cuentas

En atención a las obligaciones contables recogidas en el artículo 59.5 del Reglamento Financiero (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, los organismos designados por los Estados miembros como responsables de la gestión y del control de los fondos de la Unión deberán facilitar a la Comisión sus **cuentas** sobre los gastos incurridos acompañadas de una **declaración de fiabilidad**.

Esto supone, que la AG presentará a la Comisión las cuentas desde la anualidad 2016 y hasta 2025, ambas incluidas, tal y como recoge el artículo 138 del RDC.

Además, se incluirá un **resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados** (artículo 127.5.b) del Reglamento (UE) Nº1303/2013), incluido un análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias detectadas en los sistemas, así como de las medidas correctivas tomadas o previstas.

Las cuentas y los resúmenes indicados irán acompañados del **dictamen de un organismo de auditoría independiente**.

La redacción tanto de la declaración de fiabilidad como del resumen anual corresponderá a la AG; en tanto es la AA la responsable del dictamen de auditoría y el informe de control.

Finalmente, el acuerdo de delegación establece la obligación de la Xunta de Galicia, como OI del PO, de garantizar que los gastos certificados se efectuaron conforme a los fines previstos, tal como se definen en las normas sectoriales y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias en lo que respecta a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes.

Se estima que dicha información se presentará a la Comisión como fecha límite el 15 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente.

## 1. Preparación y presentación de las cuentas

La Autoridad de Certificación deberá elaborar las cuentas a que se refiere el art. 59.5.a) del Reglamento Financiero y certificar la exhaustividad, exactitud y veracidad de las mismas, así como constatar que el gasto anotado en las cuentas cumple el Derecho aplicable y se ha efectuado en relación con operaciones seleccionadas para recibir financiación de acuerdo con los criterios aplicables al PO y de conformidad con el Derecho aplicable.

Las cuentas anuales se referirán al ejercicio contable tal como dispone el artículo 137.1 del RDC. A estos efectos el ejercicio contable será el referido al período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio, quedando el último ejercicio contable comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Las cuentas se definirán a nivel de eje prioritario y con el siguiente contenido:

- El importe total del gasto subvencionable certificado, es decir, anotado en los sistemas contables de la AC que haya sido incluido en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión antes del 31 de julio del año siguiente al del cierre del ejercicio.
- El importe total del gasto público en el que se haya incluido al ejecutar las operaciones.
- El importe total de los pagos abonados a los beneficiarios.
- Los importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable, los importes que deben recuperarse antes de que finalice el ejercicio contable y los importes irrecuperables.
- Los importes de las contribuciones del PO abonadas a los instrumentos financieros.
- La conciliación entre el gasto declarado como importe total del gasto subvencionable y el gasto declarado en las solicitudes de pago en el mismo ejercicio contable. Es decir, se conciliará el gasto declarado a la Comisión y el presentado en la cuenta. En el caso de existir diferencias entre ambos será necesario incluir una explicación de las mismas.

En caso de que existan gastos que pudieran no cumplir con los requisitos establecidos deberán identificarse y, si fuese necesario por no ser posible confirmar que fueron correctamente certificados o no poder subsanarse las deficiencias detectadas antes de la fecha de presentación definitiva de las cuentas, la Xunta de Galicia podrá proponer a la AG que procedan a excluirse preventivamente de las cuentas a presentar.

## **2. Declaración de fiabilidad y Resumen anual de los Controles**

La declaración de fiabilidad, documento asociado a la cuenta, tiene como objetivo garantizar la realidad, regularidad y elegibilidad del gasto declarado.

La información partirá de las propias cuentas, verificaciones administrativas e in situ realizadas por la AG o el OI, así como las realizadas por otras autoridades comunitarias, los controles sobre gestión y control y otras verificaciones realizadas por la Subdirección General de Inspección y Control (SGIC) de la Subdirección General FEDER (Dirección General de Fondos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y de las auditorías desarrolladas por la Autoridad de Auditorías.

A partir de dicha información, se elaborará un **Resumen de los Controles**, que hará referencia a aquellos controles efectuados que recaigan sobre el gasto declarado en las cuentas o sobre los sistemas para la gestión y control puesto en marcha en dicho período.

En este punto, corresponde a la Xunta de Galicia, la elaboración y remisión a la AG de dos documentos que se ajustarán a los modelos aprobados la Comisión Europea:

- A. Un documento resumen de los controles de gestión desarrollados por la Xunta de Galicia y sus principales resultados, que dispondrá de la referencia a los controles in-situ del periodo así como a verificaciones retrospectivas del gasto y otras actuaciones de control o supervisión que se hayan desarrollado por sus servicios de control.

En este documento se incluirá referencia a los controles efectuados por la AG para supervisar las tareas delegadas y a los resultados de las auditorías de sistemas y de operaciones llevados a cabo por la AA sobre el PO. Se tendrán en cuenta los controles desarrollados por otras autoridades nacionales o comunitarias de los que se tenga conocimiento.

*Todo ello permitirá una adecuada y correcta revisión y seguimiento de los resultados finales de todas la auditorías y controles realizados, incluidas las verificaciones de gestión realizadas por el OI, las auditorías realizadas por la AA o por delegación de esta y las auditorías de la UE; el análisis de la naturaleza y el alcance de los errores y deficiencias identificados en los sistemas y su correspondiente seguimiento (medidas correctoras adoptadas o programadas); y aplicación de medidas preventivas y correctoras si se identifican errores sistémicos.*

- B. Una declaración de gestión en la que se pronuncie acerca de si los gastos certificados por el organismo en el ejercicio contable anterior, a la luz de la información disponible reflejada en el informe resumen, se efectuaron conforme a los fines previstos, tal como se definen en las normas sectoriales, y si los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias en lo que respecta a la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes

A partir de esta información será la Subdirección General de Inspección y Control la responsable de la elaboración del borrador resumen de controles, sometida posteriormente a una autoevaluación que garantice la inclusión de toda la información relevante, y que se remitirá, finalizado el proceso a la AG.

Una vez recibido dicho borrador, la AG procederá a la elaboración y firma de la declaración de fiabilidad, adaptada al modelo aprobado por la Comisión.

La AG autoevaluará la información a su disposición mediante la cumplimentación de una lista de comprobación que confirme la disponibilidad de todos los documentos necesarios para la elaboración de la declaración de fiabilidad, excluyendo aquellos gastos que no cumplan con la garantía exigida (previa consulta al OI siempre que se disponga del plazo suficiente).

### **3. Dictamen de Auditoría**

Las cuentas definitivas, el informe resumen de los controles y la declaración de fiabilidad se remitirá a la AA para que proceda a la emisión del dictamen de auditoría, elaborado de conformidad con las normas de auditoría aceptadas internacionalmente (de acuerdo al artículo 127.5.a) del RDC). Que tendrá por objetivo determinar:

- Si las cuentas ofrecen una imagen fidedigna
- Si los gastos para los que se ha solicitado el reembolso a la Comisión son legales y regulares
- Si los sistemas de control establecidos funcionan correctamente.
- Y si el trabajo de auditoría pone en duda las afirmaciones hechas en la declaración de fiabilidad.

Dicho dictamen deberá ser emitido, en todo caso, antes del 15 de febrero del año siguiente al año contable al que se refieren las cuentas y remitido a la Comisión Europea.

### **4. Examen y aceptación de las cuentas.**

Para proceder al examen y aceptación de las cuentas, antes del 15 de febrero del año siguiente al año contable al que se refieren la AG habrá de remitir a la Comisión las cuentas anuales, la declaración de fiabilidad y el resumen anual de los controles y el dictamen de auditoría.

A partir de ese momento, la Comisión someterá a examen las cuentas que deberán ser aceptadas como fecha límite el 31 de mayo del año siguiente a la finalización del ejercicio contable (artículo 84 del RDC).

Como resultado de ese examen:

- Las cuentas serán aceptadas cuando pueda determinarse que las cuentas son completas, exactas y verídicas. Para ello es necesario contar con un Dictamen de Auditoría que así lo determine, así como que no existan ninguna duda sobre la fiabilidad de dicho dictamen por parte de la Comisión (artículo 139.2 del RDC). En tal caso la Comisión notificará la aceptación al Estado miembro en el plazo señalado anteriormente.

La información contenida en las cuentas aceptadas permitirá calcular el importe con cargo al FEDER en el marco del PO que se comparará a los pagos efectuados por la Comisión en el



ejercicio contable correspondiente (incluyendo tanto los pagos intermedios como la prefinanciación anual).

- Cuando los pagos efectuados resulten inferiores al importe estimado con cargo al FEDER se procederá a la liquidación de la prefinanciación y el abono del importe restante, para lo que dispondrá de un plazo máximo de 30 días desde la aceptación de las cuentas.
- Cuando los pagos efectuados sean superiores al importe estimado con cargo al FEDER, es decir, exista un importe recuperable, la Comisión expedirá una orden de ingreso. Su recuperación se realizará a través de la deducción de importes correspondientes a pagos posteriores al PO.
- Si existen motivos atribuibles al Estado miembro que llevan a la no aceptación de las cuentas la Comisión procederá a su notificación, detallando los motivos justificativos, junto con las acciones a emprender por parte del Estado miembro para solventarlos y el plazo para su realización (artículo 139.4 del RDC).

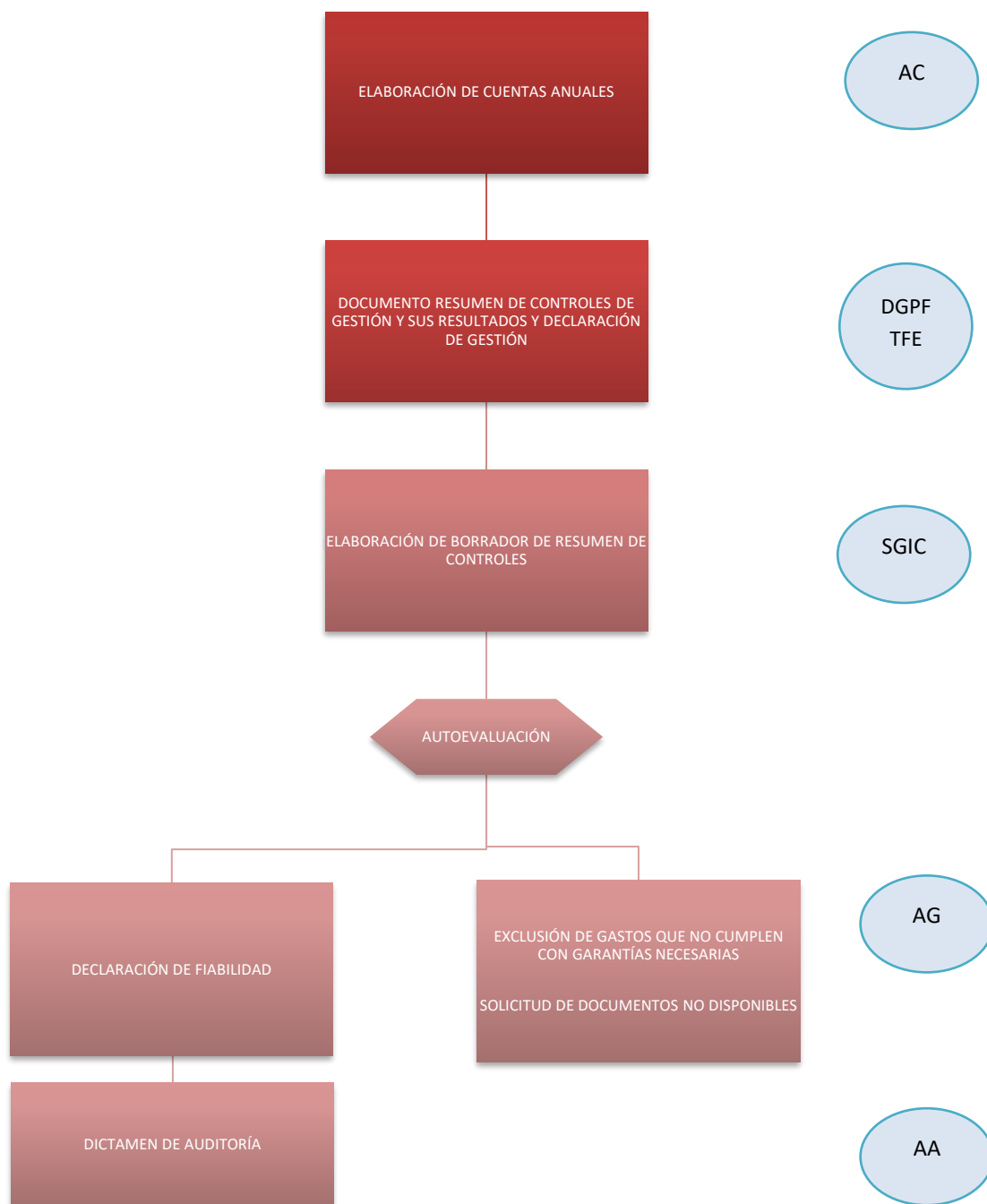
Transcurrido ese plazo, la Comisión procederá a una comprobación de las acciones realizadas y comunicará al Estado miembro la aceptación de las cuentas.

En caso de no darse las condiciones necesarias para la aceptación de las cuentas, la Comisión estimará el importe con cargo al PO que corresponde al año contable y lo notificará al Estado miembro que dispondrá de un plazo de dos meses para su aprobación. Si el Estado miembro no aprobase dicho importe corresponderá a la Comisión la adopción de una decisión (acto de ejecución) para la concreción del mismo.

En todo caso, el procedimiento de examen y la aceptación de las cuentas no interrumpirán la tramitación de las solicitudes de pagos intermedios ni darán lugar a la suspensión de los pagos, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 139.5 del RDC.

En resumen, para el cumplimiento de las obligaciones por la Autoridad de Gestión en este ámbito, el OI:

- Subministrará los datos necesarios para la elaboración del resumen anual de controles y la declaración de fiabilidad, la información referente a los planes y estrategias de control, los controles efectuados y los principales resultados y constataciones, así como las medidas correctoras adoptadas.
- Contribuirá a la elaboración de la declaración de fiabilidad, preparando un resumen de los controles efectuados, de las medidas adoptadas y proponiendo a la Autoridad de Gestión la exclusión preventiva de aquellos gastos que pudieran no cumplir con los requisitos establecidos con la antelación necesaria a la fecha de presentación definitiva de las cuentas. Esta antelación se establecerá una vez que se acuerden las fechas de remisión de información entre las Autoridades de Gestión, de Certificación y de Auditoría.
- Presentará a la Autoridad de Gestión una declaración de gestión relativa a la adecuación del gasto declarado a los fines previstos, así como sobre el funcionamiento de los sistemas de control y la legalidad y la regularidad de las operaciones.



## **8 PROCESO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO**

Desde el Servicio de Inspección y Control del FEDER (SICF) se llevará a cabo, tal y como establece el artículo 125.5 del RDC una verificación administrativa de todos los gastos incluidos en las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, entendiendo como solicitud de reembolso la adición o compilación de las distintas transacciones por operación y prioridad de inversión.

En el caso de los instrumentos financieros, por cada organismo gestor, cada año se llevará a cabo una verificación administrativa sobre una muestra aleatoria del 20% del importe total de los préstamos concedidos hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se realice la verificación.

Los gastos que componen dichas muestras, serán verificados directamente por personal del Servicio de Inspección y Control del FEDER (SICF) o bien a través de la contratación de una asistencia técnica externa. En el segundo de los casos, desde el SICF se tutelarán estos trabajos y se llevará a cabo un control de calidad de los mismos.

Con los resultados obtenidos en dichas verificaciones se elaborarán las fichas sintéticas en las que se dejará constancia de los datos de las transacciones que fueron objeto de verificación así como del gasto elegible, gasto no elegible y causa de no elegibilidad. A través de estas fichas se trasladan al organismo gestor las principales conclusiones, debiendo datarse y firmarse tanto por el órgano gestor como por el responsable que realizó las verificaciones.

A continuación, el responsable que realizó las verificaciones redactará un informe en el que se recojan las conclusiones expuestas en las fichas sintéticas anteriores, así como las recomendaciones requeridas para la mejora de la gestión del FEDER.

En las verificaciones llevadas a cabo desde el SICF, el objetivo que se persigue es garantizar la regularidad del gasto declarado por los beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que le sean de aplicación. En particular se comprobará:

- Existencia de documentación soporte de los gastos incluidos en la solicitud de reembolso (facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificantes de pago efectivo, informes de ejecución correspondientes).
- Que los gastos que se certifican cumplen con las normas de subvencionabilidad del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) en los artículos 65 a 70 y con las que, de acuerdo con el artículo 65.1, se determinen en el ámbito nacional, salvo excepciones indicadas en los Reglamentos específicos de cada Fondo. A este respecto, se cotejará en particular:
  - Si los gastos subvencionables corresponden a la operación cofinanciada.
  - Si los beneficiarios han incurrido efectivamente en el gasto y si éste ha sido abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

- Si se subvencionan costes de depreciación de bienes amortizables afectos al desarrollo de la operación, los siguientes extremos:
  - Que el coste de adquisición del bien está debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de factura,
  - Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos,
  - Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada, y
  - Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al período de elegibilidad de la operación.
- Si se cofinancian costes indirectos que conste expresamente su subvencionabilidad así como el método para su cálculo, en el documento en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.
- Si se cofinancian gastos mediante la modalidad de costes simplificados:

a) que figure expresamente en el documento en el que se establecen las condiciones de ayuda para cada operación:

- La forma o modalidad de costes simplificados aplicable
- Categorías de costes que se justificarán a través de dicha modalidad, en su caso,
- Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación,
- Requisitos de justificación y de pista de auditoría que deberán cumplir los beneficiarios,
- Condiciones para el pago de la subvención.

b) que el importe de los costes simplificados se establezcan de alguna de las maneras a las que se refiere el artículo 67.5 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- Si se cofinancian aportaciones en especie y si el método de imputación es de acuerdo a la norma que en su momento establezca la DGFC.
- La no elegibilidad del impuesto sobre el valor añadido y los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- El cumplimiento de la normativa en relación con:

- Los bienes de equipo de segunda mano y la adquisición terrenos y de bienes inmuebles.
- Los gastos financieros, legales o de otra naturaleza.
- Los Fondos de Capital Riesgo y Fondos de Garantía.
- Los gastos de leasing.
- Los gastos de gestión y ejecución.
- Otros gastos (personal, subcontratación).

Las listas de comprobación que se utilizarán en las verificaciones administrativas que realice el SICF serán las siguientes:

- Bloque de comprobaciones sobre cada contrato incluido en la solicitud de reembolso.
- Bloque de comprobaciones sobre cada régimen de ayudas en que se enmarquen las operaciones.
- Bloque de comprobaciones cuando la operación que se verifica sea un instrumento financiero.
- Bloque de gestión directa
- Bloque de comprobaciones de encomiendas de gestión.
- Bloque de comprobaciones de carácter medioambiental y desarrollo sostenible sobre cada operación.
- Bloque de comprobaciones referidas al conjunto de transacciones que configuran la solicitud de reembolso.
- Bloque de comprobaciones sobre el beneficiario de cada operación.
- Bloque de comprobaciones relativas a prevención del fraude.

**Período transitorio:**

Se seguirán los procedimientos de verificación vigentes en el momento de su recepción respecto a los universos que, con anterioridad a la validación por la autoridad de gestión del documento de descripción de funciones y procedimientos producida en el mes de mayo de 2020, se encontrasen en el Servicio de Inspección y Control del FEDER y no hubiese finalizado su verificación administrativa.

## **9 PROCESO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO**

### **9.1 Metodología a utilizar para la realización de las visitas sobre el terreno (in situ), de las operaciones a visitar y los aspectos a verificar.**

Las verificaciones sobre el terreno serán llevadas a cabo por el Organismo Intermedio (SICF), pudiendo realizarse en cuanto se inicie la ejecución de la operación. El alcance del trabajo a realizar se extenderá a:

- Verificar la ejecución física y la entrega de los bienes y servicios.
- Verificar que los bienes o la ejecución real de los proyectos objeto de ayuda se corresponden con los aprobados, incluyendo sus especificaciones técnicas.
- Verificar que la ejecución del proyecto concuerda con los documentos justificativos de gasto y pago presentados.
- Valorar, en su caso, las posibles diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, basándose en la visita de comprobación física y en los documentos presentados.
- Verificar si el beneficiario dispone de un sistema de transferencia de información sobre el desarrollo de los proyectos/operaciones que permita valorar su progreso.
- Verificar si el beneficiario realiza un control sobre la ejecución (mediante indicadores) y si queda constancia documental de este control.
- Verificar que los beneficiarios de las operaciones cofinanciadas mantienen un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado.
- Verificar si el beneficiario cumple con las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Verificar, en caso de que proceda, si se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental.
- Verificar, en caso de que proceda, si se cumple con las normas de accesibilidad para personas discapacitadas.
- Verificar, en el caso de que se realicen vertidos, si se dispone de la autorización de vertido y si se cumplen las condiciones.
- Verificar si los beneficiarios, en caso de contratación pública, o el organismo gestor, en caso de ayudas, hacen visitas para comprobar el estado de ejecución de las operaciones y garantizar la realidad de la prestación de bienes o servicios y si se dispone de personal especializado a tal efecto.
- Verificar si el beneficiario ha sido auditado externamente y las irregularidades detectadas y recomendaciones que conllevó en ese caso.

- Verificar las medidas correctoras que ha tomado el beneficiario a partir de los controles externos o internos, así como de la existencia de un seguimiento de las recomendaciones.

En el curso de estas verificaciones el Organismo Intermedio podrá apoyarse también en los resultados que haya obtenido el organismo gestor en las visitas realizadas durante el curso de la operación.

Independientemente de que, en algunos casos, las verificaciones in situ puedan realizarse sobre el 100% del gasto, en función del riesgo que presenten, con carácter general, se seleccionará una muestra del gasto propuesto para declarar. El tamaño de la muestra se determinará en función del riesgo que presente cada uno de los organismos gestores, basándonos en los resultados históricos obtenidos en los cuatro últimos años en las verificaciones sobre el terreno llevadas a cabo desde el SICF en el Período Operativo 07-13 (a partir del 1 de enero de 2018 se actualizarán los datos del riesgo teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las verificaciones sobre el terreno del PO 14-20 que se hayan llevado a cabo en el 2016 y 2017. En los años sucesivos, esta actualización se realizará a principios de cada año tomando como referencia los resultados de los tres últimos), de forma que:

- Gestores que tuviesen una tasa de error media comprendida entre el 0% y el 0,49%: se seleccionará como mínimo el 5% del gasto propuesto para declarar.
- Gestores con una tasa de error media comprendida entre el 0,5% y el 0,99%: se seleccionará como mínimo el 10% del gasto propuesto para declarar.
- Gestores con una tasa de error media comprendida entre el 1% y el 1,99%: se seleccionará como mínimo el 15% del gasto propuesto para declarar.
- Gestores con una tasa de error media superior a 2%: se seleccionará como mínimo el 20% del gasto propuesto para declarar.
- En los casos en que no existiesen datos históricos para algún organismo gestor, éste será muestreado seleccionando como mínimo el 20% del gasto propuesto para declarar.

Una vez determinado el tamaño de la muestra, la selección de la misma se efectuará teniendo en cuenta las siguientes variables:

1º Métodos de gestión: en la muestra seleccionada se contemplarán verificaciones sobre el terreno en toda y cada una de las formas de gestión presentes en la población.

2º Universalidad: en la muestra a verificar se incluirán operaciones de todos los objetivos temáticos, prioridad de inversión y objetivo específico que contengan transacciones propuestas para certificar.

3º Importe de las operaciones: el importe será un factor discriminatorio para la selección, priorizando las operaciones con mayor importe.

4º Grado de ejecución de la operación: Se seleccionarán operaciones cuyo grado de ejecución física o financiera haya alcanzado el 33% del total de gasto previsto en la operación.

5º Factores de riesgo: se tendrán en consideración a la hora de seleccionar la muestra, los resultados obtenidos con el sistema de control antifraude así como los resultados obtenidos tanto en verificaciones anteriores como en las auditorías de la autoridad de auditoría.

Si una vez finalizada la selección de la muestra siguiendo los pasos anteriores, no se alcanza el porcentaje que corresponde según el organismo gestor en cuestión, la muestra se completará de la siguiente forma:

- Partiendo de la población, excluidas las operaciones ya seleccionadas para incluir en la muestra, se efectuará una selección aleatoria (por ejemplo mediante tablas de números aleatorios, programas informáticos para asignación de números aleatorios, etc.) de las operaciones que no fueron previamente seleccionadas. Se irán cogiendo las operaciones necesarias hasta completar la muestra necesaria en cada caso.
- El método de muestreo y la justificación de selección del mismo se archivarán mediante registro informático por la DXPFTFE, mediante el cual quedarán registradas las verificaciones realizadas, su tipología, fecha de realización, los resultados derivados de la misma, así como las medidas adoptadas y su seguimiento.

Anualmente o bianualmente, se presentará a la Autoridad de Gestión un **Plan de verificaciones sobre el terreno** en el que se determinará el tamaño de la muestra, según cada organismo gestor, los criterios que determinarán la selección así como los riesgos a tener en cuenta en la selección de la misma.

En el caso de los instrumentos financieros, por cada organismo gestor, cada año se llevará a cabo una verificación in situ sobre una muestra aleatoria del 20% del importe total de los préstamos concedidos hasta el 31 de diciembre del año anterior al que se realice la verificación.

Los gastos que componen dichas muestras, serán verificados directamente por personal del Servicio de Inspección y Control del FEDER (SICF) o bien a través de la contratación de una asistencia técnica externa. En el segundo de los casos, desde el SICF se tutelarán estos trabajos y se llevará a cabo un control de calidad de los mismos.

Con los resultados obtenidos en dichas verificaciones se elaborarán las fichas sintéticas en las que se dejará constancia de los datos de las transacciones que fueron objeto de verificación así como del gasto elegible, gasto no elegible y causa de no elegibilidad. A través de estas fichas se trasladan al organismo gestor las principales conclusiones, debiendo datarse y firmarse tanto por el órgano ejecutor como por el responsable que realizó las verificaciones.

A continuación, el responsable que realizó las verificaciones sobre el terreno redactará un primer informe en el que se recojan las conclusiones expuestas en las fichas sintéticas anteriores, así como las recomendaciones requeridas para la mejora de la gestión del FEDER. Así mismo, con los resultados obtenidos en las verificaciones sobre el terreno, el SICF elaborará un segundo informe para dar validez al resto de la población que no fue muestreada. Dicho informe se elaborará teniendo en cuenta tanto los resultados obtenidos en las verificaciones sobre el terreno, como, en su caso, las actuaciones llevadas a cabo en caso de haberse detectado

irregularidades. Este segundo informe que llevará como anejo el primero, una vez firmado por el responsable del SICF, se remitirá al organismo gestor.

Si como resultado de las verificaciones administrativas o sobre el terreno se detectasen irregularidades que pudiesen afectar a gastos ya incluidos en una solicitud de reembolso presentada a la Comisión, desde el OI se procederá a descertificar la parte que corresponda.

## **9.2 Procedimiento para garantizar que se dispone de la información necesaria relativa a las verificaciones realizadas**

La DGPFTFE dejará constancia en la aplicación informática Fondos 1420 de las verificaciones realizadas, fecha, resultados y medidas llevadas a cabo en relación con las irregularidades detectadas.

Así mismo de todos los gastos u operaciones verificados se dejará constancia, mediante registros informáticos, del correspondiente expediente, que estará compuesto de la documentación necesaria para llevar a cabo la verificación así como de todos los justificantes que permitan una pista de auditoría, listas de comprobación, y en su caso, programas de trabajo, actas de visita o evidencias físicas tales como material fotográfico.

Se dispone de listas de verificación e informes estandarizados para los trabajos de verificación.

Todos los gastos cofinanciados con FEDER realizados por la DGPFTFE serán gestionados por la Subdirección General de Gestión del FEDER y del FCI o por el SICF.

En el primer caso, en fase de verificaciones, será el SICF, órgano no dependiente de la Subdirección General de Gestión del FEDER y del FCI el encargado de las verificaciones, bien directamente o a través de una asistencia técnica externa.

En cuanto a los gastos gestionados por el SICF, consistentes en los contratos de verificación con asistencias técnicas externas, será un técnico del Servicio de Inspección y Control del FSE el encargado de realizar las verificaciones administrativas y sobre el terreno.

## **10 PROCESO DE DESARROLLO DE LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO**

### **10.1 Aspectos generales**

1. Comprobaciones de primer nivel del organismo gestor: Realizada por el organismo gestor durante la ejecución de la intervención y en el momento de la justificación de la misma. Ésta se basará en una revisión documental y en la comprobación de la existencia de una pista de auditoría clara

2. Fiscalización previa al pago al beneficiario: La Intervención Delegada revisa la propuesta de pago y verifica que la propuesta procede de un gasto fiscalizado y que, documentalmente, queda acreditada la ejecución de la actuación objeto de subvención, así como el derecho y la legitimidad del acreedor. Cuando de este examen se desprenda la conformidad con la propuesta de pago, el interventor lo manifestará fiscalizando la propuesta y contabilizando el correspondiente documento contable. Si, por el contrario, el interventor discrepa con el fondo o con la forma de los documentos examinados, formulará sus objeciones por escrito mediante nota de reparos o, en su caso, de disconformidad, con devolución del expediente.

Además, este organismo ejecutará la intervención material del pago. Por último, comprobará que en la documentación se acredita que el beneficiario del pago se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Una vez tramitado el pago se le dará archivo definitivo a la factura, a la propuesta de pago, a los documentos contables y a cuanta documentación haya sido necesaria para tramitar, así como a los propios justificantes de pago.

3. Verificación administrativa previa a la certificación de gastos realizada por la DGPFTFE: Este control se basa en la constatación de la fiabilidad de los mecanismos de comprobación de primer nivel de los organismos gestores.

4. Verificaciones sobre el terreno: El organismo encargado de realizarlas es la DGPFTFE, y se efectuarán por muestreo, sobre una base de las operaciones aprobadas, de acuerdo con los criterios de selección de la muestra reflejados en el apartado 9.1- Metodología a utilizar para la realización de las visitas sobre el terreno (in situ), de las operaciones a visitar y los aspectos a verificar. Estas verificaciones podrán realizarse, siempre que sea posible, en cualquier momento de la ejecución de la operación.

### **10.2 Procedimiento de verificación de la DGPFTFE previo a la certificación de gastos**

Los procedimientos de verificación administrativa en el organismo gestor y de verificación sobre el terreno se acometerán por el Servicio de Inspección e Control del FEDER, en el primer caso sobre la totalidad de los gastos y en el segundo de los casos sobre un porcentaje significativo del gasto a certificar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, basándose para ello en la metodología de

muestreo definida en el punto 9 anterior. Dichos procedimientos de verificación se desarrollarán por medio de las siguientes fases:

- A.** Elaboración del Plan anual o bianual de verificaciones sobre el terreno que deberá ser aprobado por la Autoridad de Gestión y posteriormente almacenado en Fondos 2020.
- B.** Preparación de los programas de trabajo a utilizar tanto en la verificación administrativa como en la verificación sobre el terreno. El programa de trabajo especifica los objetivos de la verificación, así como el alcance y descripción de las comprobaciones a realizar en cada intervención. Los programas de trabajo se actualizarán regularmente, en base a los cambios normativos y a aspectos conflictivos identificados en anteriores controles.

Algunos de los objetivos de verificación que debe contener un programa de trabajo son:

- Verificar la realidad de los gastos declarados y la elegibilidad de los mismos.
- Verificar la existencia de documentos justificativos del gasto con valor probatorio suficiente. En el caso de las obras, la factura debe ir acompañada con la certificación de obra y relación valorada correspondiente.
- Comprobar la existencia de documentos justificativos de pago con valor probatorio suficiente y fácilmente relacionable con uno o más documentos de gasto de los incluidos para la justificación del periodo: Cheque, adeudo, transferencia o cargo bancario acompañados de un extracto de la cuenta corriente donde se evidencie la salida efectiva de los fondos.
- Verificar que el pago en el que se materializa la actuación es efectivo, y se ha emitido el correspondiente documento contable de pago y éste ha sido efectivamente pagado antes de la certificación a FEDER.
- Verificar que se conservan los documentos justificativos relativos a los gastos asociados a las actuaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Galicia 2014-2020.
- Comprobar el pago de la contribución pública al beneficiario.
- Comprobar la aplicación de los criterios de selección aprobados por el Comité de seguimiento para el programa operativo FEDER Galicia 2014-2020.
- Comprobar que se dispone, con respecto a cada operación, según proceda, las especificaciones técnicas y el plan de financiación, los documentos relativos a la aprobación de la concesión, los documentos relativos a los procedimientos de contratación pública, los informes de situación y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo.



- Comprobar, en su caso, la existencia de un sistema de contabilidad separado o un código contable separado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada por el FEDER.
- Verificar que los gastos se imputan de manera justificada y en base a criterios coherentes con la actuación ejecutada. Comprobar que esta justificación acompaña la relación de gastos presentada por el destinatario.
- Verificar que la inclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido como gasto elegible sólo se dará en aquellos casos en los que no resultara recuperable por parte del destinatario; hecho que ha de justificarse documentalmente.
- Verificar que el destino efectivo o previsto de la operación se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de cofinanciación comunitaria.
- Verificar que las operaciones cofinanciadas se han realizado conforme a las normas y políticas comunitarias, nacionales y regionales, incluidas las de información y publicidad.
- Cuando la operación se instrumente mediante un encargo de ejecución a una empresa pública, verificar que el importe facturado por la empresa a la Xunta de Galicia o sus organismos autónomos se corresponde con gastos efectivos de la empresa, soportados en justificantes comprobables.
- Verificar que se han seguido los procedimientos contables públicos de la Xunta de Galicia, excepto en el caso de inversiones practicadas por empresas públicas, en que se verificará el cumplimiento de sus procedimientos contables internos.
- Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Programación, y en la norma reguladora, en caso de que exista, para la concesión u obtención de la ayuda.
- Verificar la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la Programación, en la norma reguladora, en caso de que exista, y en el acuerdo o convenio de concesión.
- Normas de competencia. Se debe comprobar que el gasto está amparado por un régimen de ayudas o por la cláusula “de minimis” y en todo caso, así como comprobar que no existen ayudas concurrentes e incompatibles, que no se supera en ningún caso el coste de las actividades subvencionadas, que el porcentaje de ayuda no supera el porcentaje máximo permitido para el fondo y que la ayuda, junto con otras no incompatibles, no superan el porcentaje máximo permitido para el conjunto de la financiación europea.
- Normas de contratación pública. Se deben verificar los procedimientos y la forma de adjudicación de los contratos, cuando la operación verificada haya sido gestionada por una administración o institución pública, comprobando su conformidad con la normativa comunitaria de contratación pública y con la normativa de contratos del sector público. En el caso particular de las empresas de la Xunta de Galicia con forma

mercantil, se debe comprobar que sus procedimientos de contratación respetan los principios de publicidad y concurrencia.

- Verificar la no discriminación por razón de sexo, raza, origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, así mismo, en su caso, se comprobará que se ha cumplido con las normas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- Verificar el cumplimiento de las medidas de información y publicidad.
- Verificar, en su caso, que se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental y que no constan resoluciones sancionadoras por incumplimiento de la legislación ambiental.
- Verificar el cumplimiento de todos los extremos recogidos en la norma nacional de subvencionabilidad.

#### **C. Programación de visitas.**

Una vez definidas las verificaciones a realizar, se procede a la planificación de las visitas que se deben realizar a los organismos gestores con objeto de iniciar el trabajo de campo de la verificación.

#### **D. Envío de las notificaciones a los organismos gestores.**

Desde la DGPFTFE se notifica a los organismos gestores de FEDER la verificación de los expedientes. En la notificación del equipo de control se debe reflejar la fecha de la visita programada, así como la documentación a preparar.

Adicionalmente puede ser confirmada esta notificación telefónicamente, con el fin de obtener constancia sobre su recibo y aclarar posibles dudas con carácter previo a la visita.

#### **E. Desarrollo de las verificaciones administrativas en el organismo gestor.**

En esta fase se desarrolla la parte más significativa del trabajo de campo consistente en la realización de las comprobaciones necesarias para obtener los resultados de las verificaciones.

En las dependencias del organismo gestor se revisará toda la documentación que conforma el expediente y se verificará cada uno de los puntos expuestos en el programa de trabajo.

Debe obtenerse copia de la información que sea relevante como de: la información contable, contratos, órdenes reguladoras de subvenciones, resoluciones de concesión y toda la documentación pertinente.

#### **F. Concertación de las verificaciones sobre el terreno.**

Se concertará con el organismo gestor o en caso de ayudas o instrumentos financieros, con el beneficiario de las mismas, visita de comprobación física que permita constatar la existencia de

los bienes o la ejecución real de los proyectos objeto de la ayuda y que los mismos se corresponden con los aprobados en la operación seleccionada.

Se elabora un calendario de visitas y se remiten los avisos correspondientes a los organismos gestores, con explicación del alcance del control y aclarando posibles dudas al respecto.

#### **G. Realización de las verificaciones sobre el terreno.**

Las verificaciones sobre el terreno deberán realizarse cuando se haya iniciado la ejecución, financiera o física, de la operación.

En caso de operaciones de carácter inmaterial o intangible finalizadas, se recabará en el organismo gestor documentación que permita evidenciar la realidad de las mismas.

El resultado de estas verificaciones quedará reflejado en actas de comprobación así como en material fotográfico que evidencien los aspectos verificados.

#### **H. Obtención de conclusiones.**

De los resultados de las pruebas realizadas se deja constancia en las hojas o papeles de trabajo, que van a su vez referenciadas a los programas de trabajo. Ambos quedarán archivados junto con los documentos y otras pruebas con los que guarden relación, garantizando una pista de auditoría suficiente.

Una vez finalizado el trabajo de campo para cada expediente de la muestra, y a la vista de la información obtenida, se plasman las conclusiones en el informe sintético.

#### **I. Comunicación de los resultados provisionales de los controles a los organismos gestores.**

- Verificaciones administrativas

A continuación, la DGPFTFE emite las conclusiones iniciales de la verificación a través del informe sintético en el cual se recogen las incidencias administrativas y financieras detectadas en el control. En dicho informe se incluyen además los siguientes campos de información:

Eje, Objetivo específico, identificación del organismo gestor, Beneficiario, Tercero, Código Contrato, Operación (código y descripción), Transacción (número transacción, número documento contable, fecha, descripción e importe), Gasto elegible, Gasto no elegible, Gasto afectado por irregularidades no cuantificables, Causa, Observaciones, Número de referencia con el plan de trabajo, Submuestra (indicación de si se ha realizado o no submuestra), identificación, firma y fecha, tanto del responsable del órgano gestor como del responsable de las verificaciones.

En la verificación sobre el terreno, al igual que en la verificación administrativa, la DGPFTFE emite las conclusiones iniciales de dicha verificación a través de un informe sintético en el que se recogen las incidencias detectadas en dicho control. En dicho informe se incluyen además los siguientes campos de información:

Eje, Objetivo específico, identificación del organismo gestor, Beneficiario, Tercero, Operación (código y descripción, importe subvencionable, gasto acumulado), Fecha de verificación, Incidencias verificaciones físicas y técnicas, Comprobaciones administrativas complementarias, Gasto elegible, Gasto no elegible, Gasto afectado por irregularidades no cuantificables, Causa, Observaciones, Gasto controlado, Número de referencia con el plan de trabajo, Submuestra (indicación de si se ha realizado o no submuestra), identificación, firma y fecha, tanto del responsable del órgano gestor como del responsable de las verificaciones.

#### **J. Apertura del plazo de alegaciones y correcciones.**

Una vez emitido el informe sintético se le notifica al organismo gestor. El organismo gestor dispondrá de un plazo a partir de la notificación del informe sintético para presentar las alegaciones y/o las subsanaciones que considere oportunas.

#### **K. Consideración de alegaciones y/o correcciones.**

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones se estudian las alegaciones y/o correcciones realizadas por el organismo gestor.

De estas alegaciones y/o correcciones se deja constancia en los papeles de trabajo, procediendo a su archivo junto con el resto de documentación del expediente.

#### **L. Emisión del informe sintético definitivo y del informe de verificación.**

Una vez valoradas las alegaciones y/o correcciones se procede a la emisión del informe sintético definitivo y del informe de verificación.

El informe sintético definitivo posee la misma estructura que el provisional y el informe de verificación posee la siguiente:

##### **Introducción**

##### **Consideraciones Generales**

- **Identificación del organismo gestor**
- **Muestra seleccionada**
- **Descripción y naturaleza de los gastos/ operaciones verificados**
- **Normativa aplicable**

##### **Objetivos y Alcance de las verificaciones**

- **Objetivos del trabajo**
- **Alcance del trabajo**

##### **Incidencias y Conclusiones**

- **Limitaciones al alcance**

- **Incidencias detectadas**

- **Conclusiones**

**Recomendaciones**

- **Recomendaciones**

- **Seguimiento de recomendaciones de verificaciones anteriores**

**Anexos del Informe de verificación administrativa:**

- **Transacciones objeto de verificación**

- **Organigrama funcional del órgano gestor**

- **Descripción y flujograma de la pista de auditoría**

**Anexos del Informe de verificación sobre terreno:**

- **Operaciones objeto de verificación**

**M. Actuaciones por parte de la DGPFTFE.**

Una vez analizadas las incidencias en el informe de verificación, la DGPFTFE toma las medidas correctoras pertinentes:

- Realiza las correcciones financieras correspondientes antes de su certificación ante la Comisión.
- Realiza un segundo informe (Informe de validación de población) en el caso de las verificaciones que se realizan a través de una muestra, en el cual se pongan de manifiesto, si proceden, las actuaciones realizadas sobre la población de transacciones u operaciones que no fueron muestreadas, para dar validez a toda la población que será objeto de certificación. Este segundo informe que llevará como anejo el primero, una vez firmado por el responsable del SICF, se remitirá al organismo gestor.

A través del siguiente flujograma se sintetiza el procedimiento de verificación interna realizado por la DGPFTFE:

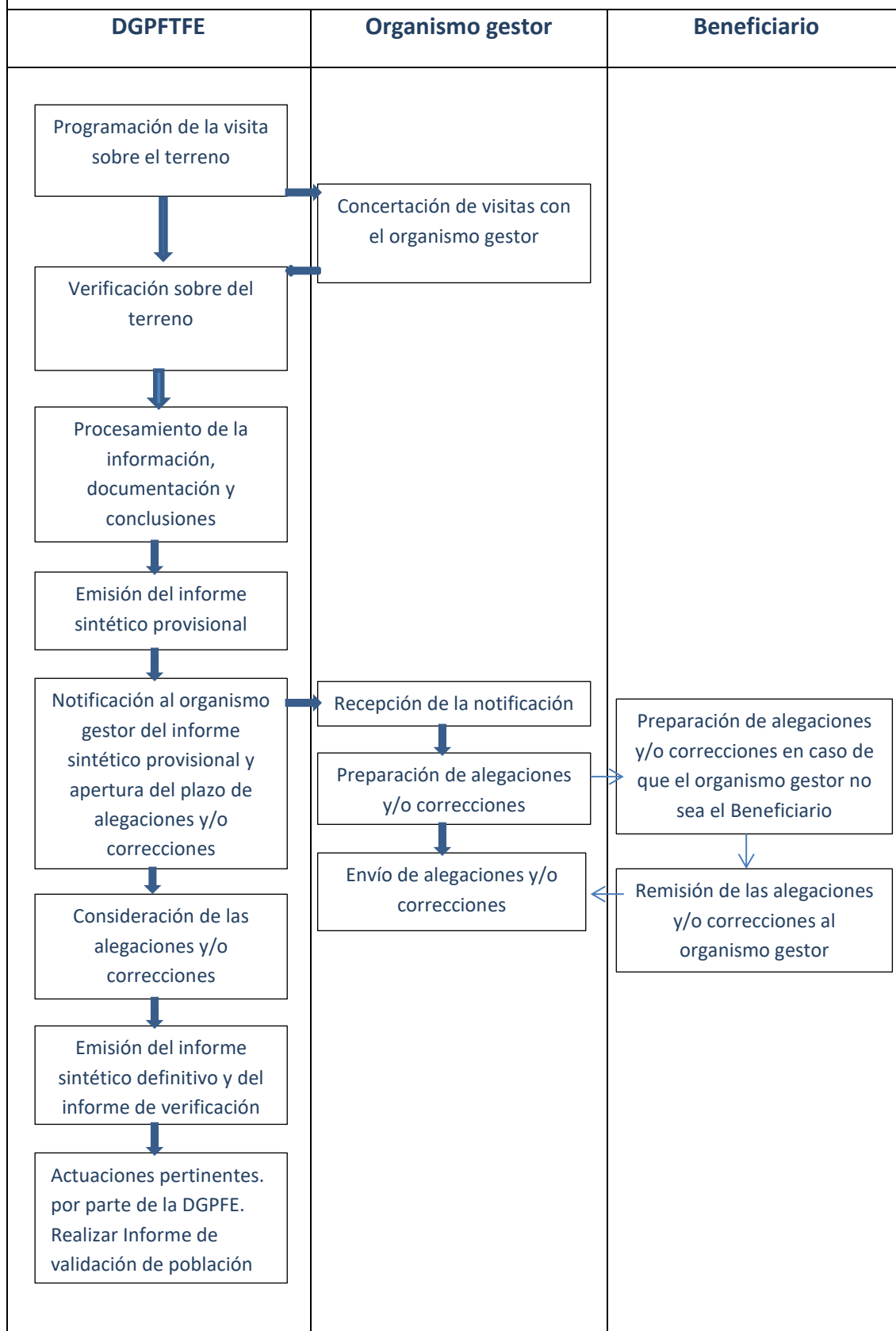


### Procedimiento de verificación de la DGPFTFE previa a la certificación de gastos

| DGPFTFE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Organismo gestor | Beneficiario |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|
| <div><p>Preparación de los programas de trabajo específicos de cada actuación, incluyendo las actuaciones a realizar</p><p>↓</p><p>Selección de la muestra de expedientes en el caso</p><p>↓</p><p>Programación de visitas a los organismos gestores</p><p>↓</p><p>Notificación al organismo gestor indicando fecha programada para la visita y documentación a preparar</p><p>↓</p><p>Confirmación telefónica con el organismo gestor</p><p>↓</p><p>Visita del equipo verificador al organismo gestor. Realización del trabajo de campo</p></div> |                  |              |



## Procedimiento de verificación de la DGPFTFE previa a la certificación de gastos



## **11 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y VERIFICACIÓN EX – POST**

### **11.1 Aspectos generales**

Tal y como establece el artículo 143 del RDC: la AG y, por delegación, el OI serán los responsables en primera instancia de investigar las irregularidades, efectuar las correcciones financieras necesarias y recuperar los importes indebidos. En caso de irregularidad sistémica, el Estado miembro deberá ampliar su investigación para abarcar todas las operaciones que puedan estar afectadas.

El capítulo III del Título II de la Cuarta Parte del RDC, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión regulan los mecanismos a aplicar en caso de detectarse irregularidades en la gestión o ejecución de las operaciones cofinanciadas por Fondos EIE.

La responsabilidad de investigar las posibles irregularidades en la aplicación de los Fondos EIE le corresponde, tanto a los Estados miembros, como a la Comisión Europea. De esta forma, es preciso implantar un procedimiento eficaz que permita subsanar las irregularidades individuales o sistémicas detectadas, para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión, seguimiento y control del PO.

La tipología de las irregularidades queda definida de forma detallada en función de la tipología de procedimiento de ejecución. Así:

- en lo que se refiere a la contratación pública a través de la Decisión de la Comisión Europea C(2013)9527 final de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.
- y en lo que respecta a las subvenciones en las propias bases de la convocatoria.

### **11.2 Controles ex post de la Comisión Europea**

El proceso de correcciones financieras de la Comisión, se inicia cuando detecta una irregularidad en la gestión de un Estado miembro relacionada con el incumplimiento del Derecho de la Unión o nacional aplicable que afecte a la subvencionabilidad, la regularidad, la gestión o el control de las operaciones y el gasto correspondiente declarado a la Comisión.

En concreto, la Comisión realizará correcciones financieras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del RDC, anulando la totalidad o parte de la contribución de la Unión a un programa operativo, cuando realizado el oportuno examen, se concluya que:

- Existe una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo del sistema de gestión y control del Programa Operativo.
- El Estado miembro no ha cumplido sus obligaciones en la materia.

- El gasto incluido en una solicitud de pago es irregular y no ha sido corregido por el Estado Miembro antes de iniciarse el procedimiento de corrección.

La corrección financiera se efectuará en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o en los programas operativos y se aplicará sobre el gasto programado y, en todo caso, sin perjuicio de la obligación del Estado miembro de proceder a la recuperación del importe correspondiente (artículo 143 del RDC).

El procedimiento finaliza con la adopción de medidas correctoras.

### **11.3 Correcciones financieras realizadas por la Autoridad de Gestión**

De acuerdo con el artículo 143.1 del RDC, el Estado miembro es el responsable de investigar las irregularidades, efectuar las correcciones financieras necesarias y recuperar los importes indebidos.

En tales circunstancias, cuando el Estado miembro detecte un incumplimiento con la normativa comunitaria y/o nacional determinada por parte de los agentes implicados en el desarrollo del PO, procederá a corregir el importe irregular que consistirá en “supresión total o parcial de la contribución pública” aprobada al beneficiario correspondiente (artículo 143.2 del RDC) por parte de la AG.

Cuando, como consecuencia de un control realizado por cualquiera de los organismos competentes se detecten irregularidades sobre un gasto previamente ante la Comisión Europea, se produce una minoración del gasto programado.

La principal forma de recuperación de las cantidades indebidamente abonadas se produce mediante la retirada del gasto irregular y posterior compensación.

Para ello se requerirá la elaboración de una certificación negativa por el importe irregular detectado. En caso de no ser posible la compensación, porque al organismo o entidad destinataria de la ayuda FEDER, le haya sido transferida la totalidad de la ayuda asignada, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Además, en el caso de los regímenes de ayuda, se tramitará el correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras.

Como regla general, el beneficiario deberá corregir el gasto incluido indebidamente en la solicitud de reembolso de fecha inmediatamente posterior a aquella en la que el control adquirió firmeza (es decir, a partir de dos meses de la comunicación de la irregularidad por parte de la AG).

## **12 PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PO**

En el ámbito de la Política de Cohesión, como consecuencia de la experiencia de períodos anteriores y de los requisitos reglamentarios del período 2014-2020, se producen cambios sustanciales en el enfoque, la actividad y los procesos y recursos involucrados en la evaluación de los Fondos Estructurales y de Inversión (Fondos EIE) en España.

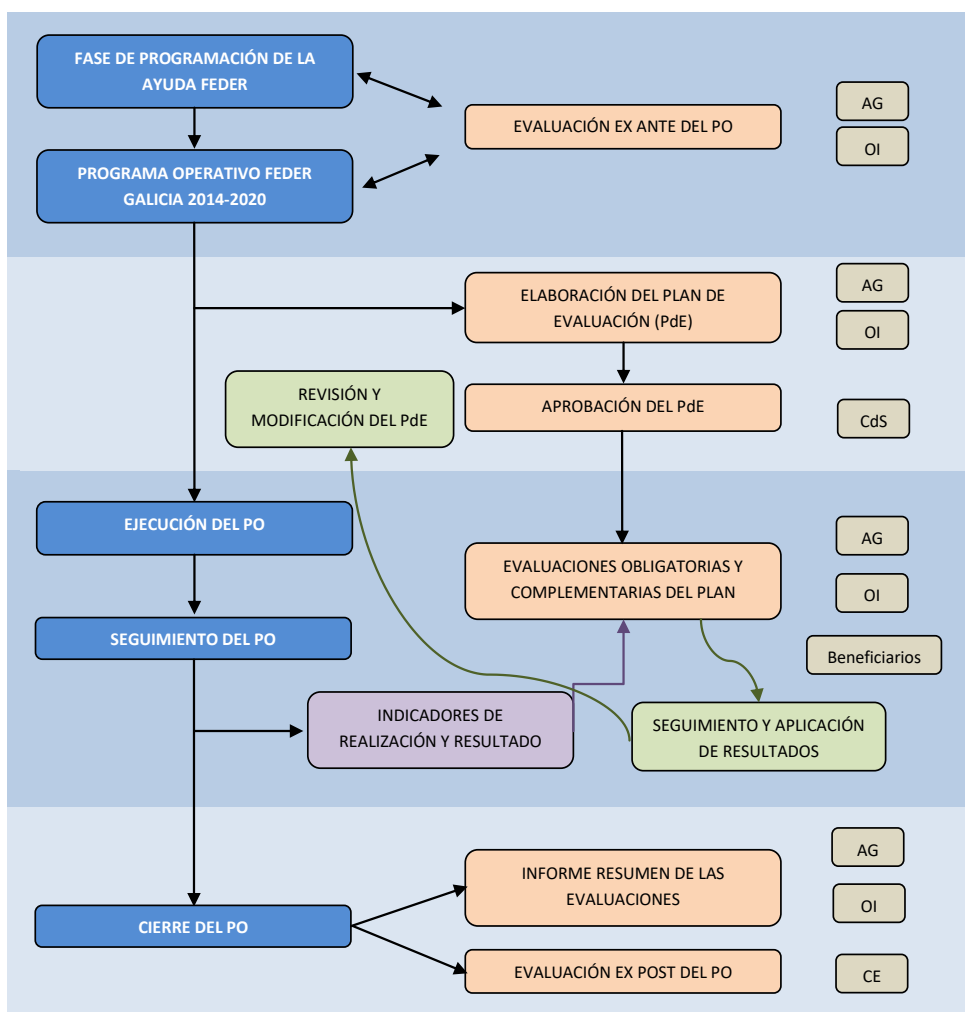
La evaluación se debe adaptar a los nuevos requisitos de la Política de Cohesión 2014-2020, que incorpora un mayor enfoque a resultados, sin precedentes, en los programas. Este enfoque responde a diversas causas: la incorporación por la Comisión Europea de nuevas formas de gestión pública más orientadas al rendimiento (como en la OCDE o las Naciones Unidas); el efecto negativo de la crisis económica sobre el gasto público, que ha incrementado la presión sobre la eficacia del gasto; y la dificultad para mostrar evidencias a nivel europeo sobre los resultados de la propia Política de Cohesión, que representa en términos económicos aproximadamente 1/3 del presupuesto de la Unión Europea.

La relevancia de la evaluación queda de manifiesto en el RDC que recoge, en su Capítulo II del Título V, las obligaciones a satisfacer en la materia y se ve favorecida en el período 2014-2020 por la orientación a resultados que caracteriza a la Política Regional Europea. Así, el Artículo 54 del RDC establece que se llevarán a cabo evaluaciones para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución de los programas, así como para valorar su eficacia, eficiencia e impacto.

Asimismo establece que se proporcionarán los recursos necesarios para efectuar las evaluaciones y los procedimientos para recopilar los datos necesarios para las evaluaciones, en especial los relacionados con los indicadores comunes y, cuando proceda, los indicadores específicos de un programa.

También se define que las evaluaciones serán llevadas a cabo por personas expertas, internas o externas, funcionalmente independientes de la Autoridad de Gestión. Además, todas las evaluaciones se pondrán a disposición del público.

**Gráfico 9. Esquema del procedimiento de evaluación<sup>1</sup>**



## 12.1 RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE EVALUACIÓN

Las responsabilidades relacionadas con el procedimiento de evaluación son compartidas entre el Estado miembro y la propia Comisión (artículo 54 del RDC), si bien su ejecución correrá a cargo de expertos independientes (que se ajustarán a las pautas establecidas al respecto por la Comisión) y se financiarán con cargo al presupuesto de asistencia técnica del PO.

### 12.1.1 Responsabilidades de la Comisión Europea

La Comisión asume, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 a 57 del RDC las funciones siguientes:

- Dará orientaciones sobre la manera de realizar las evaluaciones (artículo 54 del RDC).

<sup>1</sup> Nota: AG =Autoridad de Gestión; OI =Organismo Intermedio; CdS = Comité de Seguimiento; CE = Comisión Europea.



- Podrá hacer evaluaciones de los programas por iniciativa propia. En tales casos, informará a la AG y los resultados se presentarán tanto a la AG y se presentarán al Comité de Seguimiento (artículo 56.4 del RDC).
- Por otra parte, es la responsable de llevar a cabo, de forma independiente o en estrecha colaboración con los Estados miembro, la evaluación ex – post de los PO. Además, y en relación con la evaluación ex – post, la Comisión es la responsable de la elaboración de un informe de síntesis que recoja las principales conclusiones de las evaluaciones ex - post que deberá estar finalizado, a lo sumo, el 31 de diciembre de 2025 (artículo 57.4 del RDC).

### 12.1.2 Responsabilidades del Estado miembro: El Plan de Evaluación

El Estado Miembro, por su parte, asume las responsabilidades siguientes:

- Realización de la Evaluación ex – ante, la Evaluación Ambiental Estratégica, cuando proceda, y elaboración de un **Plan de Evaluación (PdE)** que identifique la evaluación como un proceso continuo.
- Suministrar los recursos necesarios para llevar a cabo las evaluaciones y velar por la existencia de capacidad suficiente para la puesta en marcha del señalado Plan de Evaluación.
- Garantizar la definición y puesta en marcha de los procedimientos que permitan la producción y recogida de los datos necesarios para la realización de las evaluaciones, en especial los relacionados con los indicadores comunes y, cuando proceda, los indicadores específicos de los Programas.
- Difundir los resultados de los procesos de evaluación hacia el conjunto de la ciudadanía.

El **objetivo general** del PdE FEDER es apoyar a la Autoridad de Gestión y Organismos Intermedios en la implementación de los Programas Operativos y analizar su eficacia, eficiencia e impacto.

El PdE FEDER permitirá obtener información sobre aquello que funciona, qué no y por qué, así como sobre los resultados logrados con las intervenciones, favoreciendo el intercambio de conocimiento y de mejores prácticas en los diferentes ámbitos sectoriales.

Los **objetivos específicos** que persigue el PdE son:

- Sustentar el desarrollo de las actividades de evaluación según establece la reglamentación comunitaria, logrando evaluaciones de calidad y cuyas recomendaciones mejoren la implementación de los POs.
- Demostrar los avances y logros de la Política de Cohesión en el ámbito del FEDER; así como la eficacia, eficiencia, y calidad de las intervenciones más relevantes.
- Apoyar el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones y conclusiones de las evaluaciones, así como su difusión a todos los agentes: autoridades u organismos públicos (nacionales, regionales y locales); agentes económicos y sociales; representantes de la sociedad civil.

- Apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación, en el período 2014-2020, desarrollando conocimiento y capacidades internas en evaluación.

El Plan de Evaluación constituye, en consecuencia, el eje vertebrador en torno al cual se estructuran las obligaciones asumidas en materia de evaluación por el Estado Miembro. Presenta una estructura en dos partes diferenciadas: una parte común que contiene los elementos comunes, generales, que afectan a todos los PO, incluyendo evaluaciones de carácter transversal que afectan a más de un Programa Operativo o más de un Fondo, y otra específica para el PO FEDER Galicia 2014-2020.

Este último se estructura en tres partes: los antecedentes y la lógica de la evaluación, la gobernanza en el proceso de evaluación y las **evaluaciones planificadas** que en cada caso recogerá el objeto, la lógica y las preguntas de evaluación, los métodos y las necesidades de información, la duración y fecha estimada, así como el presupuesto previsto.

### 12.1.3 Responsabilidades del Organismo Intermedio

En el ámbito del PO FEDER Galicia 2014-2020, la Unidad de coordinación que asume la elaboración de las evaluaciones operativas intermedias del PO es la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subdirección General de Planificación, que a su vez elaboró el programa operativo.

Relacionado con el proceso de evaluación, para el que se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan específico de evaluación del PO FEDER Galicia 2014-2020, se desarrollarán, entre otras, las funciones siguientes:

- La preparación, elaboración e implementación del Plan de Evaluación del PO FEDER Galicia 2014-2020, así como su revisión, si se considerase necesaria.
- La definición de las condiciones de las evaluaciones contenidas en este Plan, así como de la selección de los equipos evaluadores externos.
- La realización de las evaluaciones operativas intermedias del PO FEDER Galicia incluidas en el presente Plan, para lo que se contará con la coordinación de todos los órganos gestores del PO, acción fundamental para la recopilación y transmisión de datos de seguimiento y operaciones estadísticas de su competencia relacionada con la ejecución del programa.
- El seguimiento de las distintas fases del informe de evaluación, en especial de las conclusiones y recomendaciones, que será examinado por el comité de seguimiento del PO.
- La difusión de los resultados de las evaluaciones y de las lecciones aprendidas se llevará a cabo en todos los ámbitos pertinentes, también mediante comunicación a los órganos gestores, y especialmente, a través de la página web específica del PO (<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/programas-operativos-2014-2020/po-feder-galicia-2014-2020>)
- Asimismo, en este sitio web se publicará un resumen ejecutivo de cada evaluación del PO en inglés.

Estas funciones se llevarán a cabo de forma consensuada con la Dirección General de Fondos Comunitarios y el Comité de Evaluación 2014-2020 del FEDER en España.

Desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios se proporcionará toda la información necesaria a la Subdirección General de Planificación de la DG Planificación y Presupuestos, asesorándolos para hacer las evaluaciones y colaborando con ellos para explotar la información de manera adecuada.

El servicio proporcionará todos los datos necesarios para la elaboración de los informes, ofreciendo la interpretación adecuada de la información, identificación de los hitos y metas a alcanzar con respecto a los indicadores, así como su grado de cumplimiento. También colaborará con la adecuada explotación de los datos y proporcionará explicaciones sobre posibles desviaciones, interpretaciones y metodologías de cálculo.

## **12.2 TIPOLOGÍA DE LAS EVALUACIONES RECOGIDAS EN EL PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL PO FEDER GALICIA 2014-2020.**

En el Plan Específico se contemplan evaluaciones para analizar la eficiencia, la eficacia, los resultados o los impactos del PO FEDER Galicia 2014-2020.

En resumen, los tipos de evaluaciones que se ha previsto desarrollar son:

- Evaluación de los objetivos/resultados del PO para el informe anual a remitir en 2017 y 2019, en este caso evaluando el cumplimiento del marco de rendimiento.
- Evaluación de los objetivos/resultados del PO para el informe final.
- Resumen de las conclusiones de las evaluaciones del período. Productividad y resultados del PO.
- Evaluación de eficacia y resultados de la Estrategia de Comunicación del programa que tendrán lugar en las anualidades 2018 y 2021 y que metodológicamente se acogerán a lo que a tales efectos establezca la actualización de la “Guía Metodológica de Seguimiento y Evaluación de los Planes de Comunicación” que se llevará a cabo en el seno del GERIP.
- Evaluaciones complementarias relevantes: RIS3, el impacto de la inversión FEDER en el cumplimiento de los hitos de la Directiva de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales en Galicia.

Los avances acontecidos en el Plan de Evaluación serán presentados anualmente al Comité de Seguimiento quien procederá al examen de los mismos, así como de las medidas adoptadas en respuesta a las conclusiones alcanzadas en las evaluaciones realizadas (artículo 110.1.b) del RDC).

### **13 PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO**

Todas las modificaciones del Programa Operativo precisan de la aprobación del Comité de Seguimiento. Las modificaciones requieren Decisión de la Comisión Europea salvo las causas exceptuadas en el artículo 96.10 del RDC, en cuyo caso son responsabilidad del Estado Miembro.

El procedimiento de modificación del PO FEDER Galicia 2014-2020 podrá iniciarse como consecuencia de:

- La necesidad de reestructuración de la estrategia como consecuencia de cambios en el contexto, alteraciones en las prioridades comunitarias, nacionales o regionales, implementación de las recomendaciones derivadas de los procesos de evaluación o, desde una perspectiva más aplicada, dificultades de aplicación del PO.
- La reasignación de la reserva de rendimiento tras el examen de rendimiento que la Comisión llevará a cabo en 2019.

En cualquiera de los casos, la modificación del Programa requiere de la existencia de una adecuada justificación (artículo 30 del RDC). En determinados casos, de especial impacto en el PO, se requerirá obligatoriamente una Evaluación por reprogramación. Además, cuando la modificación tenga relevancia desde el punto de vista medioambiental, se necesitará una Evaluación Ambiental Estratégica.

En consecuencia, junto al PO en la versión modificada, el envío que la Autoridad de Gestión realizará a la Comisión Europea deberá ir acompañado de una solicitud motivada que aborde, cuando menos, el efecto de los cambios propuestos en los objetivos específicos del PO FEDER Galicia 2014-2020 y los objetivos de la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Ante la recepción de la documentación, la Comisión procederá a la revisión y valoración de la propuesta, contando con un plazo máximo de un mes para la realización de las observaciones (que, en el caso de que el motivo de la modificación sea la reasignación de la reserva de rendimiento deberán limitarse a la posibilidad de que la asignación propuesta no sea conforme a la normativa aplicable, no se adecúe a las necesidades de desarrollo de Galicia o entrañe un riesgo significativo de que no sea posible alcanzar los objetivos y metas contemplados en la propuesta).

Una vez atendidas tales observaciones por la AG y/o el Organismo Intermedio, la Comisión Europea procederá a la aprobación de la nueva versión del PO (para lo que pone de un plazo de 2 o 3 meses dependiendo de si la motivación argumentada es la reasignación de la reserva de eficacia u otra).

Esta aprobación, por otra parte, implicará la aprobación, a su vez, de la información que figura en el Acuerdo de Asociación (particularmente en lo que se refiere a la descripción de los Objetivos Temáticos, la asignación indicativa de la ayuda e incluso el listado de los PO), cuando la propuesta haya supuesto una modificación de la misma.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos es el órgano que asume la realización de las eventuales reprogramaciones del PO que se puedan llevar a cabo a lo largo del período comunitario, todo ello a propuesta razonada de la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos y teniendo en cuenta especialmente las recomendaciones de los Informes de Evaluación Intermedia (2017 y 2019) y el documento actualizado de los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del propio programa.

Para cada una de las propuestas de revisión del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, el promotor de la misma cumplimentará una ficha con el siguiente contenido:



## PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y/O REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020

| DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN                                                     |                                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--|
| Gestor del PO promotor de la propuesta de modificación                                              |                                                                                 |  |
| Propuesta                                                                                           |                                                                                 |  |
| Motivación                                                                                          |                                                                                 |  |
| Tipo de modificación                                                                                | Modificación en el texto del PO                                                 |  |
|                                                                                                     | Modificación en la asignación de recursos                                       |  |
|                                                                                                     | - Plan financiero                                                               |  |
|                                                                                                     | - Desglose por categorías de intervención                                       |  |
|                                                                                                     | Otros cambios que no afectan al texto del PO ni al plan financiero <sup>2</sup> |  |
| Decisión de la CE (Si/No)                                                                           |                                                                                 |  |
| IMPLICACIONES, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN                                          |                                                                                 |  |
| Descripciones del tipo de acciones a financiar y de los principios para la selección de operaciones |                                                                                 |  |
| Indicadores de productividad                                                                        |                                                                                 |  |
| Indicadores de resultado                                                                            |                                                                                 |  |
| Marco de rendimiento                                                                                |                                                                                 |  |
| Necesidad de evaluación por reprogramación                                                          |                                                                                 |  |
| Necesidad de Evaluación ambiental estratégica (EAE)                                                 |                                                                                 |  |

<sup>2</sup> Distribución de recursos entre obxectivos específicos (OE), entre organismos con senda financeira (OSF), ...

## 14 SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El artículo 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) no 1303/2013 dice: *“establecer un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre cada participante en las operaciones, cuando proceda;”*

El artículo 24 del Reglamento Delegado (UE) no 480/2014 de la Comisión establece la información que habrá que registrar y almacenar en formato digital, en consonancia con el artículo 125, apartado 8, del Reglamento (UE) no 1303/2013]

1. La información sobre los datos que habrá que registrar y almacenar en formato digital para cada operación dentro del sistema de supervisión establecido de conformidad con el artículo 125, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE) no 1303/2013 figura en el anexo III del presente Reglamento.

2. Los datos se registrarán y se almacenarán para cada operación, incluyendo datos sobre los participantes individuales, en su caso, con el fin de permitir que se agreguen cuando sea necesario a los efectos de supervisión, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría. También permitirá incorporar tales datos de manera acumulativa durante todo el período de programación. En el caso del FSE, los datos se registrarán y almacenarán de tal forma que permitan a las autoridades de gestión realizar las tareas relativas a la supervisión y la evaluación de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento (UE) no 1303/2013 y los artículos 5 y 19 del Reglamento (UE) no 1304/2013, así como los anexos I y II de dicho Reglamento.

3 Si una operación recibe ayudas de más de un programa operativo, una prioridad, fondo o para más de una categoría de región, la información a la que se hace referencia en los campos 23 a 113 del anexo III se registrará de forma que permita recuperar los datos desglosados por programa operativo, prioridad, fondo o categoría de región. También será posible recuperar los datos de los indicadores mencionados en los campos 31 a 40 del anexo III desglosados por prioridades de inversión y por género, en su caso.

### 14.1 Registro de datos de las operaciones

El sistema de información [FONDOS1420] permite recabar, registrar y almacenar los datos de las operaciones a partir de su captura directa mediante formularios, la carga de ficheros en formato hoja de cálculo (Excel) y la importación de ficheros XML procedentes del Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Galicia (XUMCO2) donde reside toda la información contable de las entidades del sector público con contabilidad presupuestaria.

Los datos de indicadores se aportan directamente al sistema.

El sistema de información [FONDOS1420] dispone de unas bases de datos (en servidor SQL Server) y por lo tanto permiten agregaciones de la información, así como la supervisión, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría requeridas para cada caso y momento.

Los informes requeridos para llevar a cabo estas funcionalidades se implementan de diversas maneras en los sistemas teniendo en cuenta la eficacia y eficiencia en los sistemas de información.

El sistema desarrollado dispone de una configuración propia, parametrizable por aquellos perfiles que permite el seguimiento del Programa Operativo.

Para el acceso a la aplicación informática, se establece un sistema de perfiles configurable por la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos. Esta configuración se aplica tanto a los apartados de consulta, como a los procesos que pueden realizar y, para cada una de las informaciones principales que se manejan, el espacio durante el cual pueden consultarla, y el espacio durante el cual son propietarios de la misma.

Los perfiles principales de la aplicación se clasifican en tipos diferentes en función de la estructura organizativa involucrada en la gestión de los fondos:

- ✓ Perfil Coordinador, órgano que configura el programa operativo, define todos los parámetros necesarios e introduce la información inicial del Programa Operativo. Además realiza el análisis, seguimiento y validación de la información generada por los Órganos Gestores de las operaciones cofinanciadas.
- ✓ Perfil de Gestor: Los gestores son los encargados de introducir y cumplimentar la información de las operaciones cofinanciadas. Para este perfil, además se aplica el filtro de acceso exclusivo a la información relacionada con su gestión.
- ✓ Perfiles de Verificación: Encargados de realizar la verificación de las operaciones y transacciones dejando constancia en la aplicación informática de las verificaciones realizadas, fecha, resultados y medidas llevadas a cabo en relación con las irregularidades detectadas.

## **14.2 Descripción funcional de la aplicación**

La aplicación informática está diseñada para proceder al seguimiento y certificación de gastos cofinanciados por la Unión Europea y consta de los siguientes pasos:

**El administrador del sistema o en su caso Coordinación** revisa y configura la información inicial del sistema:

- Parámetros de configuración inicial
- Tablas maestras.

- Definición de Estados en los que podrán transitar los perfiles y las validaciones, check-lists obligatorios, y documentos a anexar obligatorios para realizar la transición de estados.
- Definición de Perfiles y sus permisos asociados, estableciendo para cada tipo de información, los espacios de trabajo correspondiente.
- Gestión de usuarios y su asignación a perfiles.

**Perfil de Coordinación** configura y define todos los parámetros necesarios e introduce la información inicial de cada uno de los Programas:

- Asignación del Fondo de la Unión Europea que participa, y las Anualidades en las que se desarrolla el Programa.
- Estructura del Programa: Ejes, Objetivos Temáticos, Prioridades, Objetivos Específicos y Actuaciones.
- Tipos de indicadores, y definición de los indicadores por Programa
- Asignación de Indicadores a las actuaciones.
- Definición y asignación territorial.
- Gestores y su asignación a las distintas actuaciones.
- Introducción del Plan Financiero previsto inicial.
- Indicadores previstos.
- Gestión de check-lists, relación de preguntas, ubicación, etc...

**Perfil de Gestor** da de alta las operaciones aprobadas susceptibles de cofinanciación y va asignando los documentos contables correspondientes a gastos. Parte de la información que va a manejar el Gestor se encuentra en otras aplicaciones informáticas institucionales por lo que se puede posibilitar un enlace sencillo entre éstas y el sistema, y de forma automática desde la Contabilidad institucional al repositorio de gastos mediante la descarga de ficheros planos, para facilitar el proceso y evitar posibles errores en la introducción de la información.

El Gestor, además, cumplimenta los datos referentes al seguimiento material de las operaciones, gastos, regímenes de ayuda, contratos y ejecución de indicadores. También cumplimenta las listas de comprobación correspondientes

Una vez completada la información, el Gestor la hace llegar a la Subdirección General de Gestión del FEDER y FCI, mediante las acciones de transición de estados preparadas y configuradas para este perfil.

El Servicio de Gestión de FEDER y FCI de esta Subdirección, desde el perfil de Coordinación analiza y revisa la información recibida efectuando las correcciones que considere oportunas, haciendo llegar la información al Servicio de Inspección y Control de Fondos, mediante las acciones de transición de estados preparadas y configuradas para este perfil.

**Perfil de Inspección y Control:** Realizan las verificaciones administrativas y sobre el terreno de las operaciones, gastos y contratos que forman parte de una población.

El Servicio de Inspección y control realiza las acciones de verificación correspondientes, y una vez que finaliza hace llegar la información al perfil de Certificación, mediante las acciones de transición de estados preparadas y configuradas para este perfil.

**Perfil de Certificación:** Desde este perfil se preparan y generan los ficheros con los datos necesarios para realizar las solicitudes de reembolso a la Autoridad de Gestión.

El perfil de Certificación prepara la información para su envío a la Autoridad de Gestión a través de la aplicación Fondos 2020.

El flujo de información presentado es configurable, permitiendo hacer uso de todos los perfiles expuestos, incluir la acción de algún perfil intermedio, o desactivar alguno de los propuestos.

Para el proceso así descrito se utilizan las siguientes entidades y módulos:

- ✓ Gestión de la información y seguridad:
  - Con la definición de los roles, y permisos asociados en cuanto al acceso de las diferentes opciones, o a la información almacenada en el sistema.
  - Definición de estados por los que transita la información.
  - Mantenimiento de los usuarios asignados a roles y su forma de acceso, con posibilidad de identificación por certificado digital instalado.
- ✓ Importación de documentos contables: En este archivo aparecen los documentos contables que se han importado desde la Contabilidad institucional de la Comunidad Autónoma.
- ✓ Ficheros de gastos: aparecen todos los documentos contables que han sido traspasados desde el fichero anterior y asociados a una operación para su certificación.
- ✓ Fichero de operaciones: descripción de todas las operaciones que han sido creadas con el contenido exigido por la Autoridad de Gestión.
- ✓ Fichero de contratos: esta opción incluye los elementos esenciales y datos más relevantes de los contratos, asociados a operaciones, cuyos gastos van a ser objeto de certificación.
- ✓ Gestión de las listas de comprobación: en cada uno de los apartados de información es posible configurar uno o varios check-lists de cumplimentación obligatoria u opcional. Su definición es totalmente configurable.
- ✓ Fichero de documentos anexos: En los distintos apartados de la gestión se permite incorporar los documentos digitalizados relacionados con la información, material



relevante acreditativo del cumplimiento de las distintas medidas de información, publicidad y seguimiento.

- ✓ Declaración de gastos: En este fichero aparecen las distintas declaraciones que va realizando el Gestor en cada periodo, permitiendo generar la certificación cumplimentada por él. Existirá la posibilidad de firmar con certificado digital, por usuarios de la aplicación, el documento que se genera, quedando anexo automáticamente en el sistema de gestión de documentos, si está habilitado.
- ✓ Certificación de gastos: En este fichero aparecen las distintas solicitudes de reembolso que se van realizando en cada periodo.
- ✓ Fichero de indicadores: comprende los indicadores asociados a las operaciones y permite hacer un seguimiento del cumplimiento de objetivos.
- ✓ Informe de ejecución: detalle de la información anual relativa a las actuaciones cofinanciadas con gasto certificado en ese periodo anual.
- ✓ Exportación a Fondos 2020: El proceso que se inicia con la importación de los documentos contables finaliza con la exportación de las operaciones, los gastos, indicadores y demás documentación exigida por la Autoridad de Gestión, mediante los ficheros XML o servicios web que previsiblemente dispondrá en su aplicación.

Además de los ficheros antes indicados la aplicación cuenta entre otros con los siguientes módulos de consulta destinados a suministrar la información necesaria que permita tanto al organismo intermedio, al organismo auditor como a los órganos gestores realizar un seguimiento de la gestión de los Programas, así como facilitar las verificaciones de las operaciones cofinanciadas, de las subvenciones concedidas y de los contratos suscritos con cargo a las mismas.

- ✓ Ingresos: nos permite consultar todos los anticipos y reembolsos de certificaciones de gastos recibidos por la Unidad de pagos.
- ✓ Registro de convocatorias / subvenciones: Como mínimo incluye la referencia a las bases reguladoras, el objeto o finalidad de la ayuda, identificación de los beneficiarios, e importe concedido y percibido.
- ✓ Plan Financiero: esta opción permite consultar el Plan Financiero y las distintas reprogramaciones de éstos en cada Programa-Fondo.
- ✓ Verificaciones: cuyo contenido es la relación de verificaciones realizadas, con la información general de cada una (fechas, importes verificados, resultados y medidas propuestas o llevadas a cabo en relación con las irregularidades detectadas).
- ✓ Controles: conteniendo la relación de controles realizados, y de cada uno de ellos la relación de elementos que han sido controlados.

#### 14.3 Mantenimiento de la pista de auditoría y de un sistema de archivado eficaz

Para el mantenimiento de la pista de auditoría, el OI dispone de la aplicación informática Fondos 1420, a través de la cual se garantiza el registro y almacenamiento de toda la información exigida tanto en relación a las operaciones como a sus gastos asociados, así como de las verificaciones, auditorías e indicadores, garantizando una pista de auditoría suficiente conforme

a los requerimientos del art. 25, apartado 1 del Reglamento 480/2014, así como el apartado 2 del mismo artículo en cuanto a la disponibilidad y conservación de los documentos acreditativos relativos a los gastos y las auditorías.

A través de esta herramienta informática se garantizará el registro y almacenamiento en formato electrónico de los datos exigidos para cada operación en el Anexo III del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014. En particular, cabe destacar la siguiente información:

- Código de la operación con formato alfanumérico que permite la identificación de la operación por parte del OI o beneficiario y por tanto el seguimiento de la pista de auditoría.
- Especificaciones técnicas de la operación
- Eje prioritario, prioridad de inversión del PO, objetivo específico y actuación.
- Beneficiario y OI que selecciona y aprueba la operación según el criterio de selección adoptado para ello y el emplazamiento de la documentación.
- Información financiera: financiación desglosada por coste total, coste subvencionable y ayuda FEDER, datos sobre generación de ingresos, compra de terrenos y costes indirectos.
- Información sobre la convocatoria de ayudas.
- Información sobre contratación pública.
- Información sobre grandes proyectos
- Información sobre las auditorías realizadas a la operación.
- Información de los indicadores de la operación e informes de progreso.
- Pagos realizados por los beneficiarios (incluidos en transacciones identificadas por un código para el seguimiento de la pista de auditoría). Para cada transacción, el OI dispondrá del número de cada una de las facturas pagadas por el beneficiario y el NIF del emisor de las mismas.
- Información sobre la ubicación de la documentación de cada uno de los expedientes.
- En su caso, documentos que justifiquen y acrediten la aplicación de costes simplificados.

La información recogida a través de la aplicación informática 1420 permite el intercambio de información con la aplicación Fondos 2020 a través de la carga masiva de datos por vía electrónica, en cumplimiento del artículo 122.3, lo que garantiza el acceso a dicha información de las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría.

Por tanto, la aplicación informática Fondos 1420 garantizará el adecuado registro y almacenamiento de la información necesaria para cumplir con los **requisitos mínimos detallados para la pista de auditoría** en relación con los registros contables que se deben mantener y justificantes a conservar, que según dispone el **art. 25, apartado 1 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014**, que son los siguientes:

- ✓ Verificar la aplicación de los criterios de selección que figuran en el documento CPSO aprobado en el Comité de Seguimiento del PO.
- ✓ Permitir la conciliación de los importes agregados certificados a la Comisión con los registros contables detallados, resultados o realizaciones, en su caso, y los documentos justificativos en poder del OI y de los beneficiarios. Esta conciliación deberá cumplirse, tanto cuando la cofinanciación de la operación se produce mediante el reembolso de los costes realmente abonados, como cuando se hace uso de alguna de las opciones de costes simplificados previstos en los arts. 67 y 68 del RDC, en cuyo caso la pista de auditoría permitirá verificar la metodología de cálculo utilizada para determinar las distintas opciones de costes simplificados, su justificación y su adecuación a los requisitos exigidos en cada caso. Así, si los costes se determinan de conformidad con el artículo 67, apartado 1, letra d) y el artículo 68 apartado 1, letra a) del RDC, la pista de auditoría demostrará y justificará el método de cálculo, cuando corresponda, y la base sobre la que se han decidido los tipos fijos y los costes directos subvencionables o los costes declarados en el marco de otra categorías seleccionadas a las que se aplica el tipo fijo. Si los costes se determinan atendiendo al artículo 68, apartado 1, letras b) y c) del RDC, la pista de auditoría deberá permitir que se justifiquen los costes directos subvencionables a los que se aplica el tipo fijo.
- ✓ Permitir verificar la fecha de pago de la contribución pública al beneficiario. En la aplicación informática Fondos 1420 figurará la fecha de pago al beneficiario. En el caso de beneficiarios de regímenes de ayuda, será la fecha en que el organismo gestor ha efectuado el pago de la contribución pública al beneficiario, una vez que éste ha justificado la ejecución de la operación y el pago de los gastos en que ha incurrido. En el caso de operaciones ejecutadas directamente por los organismos gestores que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, la fecha de solicitud de pago a considerar será la de la solicitud de reembolso de los gastos incurridos.
- ✓ Para cada operación, la pista de auditoría deberá incluir:
  - las especificaciones técnicas
  - el plan de financiación
  - la documentación relativa a la aprobación de la ayuda (DECA)

- los procedimientos de contratación pública
  - los informes del beneficiario
  - los informes sobre las verificaciones y auditorías realizadas en la operación.
- ✓ Incluir información sobre las verificaciones de gestión y las auditorías llevadas a cabo en la operación.

A estos efectos, la aplicación informática Fondos 1420 incluirá todas las verificaciones que se produzcan, las listas de comprobación, identificando la verificación junto con su informe-resumen, con detalle de la cuantía corregida en su caso y motivo, así como un informe de conclusiones de las verificaciones de gestión recopilando las cuantías corregidas y el motivo de las mismas.

En lo que respecta a las auditorías, la aplicación Fondos 1420 proporcionará información que permita identificar las auditorías efectuadas a esa operación. Por otro lado, todos los informes resultantes de las auditorías de operaciones se almacenarán en la aplicación mediante su referencia o identificación. El sistema permitirá la elaboración de un documento resumen de los controles en el que se identificarán los controles realizados, los gastos y las operaciones controladas y el seguimiento temporal de la situación de cada control.

- ✓ Conciliación, en su caso, de los datos sobre indicadores de productividad de operaciones con los objetivos, datos presentados y resultado del programa.
- ✓ Documentos justificativos específicos de los Instrumentos financieros.

Por otra parte, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.140 RDC, el OI velará para que cada beneficiario disponga de la información relativa a los plazos a partir de los cuales deberá mantener la documentación justificativa relacionada con los gastos apoyados por los Fondos, para ello, se cargará en la aplicación F1420 la información relativa a la cuenta anual en la que se ha incluido dicho gasto, habilitándose una casilla específica denominada “Cuentas anuales donde se incluye la transacción”.

Los órganos gestores de ayudas deberán comunicar a los beneficiarios a través del sistema de notificación electrónica utilizado para notificar las resoluciones de concesión de ayuda, el plazo durante el cual deberán tener a disposición de la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo la documentación relativa a los gastos subvencionables y deberán informar al O.I., cuando este lo solicite, de todas las notificaciones realizadas.

Los gestores de operaciones de capítulo VI únicamente deberán asegurarse de tener la documentación disponible durante el período correspondiente.

## **15 PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

### **15.1 ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL PO FEDER GALICIA 2014-2020**

El OI de un programa operativo regional:

- ☐ Será responsable de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la estrategia de comunicación en el ámbito de su competencia en el marco del programa operativo.
- ☐ Remitirá la estrategia de comunicación del Programa Operativo a la Autoridad de Gestión en el plazo que le sea comunicado por esta.
- ☐ Velará por el establecimiento de un sitio o un portal Web que proporcione información sobre el programa operativo, incluida la información sobre el calendario de ejecución del mismo y los procesos de consulta pública relacionados.
- ☐ Coordinará la organización de, al menos, las siguientes medidas de información y comunicación reglamentariamente exigibles:
- ☐ Exponer el emblema de la Unión en sus instalaciones.
- ☐ Ofrecer ejemplos de operaciones e identificación de buenas prácticas en la gestión de fondos comunitarios.
- ☐ Actualizar la información sobre la ejecución del programa operativo, incluyendo, si procede, sus principales logros.

La DGPF ha elaborado una Estrategia de comunicación conjunta para los Programas Operativos de FEDER y FSE Galicia 2014-2020, que fue aprobada en Comité de Seguimiento del PO FEDER el 17/12/2015 y por el Comité de Seguimiento del FSE el 16/02/2016. En ella se identifican los destinatarios y sus responsabilidades, se detallan las medidas a desarrollar en la ejecución de los programas, se enumeran las herramientas a utilizar incidiendo en la aportación de formatos accesibles, se identifican los organismos responsables en esta materia de información y comunicación y, por último, se describen los sistemas de seguimiento y evaluación.

La Estrategia de Comunicación parte de las contribuciones del periodo anterior en materia de comunicación, continúa con las fortalezas e incide en la mejora de las debilidades detectadas. Así, introduce algunos cambios para garantizar mayor transparencia, flexibilización, simplificación y mejor acceso a la información, al tiempo que se delimitan de forma más clara las responsabilidades de cada uno de los agentes en las actuaciones en materia de información y comunicación a desarrollar.

En esta línea, establece personas de referencia en materia de información y comunicación en cada uno de los organismos gestores de FEDER, además de definir una persona responsable de información y comunicación en la DGFP que actúa como coordinador.

El Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios ha sido el encargado de la elaboración de Estrategia de Comunicación del programa operativo, que puede hacerse de modo conjunto a varios programas operativos, teniendo en cuenta la magnitud del programa o de los programas operativos en cuestión de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La estrategia de comunicación incluye los elementos expuestos en el anexo XII. (De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 en su artículo 16 hace referencia a la estrategia de comunicación).

En ese sentido se ha elaborado en Galicia la estrategia de comunicación 14-20 para los programas operativos FEDER y FSE Galicia. Documento aprobado por los Comités de Seguimiento del PO FEDER Galicia 2014-2020 el 17/12/2015 y del PO FSE Galicia 2014-2020 el 16/02/2016 actualizado en el Comité de seguimiento del PO FEDER Galicia 2014-2020 el 6/04/2016. Actualizado en los sucesivos comités de seguimiento del PO FEDER Galicia 2014-2020, celebrado por última vez el 12/06/2019.

En dicha estrategia se destaca en el nuevo período de programación la importancia que adquiere el papel de la información y comunicación tanto para que los posibles beneficiarios puedan desarrollar adecuadamente sus proyectos generando un impacto positivo en nuestra comunidad, como para dar a conocer los objetivos y los logros obtenidos con los Fondos de la Unión. En ella también se establece entre las Medidas de Información y Comunicación destinadas a los beneficiarios, la elaboración de una guía práctica que recoja los requisitos normativos y las normas técnicas con el fin de clarificar la materia y ayudar al cumplimiento de la estrategia de comunicación procurando no duplicar la información ya recogida en la estrategia, salvo la estrictamente necesaria para incorporar las especificaciones indispensables que clarifiquen su aplicación.

Tanto los Reglamentos comunitarios como, incluso, la propia estrategia establecen unas directrices a seguir para que se cumplan los objetivos de la política comunitaria en materia de información y comunicación. No obstante, la propia materia demanda muchas veces una clarificación técnica que ayude a solucionar dudas sobre el correcto cumplimiento. Para cumplir ese objetivo es por lo que se elabora esta guía de información y comunicación.

Por otra parte, el Organismo Intermedio impulsará la utilización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Fondos Europeos, red regional de información y coordinación que trata de establecer un canal de asesoramiento y apoyo continuo que garantice el cumplimiento de las obligaciones en la ejecución de los fondos europeos. Para ello se identificará al responsable o responsables por áreas de funcionamiento del suministro de información y cumplimiento de la normativa comunitaria, que actuará como interlocutor con el Organismo Intermedio en cada fase de desarrollo de los programas operativos. (Media 2.12 de la ya mencionada estrategia).

En el seno esta Comisión, y coordinada por este servicio, se estableció la Subcomisión de Información y Publicidad como elemento coordinador, cauce y foro de discusión sobre propuestas para el desarrollo de la estrategia de comunicación, y favorecer la gestión eficiente y coordinada de las actuaciones de información y publicidad relacionadas con la Política de Cohesión. En este sentido, todos los beneficiarios públicos de la Xunta de Galicia deben designar

una persona responsable de comunicación para garantizar el buen funcionamiento e implementación de la estrategia, así como facilitar su seguimiento y evaluación.

## **15.2 SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN**

### **15.2.1 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios en materia de información y comunicación.**

El OI velará por el cumplimiento de los siguientes artículos del Reglamento (UE) 1303/2013, tanto por sí mismo, como por parte de los beneficiarios dependientes de su esquema organizativo, en lo que les aplique:

- a. Artículo 115. Información y comunicación.
- b. Artículo 116. Estrategia de comunicación.
- c. Artículo 117. Responsables de información y comunicación y sus redes.
- d. Anexo XII. Información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.

Su aplicación será objeto de seguimiento y evaluación por parte del OI, a través del sistema de seguimiento de las estrategias de comunicación relacionadas con el ámbito del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, que recopila y sistematiza la información necesaria que permita analizar su grado de ejecución. Dicho sistema se basa en el registro informático de información sobre las actuaciones de información y comunicación desarrolladas, y que se resumen en distintos indicadores de comunicación, en la identificación de buenas prácticas y la elaboración de informes y revisiones de las actividades de comunicación que se incluirán en las reuniones de los comités de seguimiento de los programas operativos, presentado información relativa a:

- ✓ Los avances en la aplicación de la estrategia de comunicación
- ✓ Medidas llevadas a cabo
- ✓ Medios utilizados
- ✓ Grado de ejecución física y financiera de la estrategia
- ✓ Contenido de cualquier modificación importante de la estrategia

Así, el OI junto con la AG informarán, al menos una vez al año, al Comité de Seguimiento acerca de los avances en la aplicación de la estrategia, las actuaciones llevadas a cabo en virtud de sus obligaciones reglamentarias, así como de las Buenas Prácticas de actuaciones cofinanciadas en el ámbito del PO de FSE.

En cuanto a la evaluación, que valora el grado de consecución de los principales objetivos de la Estrategia de comunicación, se basará en un análisis cualitativo y cuantitativo del estado de implantación de la estrategia, en el que se contempla la estimación de indicadores de impacto de las medidas desarrolladas.

Está previsto realizar dos ejercicios de evaluación a lo largo del periodo por parte del OI, uno en el primer semestre de 2018 y otro en el primer semestre de 2021, que permitan comprobar si el desarrollo de la estrategia ha conseguido aumentar la visibilidad de los Fondos EIE, del Programa Operativo de FEDER y del papel desempeñado por la Unión Europea en Galicia.

#### **15.2.2 Participación en las redes de información y comunicación.**

El OI de la Xunta de Galicia forma parte de las redes de comunicación establecidas a nivel nacional (Grupo Español de Representantes en Información y Publicidad - GERIP) y europeo (INIO). Para ello, ha nombrado como representante de su Organismo a la persona responsable de Información y Comunicación, que a su vez es el Jefe del Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios de la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Facenda.

En esas redes, se dará seguimiento, entre otras cosas, a la Estrategia de comunicación conjunta que es obligada por el art. 115, apartado 1 a) del RDC y que estará plasmada con sus correspondientes especificidades en las distintas estrategias de los diferentes Programas Operativos.

Será también en el ámbito de esas redes donde se irá informando de los avances en la puesta en marcha de esa estrategia y de las obligaciones que competan a cada uno de los distintos organismos, que deberán colaborar, de una manera proporcional al montante de fondos recibidos, en la puesta en marcha de las medidas que sustenten esta estrategia y a la consecución de las metas en ella recogidas.

En concreto, el GERIP, constituido en 2007, integra a las personas responsables en materia de comunicación, representantes de las Autoridades de Gestión del FSE y del FEDER y de las Comunidades Autónomas. Entre sus funciones se encuentran la coordinación de actuaciones, la puesta en marcha de las distintas estrategias de comunicación, la armonización de criterios, metodología de seguimiento y definición e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Además, como ya se ha comentado, a escala regional, todos los beneficiarios públicos de la Xunta de Galicia han designado una persona responsable de comunicación para garantizar el buen funcionamiento e implementación de la estrategia, así como facilitar su seguimiento y evaluación. La coordinación de estas tareas se realizará en el seno de la Comisión de Coordinación de Fondos Europeos, y, en particular, en la Subcomisión de Información y Publicidad.

#### **15.2.3 Seguimiento y evaluación de actuaciones de comunicación**

El seguimiento en materia de comunicación se realiza de dos formas:

En primer lugar se realiza un análisis cuantitativo a través de los indicadores de comunicación de ejecución y resultado que resumen las actividades de información y comunicación desarrolladas, las cuales se registran en la aplicación de seguimiento de comunicación INFOCO2014.

Respecto a este punto se les solicita a los distintos órganos gestores, al menos dos veces al año, la información sobre los actos de comunicación desarrollados identificados y clasificados en las tipologías de indicadores de comunicación considerados. Esta información debe acompañarse de una prueba documental de su desarrollo. Una vez recibida dicha información, se revisa y depura para posteriormente volcarla en la aplicación de seguimiento y poder confrontarla con la programación para determinar el grado de avance la Estrategia de Comunicación.

En segundo lugar se realiza un seguimiento cualitativo a través de las Buenas Prácticas de gestión, que constituye una importante herramienta para la gestión pública y un elemento fundamental para el intercambio de experiencias positivas que contribuyan a aumentar la visibilidad de los resultados obtenidos con la política europea en Galicia, y que complementa el análisis cuantitativo realizado a través de los indicadores de seguimiento de la estrategia.

A través del GERIP se han adoptado unos criterios que, sin ser exhaustivos, faciliten la identificación y permitan la selección de buenas prácticas de entre las que se verifiquen los siguientes puntos:

1. Adecuación de los resultados obtenidos a los objetivos establecidos.
2. La actuación ha sido convenientemente difundida entre los beneficiarios, beneficiarios potenciales u el público en general.
3. Alto grado de cobertura sobre la población a la que va dirigida.
4. Incorporación de elementos innovadores.
5. Consideración de los criterios horizontales de igualdad de oportunidades y no discriminación, así como responsabilidad social y de sostenibilidad ambiental.
6. Contribución a la resolución de un problema de debilidad detectada en el ámbito territorial de ejecución.
7. Sinergias con otras políticas o instrumentos de intervención pública. (estrategia de comunicación 14-20 Galicia).

Estas buenas prácticas se solicitan a los órganos gestores que tengan operaciones finalizadas, una vez al año, tratando de que cubran al menos el 50% del gasto realizado.

Desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios se presta asesoramiento continuo en materia de comunicación para la adecuada elaboración y desarrollo de los distintos materiales de comunicación que se desarrollan a los largo del período de programación.

El asesoramiento prestado se realiza de diferentes modos:

- Dando respuesta a diferentes problemas relacionados con la información y comunicación, especialmente sobre la elaboración de todo tipo de carteles, temporales y permanentes, para proporcionar información a través de páginas Web, todo tipo de material publicitario, elaboración de logotipos, etc., basándonos en la Estrategia de Comunicación 2014-2020 conjunta para los Programas Operativos FEDER y FSE Galicia, y en los artículos 115 al 117, ANEXO XII del Reglamento (UE) Nº 1303 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Reglamento de ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.



- Elaborando una guía de información y comunicación donde se intenta clarificar la materia y ayudar al cumplimiento de la estrategia.
- Ayudándoles a la identificación de los actos de comunicación
- Ayudándoles a clasificar las distintas actuaciones de comunicación desarrolladas para poder introducir las dentro de los correspondientes indicadores de comunicación.
- Dándoles pautas para la elaboración de las buenas prácticas etc.

El Servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios será también el encargado de realizar y coordinar las evaluaciones de la Estrategia de Comunicación, que tienen como objeto fundamental el valorar el grado de consecución de los principales objetivos de la misma, es decir, medir la eficacia de las medidas de comunicación desarrolladas.

Se basarán en un análisis cualitativo y cuantitativo del estado de implantación de la estrategia, en el que se contempla la estimación de indicadores de impacto de las medidas desarrolladas.

Está previsto realizar dos ejercicios de evaluación a lo largo del periodo, uno en el primer semestre de 2018 y otro en el primer semestre de 2021, que permitan comprobar si el desarrollo de la estrategia ha conseguido aumentar la visibilidad de los Fondos EIE, de los Programas Operativos y del papel desempeñado por la Unión Europea en Galicia. En este sentido, partiendo como valores de referencia los alcanzados en las evaluaciones finales de los planes de comunicación, se ha considerado conveniente establecer valores objetivo individualizados a alcanzar por cada uno de los indicadores de impacto al finalizar el período de programación.

Ambas evaluaciones se realizarán atendiendo a lo dispuesto en la Guía de Seguimiento y Evaluación actualizada y aprobada en el seno del GERIP, en el marco de las evaluaciones generales de los Programas, presentándose como anexos a las mismas, cuando se haya llevado a cabo una evaluación general en dichos años o como una evaluación específica siguiendo la metodología de evaluación que se establezca en la guía metodológica que las Autoridades de Gestión elaborarán a estos efectos, junto con la relativa a la evaluación general y que será objeto de consenso en el marco del grupo de responsables de comunicación constituido al efecto.

### Indicadores de impacto

| Indicador de impacto                                      | Referencia | Final |
|-----------------------------------------------------------|------------|-------|
| <b>Beneficiarios y beneficiarios potenciales</b>          |            |       |
| Grado de conocimiento de las obligaciones existentes      | 88,90%     | 90%   |
| Tasa de satisfacción respecto a la información facilitada | 71,30%     | 75%   |
| Tasa de utilidad de las actuaciones                       | 76,00%     | 78%   |
| <b>Público en general</b>                                 |            |       |
| Grado de conocimiento del FEDER                           | 56,20%     | 60%   |
| Grado de conocimiento del papel desempeñado por la UE     | 68,40%     | 70%   |

Con la celebración del Comité de seguimiento anual se realizará la presentación de logros y resultados obtenidos con la ejecución del Programa Operativo en Galicia, destacando las operaciones que produjeron mayor impacto en la región y que son consideradas como buenas prácticas en la gestión y difusión de los fondos europeos en Galicia.

El servicio de Seguimiento y Evaluación de Fondos Comunitarios contribuirá a la elaboración de los informes anuales de ejecución, en lo relativo a los indicadores y medidas de información y publicidad, proporcionando toda la información necesaria que permita analizar el grado de ejecución y estado de cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en términos de las actuaciones desarrolladas como de las actividades de comunicación llevadas a cabo.

Para ello, realizará un estudio y análisis de las actividades de comunicación desarrolladas, presentando información cuantitativa sobre las mismas resumidas en los indicadores de comunicación, distinguiendo indicadores financieros, de ejecución y resultados.

Se proporcionará además información sobre las Buenas prácticas detectadas para dar a conocer y resaltar procedimientos de gestión y comunicación adecuados, al tiempo que permite estimar sus impactos cualitativos y resultados obtenidos.

## **16 PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS HORIZONTALES:**

En los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de Disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos del MEC 2014-2020 (RDC) vienen recogidos los siguientes principios horizontales:

- Asociación y gobernanza en varios niveles
- Desarrollo sostenible
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación

En el preámbulo se manifiesta la voluntad del legislador comunitario, de atender a principios que deben impregnar cualquier ámbito de gestión y aplicación de los fondos. Así el apartado 11 establece que para el Acuerdo de asociación y para cada programa respectivamente, cada Estado miembro debe organizar una asociación con los representantes de las autoridades regionales, locales y urbanas y otras autoridades públicas competentes, interlocutores económicos y sociales y otros organismos pertinentes que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales siendo el propósito de esa asociación respetar los principios de gobernanza a varios niveles.

En esta línea, el artículo 5 del RDC recoge esta obligación, en la elaboración del PO, así como en los informes de evolución durante la preparación y ejecución del Programa y en el Comité de Seguimiento, incluyendo la obligatoriedad por parte de la Comisión de consultar al menos una vez al año, para cada Fondo EIE, a las organizaciones que representen a los socios a nivel de la Unión acerca de la ejecución de la ayuda de ese Fondo EIE e informará al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el resultado.

El principio de la igualdad entre hombres y mujeres es uno de los principios fundamentales de la Unión Europea desde su nacimiento, en sus esfuerzos por aumentar la cohesión económica, territorial y social, teniendo como objetivo en todas las fases de ejecución de los Fondos, eliminar las desigualdades, promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, tal como se establece en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea (TUE), el artículo 10 del TFUE y el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En este sentido, para el período de programación 2014-2020, el artículo 7 del RDC establece que “Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación”.

Al mismo tiempo, en la adopción de medidas contra la no discriminación, se prevé lo siguiente: “Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas. En particular, durante la preparación y aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad”.

En cuanto al principio de desarrollo sostenible, de acuerdo con el apartado 14 del preámbulo, los objetivos de los Fondos EIE deben perseguirse en el marco de un desarrollo sostenible y del fomento del objetivo de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente por parte de la Unión, tal como se recoge en el artículo 11 y en el artículo 191, apartado 1, del TFUE y teniendo en cuenta el principio de que quien contamina paga. Es por ello que se obliga a los estados a proporcionar información sobre el apoyo prestado para conseguir los objetivos fijados en materia del cambio climático.

En este sentido, el artículo 8 del RDC manifiesta que “Los objetivos de los Fondos EIE se perseguirán de conformidad con el principio de desarrollo sostenible y con el fomento por parte de la Unión del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se recoge en el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE. Asimismo se indica que “Los Estados miembros y la Comisión velarán por que en la preparación y la ejecución de los acuerdos de asociación y los programas se promuevan los requisitos de protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad, la capacidad de adaptación frente a los desastres y la prevención y gestión de riesgos. Los Estados miembros informarán sobre el apoyo a la consecución de los objetivos relacionados con el cambio climático...”

Asimismo, el Anexo I del RDC establece en el apartado 5 varias directrices a seguir en la implantación de los principios horizontales en los Programas Operativos:

- De conformidad con el artículo 5, los Estados miembros respetarán el principio de asociación y gobernanza en varios niveles para facilitar la consecución de la cohesión social, económica y territorial y el cumplimiento de las prioridades de la Unión relativas a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Con el fin de que se respeten dichos principios, se requiere una acción coordinada, concretamente entre los diferentes niveles de gobierno, que se lleve a cabo de conformidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, incluso mediante la cooperación operativa e institucional, en relación con la preparación y aplicación del acuerdo de asociación y de los programas.
- Los Estados miembros examinarán la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de los socios con el fin de desarrollar su potencial de contribución a la eficacia de la asociación.
- Los Estados miembros y las autoridades de gestión garantizarán, en todas las fases de ejecución, la plena integración del desarrollo sostenible en los Fondos EIE, en el respeto del principio de desarrollo sostenible que se establece en el artículo 3, apartado 3, del TUE, así como la obligación de integrar los requisitos de protección del medio ambiente conforme al artículo 11 y el principio de que «quien contamina, paga» que recoge el artículo 191, apartado 2, del TFUE.
- Las autoridades de gestión emprenderán acciones a lo largo del ciclo de vida de todo el programa, a fin de evitar o reducir los efectos perjudiciales para el medio ambiente de las intervenciones y de garantizar resultados en beneficios netos de carácter social,



medioambiental y climático. Las acciones que deben emprenderse podrán incluir las siguientes:

a) orientar las inversiones hacia las opciones más sostenibles y eficientes en cuanto a los recursos;

b) evitar las inversiones que puedan tener un impacto negativo importante de carácter medioambiental o climático, y respaldar las acciones que contribuyan a reducir las repercusiones restantes;

c) cuando se comparen los costes de «ciclos de vida» de opciones alternativas de inversión, adoptar una perspectiva a largo plazo;

d) recurrir en mayor medida a la contratación pública ecológica.

- Los Estados miembros tendrán en cuenta el potencial de reducción del cambio climático y de adaptación al mismo de las inversiones realizadas con el apoyo de los Fondos EIE, con arreglo al artículo 8, y se cerciorarán de que hagan frente a los efectos del cambio climático y las catástrofes naturales tales como el aumento del riesgo de inundaciones, sequías, olas de calor, incendios forestales y fenómenos meteorológicos extremos.
- Las inversiones serán coherentes con la categorización de la gestión del agua en consonancia con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1), centrándose en las opciones de gestión de la demanda. Solo se estudiarán opciones de suministro alternativas cuando se haya agotado el potencial de ahorro de agua y eficiencia. La intervención pública en el sector de la gestión de residuos complementará los esfuerzos realizados por el sector privado, en particular en lo que respecta a la responsabilidad de los productores. Las inversiones alentarán planteamientos innovadores que promuevan altos niveles de reciclaje. Estas inversiones serán coherentes con la categorización de residuos establecida en virtud de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2). El gasto relacionado con la biodiversidad y la protección de recursos naturales será coherente con la Directiva 92/43/CEE del Consejo (3).
- De conformidad con el artículo 7, los Estados miembros y la Comisión perseguirán el objetivo de la igualdad entre hombres y mujeres y adoptarán las medidas adecuadas para evitar toda discriminación durante la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las operaciones en los programas cofinanciados por los Fondos EIE. Para alcanzar los objetivos del artículo 7, los Estados miembros describirán las medidas que vayan a adoptar, especialmente en lo que respecta a la selección de las operaciones, la fijación de objetivos para las intervenciones y las disposiciones en materia de seguimiento y presentación de informes. Los Estados miembros también efectuarán análisis de género cuando proceda. En particular, se apoyarán medidas específicas a través del FSE.
- Los Estados miembros velarán, con arreglo a los artículos 5 y 7, por la participación en la asociación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de género

y la no discriminación, y garantizarán unas estructuras adecuadas de conformidad con las prácticas nacionales que asesoren sobre la igualdad de género, la no discriminación y la accesibilidad a fin de disponer de las competencias necesarias para la preparación, el seguimiento y la evaluación de los Fondos EIE.

- Las autoridades de gestión llevarán a cabo evaluaciones o ejercicios de autoevaluación, en coordinación con los comités de seguimiento, centrándose en la aplicación del principio de la integración de la perspectiva de género.
- Los Estados miembros abordarán, de forma adecuada, las necesidades de los grupos desfavorecidos para que estos puedan integrarse mejor en el mercado de trabajo y de este modo facilitarán su plena participación en la sociedad.

En el PO FEDER Galicia 2014-2020 se ha procedido de manera sistemática al análisis de los principios horizontales, describiéndose el procedimiento a seguir para garantizar el cumplimiento de los mismos.

#### **16.1 ASOCIACIÓN Y GOBERNANZA EN VARIOS NIVELES**

De acuerdo con el Principio de Asociación establecido en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de Disposiciones comunes y generales relativas a los Fondos del MEC 2014-2020 (art. 5) y el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos EIE establecido en el Reglamento Delegado (UE) Nº 240/2014 (arts. 4, 5, 8 y 9), la elaboración de los documentos estratégicos de la política de cohesión, como es el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, implica una participación de los socios pertinentes en la preparación, ejecución, seguimiento y evaluación del programa a lo largo del período. Los socios integrantes del partenariado se han seleccionado con arreglo a su relevancia y representatividad en los distintos sectores de actividad relacionados con los ámbitos de aplicación de los Fondos Estructurales y con los principios horizontales.

Esta pertinencia de los socios se ha valorado en función de los criterios siguientes:

- Competencia transversal o sectorial, valorando también la experiencia en dichos ámbitos.
- Nivel de representación adecuado a nivel territorial gallego y en algunos casos con conocimiento de la realidad nacional y europea.
- Capacidad de participación activa en las Mesas de debate.
- Interés en las líneas prioritarias de aplicación de los Fondos en el período 2014-2020.

Por otro lado, las actuaciones previstas dentro del eje de **Asistencia Técnica** están orientadas a lograr la mejora de las actividades de gestión y control por un lado, y de garantizar un adecuado sistema de gobernanza y partenariado a lo largo del período.

Así, en el ámbito de la Gobernanza y partenariado se contemplan las siguientes actuaciones:

- Redes temáticas y estructuras de coordinación: apoyo a la participación de la Administración regional en las actividades previstas en el Acuerdo de Asociación como instrumentos de gobernanza, partenariado y coordinación.
- Comunicación: actividades a desarrollar por parte de la Administración regional en materia de difusión del Programa Operativo así como de las actuaciones apoyadas por el mismo entre los potenciales agentes involucrados en la gestión, los beneficiarios y la ciudadanía. Se incluyen aquí la participación en las actividades de los grupos de comunicación y el mantenimiento de la página web.
- Evaluación y Seguimiento: se apoyará la colaboración de la Administración regional en el desarrollo e implementación del Plan de Evaluación 2014-2020, que incluirá acciones asociadas a la preparación del plan, las propias evaluaciones, el desarrollo y difusión de las mismas, así como el incremento de capacidades en materia de evaluación (especialmente evaluación de impacto). También se incluirán los estudios que se elaboren relacionados con el FEDER. Asimismo se potenciará la capacitación para asegurar la calidad del sistema de seguimiento en relación con los indicadores de productividad y de resultados y el marco de rendimiento.

## **16.2 DESARROLLO SOSTENIBLE**

Así desde una perspectiva pormenorizada el principio de desarrollo sostenible se canalizó inicialmente a través de la incorporación al derecho interno de la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a través de la ley 9/2006 de 28 de abril, derogada por la nueva Ley 21/2003, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Consecuencia de esta normativa, la Xunta de Galicia, a través de la Subdirección Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental, formuló la Declaración ambiental Estratégica del PO FEDER de Galicia 2014-2020 mediante resolución de 20 de noviembre.

Esta Declaración afecta de manera significativa en los distintos ejes del PO:

- En el OT 1, se velará por el respeto de este principio, con la visión sobre la eficiencia en el uso de los recursos energéticos autóctonos.
- En el OT 2, todas las actuaciones van dirigidas hacia la promoción de los servicios públicos digitales, con el consiguiente ahorro en el consumo de recursos de carácter físico que conlleva la asunción de la tramitación electrónica como eje de la relación ciudadanía-Administración.
- En el OT3 se fomentará la implantación de nuevos medios productivos tecnológicamente más avanzados, que conllevan un efecto positivo para el medio ambiente. Asimismo, al analizar los proyectos de las empresas beneficiarias se evaluarán problemáticas empresariales vinculadas a la eficiencia de recursos y tratamiento de residuos.
- En el OT 4, todas las actuaciones irán dirigidas a la transición del modelo productivo actual hacia un sistema eficiente en materia energética y respetuosa con el medio ambiente.

- El OT 5, en sus actuaciones se integrará como razón de ser, la contribución al desarrollo sostenible a través de la adaptación de los medios disponibles a los desafíos provocados por el cambio climático en Galicia, o las dirigidas a la prevención y gestión de inundaciones en la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa.
- En el OT 6 se incluirán acciones vinculadas directamente a la eficacia y reciclaje de residuos, tanto domésticos como industriales. Además se realizarán otras relacionadas con la Directiva Marco del Agua, para contribuir al saneamiento de las rías gallegas.
- En el OT 9, se encuentra la adaptación de infraestructuras sociales a las nuevas tecnologías y servicios innovadores, teniendo en cuenta con carácter transversal criterios de eficiencia energética.

### **16.3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN**

En relación con el principio de Igualdad de oportunidades y no discriminación, el artículo 7 del RDC exige que los Estados miembros y la Comisión tomen las medidas oportunas para evitar cualquier tipo de discriminación. En particular, durante la aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

En este sentido, en los planes de desarrollo de la administración electrónica se tendrá en cuenta la existencia de personas en situación de riesgo de exclusión digital. Igualmente dentro del OT 3, cuando se planteen ayudas directas a pequeñas y medianas empresas, se tiene previsto valorar positivamente, en la evaluación de la potencial creación de empleo prevista para los proyectos, que dicha creación de empleo esté vinculada a colectivos desfavorecidos.

En relación con las actuaciones vinculadas al desarrollo de infraestructuras verdes del OT 4, las actuaciones tendrán en cuenta las características necesarias que permitan el acceso a dichas infraestructuras a las personas con accesibilidad reducida.

Con carácter transversal a varios objetivos temáticos, en materia de contratación se tendrá en cuenta que, en aquellos procedimientos de contratación donde se presenten dos o más proposiciones que resulten ser las más ventajosas, prevalecerán aquellas que dispongan de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, que dará derecho a una preferencia en la adjudicación de contratos. Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en la DA cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de manera que en el caso de empate, será valorada positivamente aquella empresa que pueda acreditar mantener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento.

Y por último en el OT 9, se han planteado actuaciones directamente dirigidas a colectivos con necesidades específicas (personas mayores, dependientes y con discapacidad). Las mismas deberán ir en consonancia con la Estrategia en materia de prevención y detección de dependientes de Galicia, el Plan de acción integral contra la discapacidad y el Plan Gallego de personas mayores.

## 16.4 IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

El servicio de Seguimiento y Evaluación de los Fondos Comunitarios asume la coordinación de la implementación de las actuaciones que contribuyen al principio transversal de igualdad de oportunidades en el ámbito del FEDER en contacto directo con las distintas unidades responsables.

Teniendo en cuenta la dimensión y alcance de los Fondos Comunitarios en Galicia, así como a su capacidad de actuación y transformación, este servicio velará por el cumplimiento del principio transversal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las intervenciones cofinanciadas por los Fondos, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de las cuestiones de género en las diferentes etapas su ejecución.

Ya en relación con el principio de Igualdad entre hombres y mujeres recogido en el artículo 7 del RDC, se considera el mismo como elemento de aplicación transversal a todas las actuaciones del PO.

Se fijarán criterios de selección de operaciones que garanticen que los recursos alcanzan por igual a ambos sexos.

Se potenciará el uso de cláusulas sociales en convenios, convocatorias de subvenciones y contrataciones públicas que promuevan la igualdad en aquellos ámbitos donde se ha detectado una brecha de género.

Se establecerán criterios de selección de operaciones que integren la promoción de la igualdad de género en aquellos ámbitos donde se ha detectado la existencia de una brecha de género.

La estrategia de comunicación del PO visibilizará la aportación de las mujeres y su acceso al FEDER, así como promoverá la diversificación de los medios de información y publicidad para garantizar el acceso a la información y el uso de lenguaje e imágenes no sexistas.

En la fase de Seguimiento y Evaluación, la evaluación ex ante ya ha valorado la adecuación de las medidas planeadas para promover la igualdad, y el programa cuenta con un Dictamen en la materia.

En la fase de ejecución, la igualdad entre mujeres y hombres no sólo se promoverá a nivel de programa, sino también a nivel de operación. Se velará porque cada proyecto cofinanciado tenga en cuenta las brechas de género existentes en su ámbito de intervención. Así en el OT 1 se velará que cuando proceda en la actuación a financiar, entre los criterios de valoración, se incluirán algunos relacionados con la participación equilibrada de mujeres en el equipo investigador responsable. En el OT 3 donde se plantean ayudas directas a las pymes, se tiene previsto valorar positivamente en la evaluación de la potencial creación de empleo prevista para los proyectos, que esté vinculada al empleo femenino.

En definitiva, para la selección de los proyectos a cofinanciar en el marco del PO FEDER Galicia, se tendrán en cuenta esta serie de principios y criterios establecidos a todas las actuaciones que se financiarán por cada prioridad de inversión.

A nivel general, se incluyen los principios horizontales en el Documento de criterios y procedimiento de selección de operaciones, así como en la lista de comprobaciones S1, a cumplimentar por los organismos gestores a través de la aplicación informática Fondos 1420, con carácter previo a la aprobación de cada operación.



## 17 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✓ **Acuerdo de Asociación:** Documento elaborado por cada Estado miembro, con participación de socios y según el enfoque de una gobernanza en varios niveles, en el que se expone la estrategia, las prioridades y disposiciones para utilizar los Fondos EIE de una manera efectiva y eficiente para perseguir la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que la Comisión aprueba tras evaluarlo y dialogar con el Estado miembro. El Acuerdo de Asociación para España 2014-2020 aprobado el 30 de octubre de 2015.
- ✓ **Adicionalidad:** Es uno de los principios de funcionamiento de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que supone que dichos Fondos contribuyen a financiar gastos públicos de los Estados miembros pero no pueden nunca sustituir la aportación estatal, regional o local (artículo 95 del RDC).
- ✓ **Autoridad de gestión (AG):** Autoridad pública, nacional, regional o local o un organismo público o privado designados por el Estado miembro para gestionar el programa operativo. Es la responsable del funcionamiento del PO ante la Comisión Europea.
- ✓ **Autoridad de certificación:** Autoridad u organismo público, nacional, regional o local designado por el Estado miembro a fin de certificar las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago antes de su envío a la Comisión.
- ✓ **Autoridad de auditoría:** Autoridad u organismo público, nacional, regional o local, funcionalmente independiente de las autoridades de gestión y de certificación, designado por el Estado miembro para cada programa operativo y responsable de verificar la correcta aplicación de los procedimientos de gestión y control sobre aquellas operaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.
- ✓ **Beneficiario:** todo operador, organismo o empresa, de carácter público o privado, responsable de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. En el ámbito de los regímenes de ayuda a que se refiere el artículo 87 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se entenderá por beneficiario toda empresa pública o privada que lleve a cabo un proyecto particular y reciba ayuda pública. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario es el organismo encargado de su ejecución o, en su caso, el fondo de fondos.
- ✓ **Organismo colaborador:** El departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos o entidades, que ejecuta las operaciones o entrega y distribuye los fondos públicos a los beneficiarios, y colabora en la gestión y control de los mismos.
- ✓ **Categoría de intervención:** Clasificación de campos o ámbitos del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para 2014-2020, de acuerdo a la nomenclatura adoptada en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) nº 215/2014.
- ✓ **Certificación:** Documento acreditativo de los gastos efectivos realizados durante un periodo y en un ámbito determinado.



- ✓ **Comité de seguimiento:** Órgano encargado de comprobar la eficacia y el correcto desarrollo de la intervención, para lo cual estudia y aprueba los informes de ejecución anual y final de cada programa operativo, pudiendo proponer cualquier modificación a la AG. Serán creados por el Estado miembro para cada PO de acuerdo con la AG en estrecha colaboración con la Comisión. (Art. 47 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013).
- ✓ **Compromiso:** Decisión adoptada por los beneficiarios de la ejecución de las operaciones subvencionables sobre la asignación de los fondos públicos correspondientes.
- ✓ **Condición ex ante:** Factor crítico concreto y predefinido con precisión, que constituye un requisito previo necesario para la consecución efectiva y eficiente de un objetivo específico de una prioridad de inversión o de una prioridad de la Unión, y guarda una relación directa y auténtica con dicha consecución e incide directamente en ella.
- ✓ **Control de acumulación:** Verificación donde se estudia que la ayuda solicitada, junto con otras ayudas que no sean incompatibles, no supere el porcentaje máximo permitido para el conjunto de la financiación europea.
- ✓ **Control de incompatibilidad:** Verificación donde se estudia la compatibilidad del fondo al que pertenece la ayuda solicitada con otros fondos de los que pueda estar recibiendo financiación simultáneamente.
- ✓ **Control de intensidad:** Verificación donde se estudia que el porcentaje de ayuda solicitado está dentro de los parámetros de la línea de ayuda.
- ✓ **Control de sistemas o de procedimientos:** Control destinado a la detección de deficiencias de procedimientos en los sistemas de gestión y control del Estado miembro y a la elaboración de recomendaciones de medidas a aplicar para la eliminación de estas deficiencias. Su objetivo es verificar la eficacia de los sistemas de gestión y control existentes.
- ✓ **Control financiero:** El control financiero tiene por objeto comprobar que las actuaciones, en el aspecto económico y financiero, se ajustan al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de una buena gestión financiera.
- ✓ **Correcciones financieras:** Supresión de la totalidad o de una parte de la participación de los fondos en una intervención determinada. Las puede realizar tanto el Estado miembro como la Comisión si llega a la conclusión de que existe falta de diligencia por parte del Estado miembro.
- ✓ **Destinatario de las ayudas:** Beneficiario último de la ayuda comunitaria.
- ✓ **Destinatario final:** Persona jurídica o física que recibe la ayuda de un instrumento financiero.
- ✓ **Eje prioritario:** cada una de las prioridades de la estrategia de un programa operativo que comprenda un grupo de operaciones relacionadas entre sí y cuyos objetivos sean cuantificables.



- ✓ **Ejercicio contable:** Período comprendido entre el 1 de julio y 30 de junio de cada anualidad, con dos excepciones: el primer ejercicio y el último del período de programación. El primer ejercicio contable del período 2014-2020 comienza en la fecha de inicio de la subvencionabilidad del gasto al 30 de junio de 2015, mientras que el último comprende desde el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- ✓ **Elegibilidad:** Capacidad de un gasto para ser cofinanciado por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Las reglas de elegibilidad del FEDER para el período de programación 2014-2020 son establecidas a nivel nacional en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ✓ **Estrategia de especialización inteligente (RIS3):** Estrategias de innovación nacionales o regionales que establecen prioridades para crear una ventaja competitiva mediante el desarrollo y el ajuste de los propios puntos fuertes en materia de investigación e innovación a las necesidades comerciales con el fin de abordar las oportunidades emergentes y los avances del mercado de forma coherente, evitando la duplicación y la fragmentación de esfuerzos.
- ✓ **Estrategia Europa 2020:** Europa 2020 es la estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo iniciada en 2010 con una duración prevista de 10 años. Su objetivo, además de superar la crisis de la que poco a poco van recuperándose nuestras economías es paliar las deficiencias de nuestro modelo de crecimiento y de crear las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Ello se traduce en cinco objetivos principales a alcanzar en 2020 en los ámbitos del empleo, investigación y desarrollo, clima/energía, educación, integración social y reducción de la pobreza. Los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos son instrumentos básicos para la consecución de los objetivos de esta Estrategia.
- ✓ **Evaluaciones:** Análisis de la eficacia y la coherencia de la ayuda prestada por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y de la estrategia y la aplicación de los programas operativos en relación con los problemas estructurales de los Estados miembros y regiones afectados, con el objetivo de mejorar la calidad de dichos programas. Son llevadas a cabo, en sus diferentes modalidades (ex ante, durante la ejecución y ex post) bajo la responsabilidad del Estado miembro o de la Comisión Europea, por expertos u organismos, internos o externos, independientes de las Autoridades de Gestión, Certificación y Auditoría.
- ✓ **Examen de rendimiento:** Examen de la eficacia en la consecución de los hitos de los programas operativos realizado por la Comisión en 2019, tomando como referencia el marco de rendimiento.
- ✓ **Fondo de fondos:** Fondo constituido con el objetivo de aportar ayuda de un Programa o Programas a varios instrumentos financieros.



- ✓ **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos:** Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión (FC), Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Su finalidad es establecer una articulación clara con la estrategia Europa 2020, mejorar la coordinación, garantizar una aplicación coherente y facilitar al máximo el acceso por parte de los beneficiarios.
- ✓ **Formas de intervención:** Formas que adoptan las intervenciones financiadas por los fondos estructurales. En el ámbito de la Xunta de Galicia éstas adoptan la forma de Programas Operativos.
- ✓ **Fraude:** Se entenderá que existe fraude cuando:
  - en materia de gastos, se produzcan acciones u omisiones intencionadas relativas a:
    - la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de FEDER;
    - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;
    - el desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquéllos para los que fueron concedidos en un principio;
  - en materia de ingresos, se produzcan acciones u omisiones intencionadas relativas a:
    - la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
    - el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información que tenga el mismo efecto;
    - el desvío de un derecho obtenido legalmente que tenga el mismo efecto.
- ✓ **Gasto público:** toda contribución pública a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto del Estado, de las autoridades regionales y locales, de las Comunidades Europeas —en conexión con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos—, así como los gastos de similar naturaleza. Toda contribución a la financiación de operaciones que tenga su origen en el presupuesto de organismos de Derecho público o de asociaciones de una o varias autoridades regionales o locales u organismos de Derecho público de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre



coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio, se considerará gasto similar.

- ✓ **Gasto subvencionable:** Gasto que puede acogerse a la contribución con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, es decir, que ha sido efectivamente pagado durante el periodo subvencionable y que ha sido realizado en operaciones decididas por la AG del PO o bajo su responsabilidad conforme a los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento y las normas sobre subvencionabilidad del gasto definidas a escala nacional.
- ✓ **Indicadores:** Unidades de medida que cuantifican los objetivos específicos y líneas de actuación fijados en los programas operativos con el fin de medir los avances realizados frente a la situación de partida por parte de las Autoridades de Gestión y los Comités de Seguimiento de dichos programas.
- ✓ **Instrumento financiero:** Dirigidos a proyectos con posibilidades de viabilidad económica, los instrumentos financieros ofrecen apoyo a las inversiones a través de préstamos, garantías, capital y otros mecanismos de cobertura de riesgos.
- ✓ **Irregularidad:** toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una actuación u omisión de un agente económico que tenga, o pueda tener, por consecuencia causar un perjuicio al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea por disminución o supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos, bien por un cargarle un gasto indebido.
- ✓ **Irregularidad sistémica:** Irregularidad, que puede ser de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control, en particular el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con el presente Reglamento y con las normas específicas de los Fondos.
- ✓ **Lista de control (Check-list):** Documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- ✓ **Objetivos temáticos:** son las once áreas o materias generales de inversión identificadas en el artículo 9 del Reglamento (UE) N°1303/2013 que tienen como finalidad última la contribución al cumplimiento de la Estrategia Europa 2020, así como a las misiones específicas de los Fondos EIE.
- ✓ **Organismo intermedio:** todo organismo o servicio de carácter público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o de certificación o que desempeñe competencias en nombre de tal autoridad en relación con los beneficiarios que ejecuten las operaciones.



- ✓ **Organismo pagador:** Una o varias autoridades nacionales, regionales o locales, u organismos designados por el Estado miembro para elaborar y presentar solicitudes de pago y recibir pagos de la Comisión.
- ✓ **Período de subvencionabilidad:** Ámbito temporal en el que los compromisos o pagos de las distintas actuaciones constituyen gastos subvencionables y pueden acogerse a la contribución de los Fondos. Dicho periodo de subvencionabilidad comprende desde la fecha de presentación del PO a la Comisión, o el 1 de enero de 2014 si esta última fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023 (considerando la aplicación de la denominada Regla n+3).
- ✓ **Pista de auditoría:** Los sistemas de gestión y control de un PO deben prever unos sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada. Para ello, la AG establecerá procedimientos que garanticen la disponibilidad de los documentos sobre gasto y auditorías.
- ✓ **Plan de Evaluación:** La AG de los PO FEDER 2014-2020 en España ha elaborado un Plan de Evaluación conjunto que programa las evaluaciones a realizar durante el período de programación, determinando la responsabilidad de su dirección y la participación en su ejecución, los plazos para su realización, y el alcance de las mismas. El Plan de Evaluación del PO FEDER Galicia 2014-2020 está integrado además, por una parte específica del propio PO, que se recoge en el "Plan de Evaluación específico del PO FEDER Galicia 2014-2020".
- ✓ **Prioridad de Inversión:** Se definen como cada una de las áreas de intervención o medidas específicas en las que se estructuran cada uno de los Objetivos Temáticos por Fondos, con la finalidad de concebir y aplicar estrategias de inversión más eficaces. Definidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 1301/2013, en el caso de FEDER ascienden a 40. El PO FEDER de Galicia 2014-2020 recoge 18 prioridades de inversión.
- ✓ **Proporcionalidad:** Principio de funcionamiento de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en virtud del cual los recursos financieros y administrativos utilizados por la Comisión Europea y los Estados miembros en la ejecución de los Fondos EIE deben ser proporcionales al importe total del gasto asignado a un PO.
- ✓ **Subsidiariedad:** Se trata de un principio cuyo objetivo fundamental es posibilitar que las decisiones se tomen en el ámbito más próximo al ciudadano, favoreciendo la actuación de los entes más próximos a él (nacionales, regionales y locales) mientras que la Unión Europea sólo actuaría en el ejercicio de sus competencias exclusivas o cuando su actuación resulte más eficaz.
- ✓ **Tasa de cofinanciación:** Porcentaje del Gasto Público Elegible que financia el FEDER. En el caso del PO FEDER de Galicia 2014-2020 el porcentaje de cofinanciación representa el 80% en todos los ejes prioritarios y, por consiguiente, para la totalidad del PO.